

BALANCE DE RESULTADOS DE LA APLICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA 1/2004, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

AVANCE

15 de diciembre de 2006

ÍNDICE

| | |
|---|----|
| PRESENTACIÓN | 2 |
| I. Contexto de aplicación de la ley | 4 |
| 1. Concepto de violencia de género y su evolución histórica | 4 |
| 2. Desarrollo normativo y actuación institucional | 8 |
| 3. Hitos normativos a nivel internacional, comunitario y nacional..... | 11 |
| 4. Resumen del desarrollo normativo y de la actuación institucional en las Comunidades Autónomas. | 14 |
| II. Actuaciones realizadas por la Administración General del Estado en aplicación de la Ley Integral | 15 |
| 1. En el ámbito de la sensibilización y prevención | 15 |
| 2. En el ámbito de los derechos | 22 |
| 3. En el ámbito de la tutela institucional, penal y judicial | 30 |
| 4. En el ámbito de la coordinación interinstitucional y el seguimiento | 38 |
| III. Actuaciones realizadas por las Comunidades Autónomas y Ceuta y Melilla en aplicación de la Ley Integral | 41 |
| 1. En el ámbito de la sensibilización y prevención | 41 |
| 2. En el ámbito de los derechos | 48 |
| 3. En el ámbito de la tutela institucional..... | 53 |
| 4. En el ámbito de la tutela penal y judicial..... | 54 |
| 5. En el ámbito de la coordinación interinstitucional | 55 |
| IV. Una aproximación cualitativa | 58 |
| V. Principales resultados de la aplicación de la Ley Integral | 62 |
| 1. Resultados en la consecución de los fines de la Ley Integral..... | 63 |
| 2. Avances en sensibilización: cambio de actitud frente a la violencia de género | 81 |
| Referencias bibliográficas | 84 |
| Anexo metodológico | |
| Instrumentos de recogida de información | 86 |
| Cuestionarios de seguimiento..... | 88 |
| Relación de Ministerios consultados..... | 99 |

PRESENTACIÓN

RESUMEN DE CONTENIDOS

Este primer balance de resultados de la aplicación de la [Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género](#) (en adelante, Ley Integral), persigue un doble objetivo:

- ▶ Realizar una [valoración de la incidencia](#) de las medidas de implementación adoptadas en atención a la [consecución de los fines perseguidos](#) por la Ley Integral.
- ▶ [Compendiar y unificar](#) en un único documento las diversas actuaciones llevadas a cabo por la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla en desarrollo de la Ley Integral.

Sobre la base de este doble objetivo, el documento se estructura en cinco Capítulos y un Anexo. El [Capítulo I](#) recorre la génesis y evolución del concepto de violencia de género, tanto en la esfera internacional como nacional, su plasmación en el ámbito normativo e irrupción en la acción gubernamental. El conocimiento de este recorrido se considera de suma importancia pues, de un lado, contextualiza la promulgación de la Ley Integral y, al mismo tiempo, permite valorar sus logros en cuanto al reconocimiento de este fenómeno violento como problema público que tiene su origen en la propia estructura social y en las desigualdades de género.

Desde este punto de partida, sus [Capítulos II y III](#) recogen, respectivamente, y a modo de compendio, las distintas actuaciones llevadas a cabo por la Administración General del Estado y por las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla en la aplicación y desarrollo de esta Ley.

Su [Capítulo IV](#) aporta la valoración cualitativa de profesionales que intervienen en los distintos ámbitos que la Ley Integral diseña, mientras que el [Capítulo V](#), analiza la incidencia de sus medidas en la consecución de sus fines, análisis que tiene en cuenta tanto datos cuantitativos como la opinión de las principales protagonistas en la aplicación y seguimiento de la norma. Por su parte, el [Anexo](#) facilita información sobre la metodología desarrollada para llevar a cabo este balance.

Este balance, que constituye el diagnóstico de las políticas públicas en la lucha contra la violencia de género, ha permitido la elaboración del Plan Nacional de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género, y de un conjunto de Medidas Urgentes del Gobierno. Todo ello con la finalidad de mejorar la respuesta frente a este fenómeno violento y contribuir a generar una nueva actitud social frente al mismo.

¿POR QUÉ “AVANCE”?

Hemos denominado el documento que presentamos “Avance” por tres razones.

1. La primera de ellas, porque este Informe no responde al mandato recogido en la Disposición adicional undécima de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y en virtud del cual, el Gobierno, en colaboración con las Comunidades Autónomas, a los tres años de la entrada en vigor de la Ley Integral elaborará y remitirá al Congreso de los Diputados un informe en el que se hará una evaluación de los efectos de su aplicación en la lucha contra la violencia de género.

Ello no obstante, conscientes de la singularidad de la Ley Integral y de las repercusiones que la elaboración, implantación y desarrollo de la misma ha tenido y está teniendo en nuestra sociedad, se quiere dar cuenta del compromiso adquirido por el Gobierno con la ciudadanía, las instituciones, las y los profesionales y, en especial, con las mujeres víctimas de violencia de género, mediante la elaboración de este primer balance a mitad del periodo de tres años.

2. Avance, asimismo, ante la conciencia del escaso recorrido temporal de la Ley Integral: tan sólo un año y medio de vigencia en su totalidad. Durante este tiempo las actuaciones desarrolladas se han dirigido, fundamentalmente, a la puesta en marcha de las estructuras e instrumentos que, derivados del carácter integral de la Ley, permitirán alcanzar sus principios y fines, principalmente, los relativos a la tutela institucional y a la garantía y consolidación de los derechos de las víctimas.

Ahora bien, una vez puestos en marcha los pilares sobre los que pivota la Ley Integral, como una red que estructura, conexiona y dinamiza las diversas medidas adoptadas, cualesquiera que sea el ámbito de decisión, es necesaria su consolidación para poder analizar cabalmente su impacto en la corrección de este fenómeno violento.

3. La tercera razón obedece al hecho de que, a la vistas de los resultados obtenidos, toda vez que la norma esta sometida a evaluación continua, se va a dar un nuevo impulso e intensificar la actuación en materia de sensibilización y prevención con la aprobación del Plan Nacional de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género. Esta circunstancia marca un punto de inflexión en cuanto a los logros alcanzados y los que pudieran alcanzarse, a raíz de la puesta en marcha del Plan, durante el tiempo que queda por transcurrir hasta cumplir los tres años para la emisión del informe de evaluación demandado por la Ley Integral.

Por todas estas razones este documento se denomina “Avance”. La lectura del mismo, y al objeto de entender los principales logros de la Ley Integral, exige no dar prioridad a los datos cuantitativos, verbigracia, número de víctimas mortales de violencia de género, dado que esta lectura invalidaría la comprensión del fenómeno de la violencia de género.

La valoración de este año y medio ha de tener en cuenta una serie de factores que sí convalidan la eficacia de esta Ley, por ejemplo, el progresivo número de denuncias, que marca la ruptura del pacto de silencio de las mujeres, pues denotan un cambio de actitud frente a este fenómeno violento.

I.

CONTEXTO DE APLICACIÓN DE LA LEY INTEGRAL

La promulgación de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, constituye el final de un largo proceso de desarrollo social e institucional que, finalmente, ha logrado situar en la agenda de las instituciones un problema crucial en tanto que manifiesta la desigualdad entre hombres y mujeres.

Sin embargo, ese logro no permite obviar, si se quiere alcanzar una cabal comprensión de los resultados de la Ley Integral, la complejidad de la materia que regula, la violencia de género, concepto éste sometido a continua discusión, no sólo teórica sino ideológica.

Ello no obstante, es preciso señalar que los avances realizados en acuñar el concepto han ido aparejados de un progresivo reconocimiento del problema como una cuestión social en diversos foros internacionales y, como resultado de dicho proceso, a una también progresiva intervención institucional que se ha centrado, en primer lugar, en el desarrollo de medidas punitivas, para posteriormente abrir espacios a las medidas asistenciales y, finalmente, a medidas de prevención y detección.

Es por ello que, el conocimiento de este proceso de "integración", que ha conducido al desarrollo de la Ley Integral, se considera imprescindible para situar los resultados en un contexto, es cierto que muy complejo, pero sobre todo muy innovador en cuanto a las actuaciones dirigidas a la erradicación de la violencia de género.

1. Concepto de violencia de género y su evolución histórica

➤ La violencia de género, una construcción social

¿Cómo surge el concepto de violencia de género?

La violencia contra las mujeres constituye una manifestación de la desigualdad de género que, sin embargo, ha sido invisible durante largo tiempo, pues se partía de la base de que la condición dominante del género masculino y su superioridad legitimaban el uso de la fuerza para controlar a las mujeres como seres inferiores y dependientes.

En este contexto, la violencia contra las mujeres, aceptada como "natural" por dominadores y dominadas, ha representado y, desafortunadamente, aún representa, un mecanismo de sometimiento fundamental, lo que se denomina violencia simbólica, para un sistema de dominación como el

patriarcado, en el que las diferencias biológicas son las que explican la desigual posición y acceso a los recursos de hombres y mujeres.

Así, la violencia contra las mujeres tiene en el sistema patriarcal la función de convertirse en instrumento de dominación y control que perpetúe el mantenimiento del poder masculino y la reproducción del sometimiento femenino, siendo el control de la sexualidad femenina un elemento muy relevante en el ejercicio de esta violencia. En este sentido, a lo largo de la historia, y hasta épocas relativamente recientes, las agresiones sexuales a las mujeres se valoraban en atención a quien fuera la víctima y su relación con el agresor. Así, por ejemplo, no se consideraban como agresiones sexuales aquellas que se dirigían a mujeres dedicadas a la prostitución; tampoco se consideraba la posibilidad de una violación si la mujer no era virgen, o era una atenuante en los malos tratos (incluida la violencia sexual) el hecho de que el agresor fuera el marido de la víctima.

Con el reconocimiento de las mujeres como sujeto de derechos esta situación comienza a cambiar. Este proceso comienza, pues, en la Ilustración¹ y culmina con las reivindicaciones de los movimientos feministas y de los años 60. Durante este tiempo se madura el concepto de violencia de los hombres contra las mujeres, avanzando en su consideración como problema social y político, y no sólo individual, enmarcado en un sistema patriarcal de relaciones del que se deriva una asignación de roles distintivos entre mujeres y hombres. En este marco, la violencia contra las mujeres es entendida como una consecuencia del "orden de género" que se establece en la sociedad, orden socialmente construido que determina una jerarquía y poder distintos para ambos sexos.

El vuelco se produce cuando comienza a considerarse la violencia sobre la mujer como un problema de derechos humanos, que es consecuencia de una situación de discriminación intemporal que tiene su origen en una estructura social de naturaleza patriarcal.

¿Cómo se define y aplica el concepto de violencia de género?

En 1993 Naciones Unidas, en el artículo 1 de la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, define la violencia de género como *"todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada"*.

Es pues, en épocas muy recientes cuando este fenómeno violento comienza a reconocerse y a aplicarse al maltrato sufrido por las mujeres. Es cierto, que durante los años 70 y 80 los movimientos feministas denunciaban ya esta violencia como uno de los problemas más graves que afectaban a las mujeres, pero debemos esperar hasta al inicio de los años 90 para que esta denuncia comience a tener un eco institucional.

¹ Ana de Miguel en su artículo "La violencia de género: la construcción de un marco feminista de interpretación" Cuadernos de Trabajo Social, vol. 18, 2005. Edición electrónica, realiza una revisión exhaustiva de este proceso histórico de la evolución del concepto de violencia.

La virtud de la definición de Naciones Unidas consiste en señalar, por primera vez, que el principal condicionante para que la violencia de género se produzca es la pertenencia al sexo femenino, y en explicitar el tipo de daño y los ámbitos donde se puede producir, remarcando que no nos encontramos ante un problema de la vida privada, sino ante un problema social que se manifiesta también en el ámbito público.

➤ Diferentes formas de violencia contra las mujeres: Violencia de género vs. Violencia doméstica

El reconocimiento del fenómeno de la violencia contra las mujeres como un problema social (de "género") junto con las distintas formas en las que puede manifestarse esta violencia (en tanto que se nutre de la violencia simbólica antes mencionada), permitió el desarrollo de una conciencia social y política que facilita el desarrollo de actuaciones para su erradicación. Así, la violencia hacia las mujeres no puede considerarse sólo como violencia física o confundirse estrictamente con la violencia doméstica. De hecho, la violencia hacia las mujeres puede manifestarse de distintas maneras: física, sexual, psicológica y patrimonial, produciéndose tanto en el ámbito de lo público como de lo privado.

En el ámbito público podemos encontrar manifestaciones de la violencia hacia las mujeres en el espacio laboral, por ejemplo el acoso sexual, sin olvidar que la discriminación salarial también es una forma de violencia. En los medios de comunicación, a través de la pornografía, el lenguaje sexista y la representación de imágenes estereotipadas.

En el ámbito privado, el principal espacio donde se produce esta violencia es el doméstico, si bien en el mismo confluyen otro tipo de violencias hacia otros miembros de la familia, que se ha dado en llamar violencia doméstica. La violencia doméstica es, pues, la que se da entre personas unidas por lazos de consanguinidad o convivencia.

Este último ámbito, hasta la promulgación de la Ley Integral, fue el principalmente considerado en las medidas implementadas para erradicar la violencia contra las mujeres. Sin embargo, aún cuando se reconoce la magnitud e importancia que tiene la violencia contra las mujeres en el ámbito familiar, es claro que circunscribirla exclusivamente a ese ámbito limita su comprensión, y por lo tanto, las posibilidades de incidir en ella. Al hablar de violencia doméstica se pone el énfasis en la dinámica familiar y se entiende que la violencia puede afectar a cualquiera de sus miembros, sin considerar de manera explícita que la mayor parte de las víctimas son mujeres y que la violencia se da por las relaciones de género existentes.

Las relaciones de pareja o de convivencia familiar son sólo un lugar privilegiado para el desarrollo de esa violencia pero no deben enmascarar al resto de manifestaciones que, como ya se ha indicado, se ocultan bajo el concepto "violencia de género". Además de esta reducción de los tipos de violencia posibles, esta asimilación contribuye a relativizar el origen y el significado de esa violencia, al hacer partícipes de ella no sólo a la mujer sino a esos otros miembros vulnerables de la vida familiar, generalizando la idea de que todos son víctimas propicias de una agresividad ocasional y que tiene causas aleatorias, la cual se ejerce de modo natural por los miembros más fuertes del grupo sobre los más débiles.

Esta concepción de la violencia sobre la mujer, como violencia doméstica, obvia la causa del maltrato sobre la mujer, circunstancia que puede favorecer la permisividad social al considerar que se trata de un problema de orden familiar, y, por tanto, de “puertas para dentro”.

➤ Concepto de violencia de género en el texto de la Ley Integral

Con estos puntos de partida, puede decirse que el concepto de violencia de género recogido en la Ley Integral garantiza la incorporación del elemento crucial en la lucha para la erradicación de esta violencia: el “género”, condicionante de construcción social que la sustenta.

Este concepto asegura su tratamiento desde la sensibilización y, en consecuencia, trabajar en la prevención de esta violencia, fundamentalmente desde la educación, sin olvidar los medios de comunicación y la publicidad.

Así, la Exposición de Motivos afirma con rotundidad que

*“La violencia de género no es un problema que afecte al ámbito privado.
Al contrario, se manifiesta como el símbolo más brutal de la desigualdad existente en nuestra sociedad.
Se trata de una violencia que se dirige sobre las mujeres por el hecho mismo de serlo”*

Por su parte, su artículo 1.1 define jurídicamente el concepto de violencia de género al declarar

“La presente Ley tiene por objeto actuar contra la violencia que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia”

Una definición de estas características permite avanzar en la identificación de la violencia de género y su separación de la violencia doméstica y garantizar que la protección frente a la violencia se oriente hacia las mujeres.

➤ El abordaje integral como culminación de un proceso

Desde comienzos de los años 1990, comienza en España a darse tratamiento a la violencia de género en la línea de lo que algunas autoras denominan modelo “punitivo-victimológico”, en tanto que se comienza a trabajar en dos líneas básicas de intervención.

Por un lado, se encuentran las intervenciones punitivas, posibilitadas a partir de la reforma del Código Penal de 1989 y, por otro, produciéndose un progresivo endurecimiento de la respuesta penal.

De otra parte, se acomete una segunda línea de intervención en la que se produce una asistencia a las víctimas, desde el punto de vista de su seguridad, así como de sus necesidades psicológicas y asistenciales.

Ahora bien, aún siendo absolutamente imprescindible la atención de las víctimas y la persecución del agresor, es necesario ahondar en el origen y las causas de esta violencia, para conseguir avanzar en la corrección de un fenómeno violento de naturaleza social.

Por ello, es necesario romper el binomio víctima-maltratador, que sitúa el problema en una dimensión inter-partes, y considerar que nos encontramos ante un problema enclavado en un modelo de relaciones sociales, para así poder trabajar en profundidad en sensibilización y prevención, incluida la detección precoz en lo que se refiere a las situaciones actuales y potenciales.

Asimismo, y con la perspectiva de la erradicación, la sensibilización ha de tener también una mirada a futuro, situada en el medio largo plazo, con el fin de prevenir no ya la situación de malos tratos, sino de "erradicarla" en el sentido de que no tenga espacio alguno en las relaciones que se den entre los hombres y las mujeres del futuro.

Con estas premisas, la promulgación de la Ley Integral supone la ampliación de un modelo de intervención que, por una parte, atiende a las víctimas -también con el objetivo de eliminar en lo posible los procesos de victimización secundaria-, y persigue y sanciona al agresor; pero, por otro, y con el fin de incorporar un abordaje global y multidisciplinar, actúa en lo que se podría denominar un proceso de socialización para la igualdad, fundamentalmente a través de la educación y del desarrollo de las medidas relacionadas con la publicidad y los medios de comunicación.

2. Desarrollo normativo y actuación institucional

Este proceso de desarrollo conceptual y reconocimiento de este fenómeno violento, propicia el avance en su consideración como problema social, lo que se traduce en regulaciones normativas, y, finalmente, en actuaciones institucionales. Normativa y actuación institucional que es necesario analizar pues también permiten contextualizar la promulgación de la Ley Integral y la valoración de sus resultados.

➤ Hitos en la legislación internacional y nacional

El final de la década del 70 y el comienzo de la década del 80, son testigos de los primeros avances en el reconocimiento internacional de la violencia de género como fenómeno y problema social.

Las tres Conferencias Mundiales sobre la Mujer (México, 1975; Copenhague, 1980 y Nairobi, 1985), en las cuales Naciones Unidas insta a los Estados a adoptar medidas para eliminar las discriminaciones en contra de las mujeres, son hitos relevantes² que se producen para el avance de la igualdad entre hombres y mujeres.

Los años 90, inauguran una nueva etapa en el plano internacional. La discriminación en contra de las mujeres es tratada en el seno de Naciones Unidas a través de nuevas Conferencias Mundiales, mediante la instauración del Decenio de la Mujer y la elaboración de instrumentos jurídicos como la

² Ver el apartado 3 para una relación exhaustiva de los hitos internacionales y nacionales

CEDAW. El punto más álgido se alcanza en la IV Conferencia Mundial de las Mujeres celebrada en Beijing en 1995, donde se recoge la definición de violencia de género de la cual se han nutrido todas las definiciones y desarrollos normativos posteriores.

Estos hitos generan un escenario y una sensibilidad internacional que facilita la incorporación de la violencia contra las mujeres en las agendas de los gobiernos.

En Europa, el desarrollo creciente de medidas contra la violencia sobre las mujeres tiene lugar también en la década de los 90, sobre todo a partir del hito histórico que significó la Declaración de Beijing antes mencionada. La toma de conciencia del significado de la violencia de género en países considerados "avanzados" (según patrones culturales occidentales), no ha sido precoz. Es durante esta década cuando todos los países comienzan a reconocer el carácter estructural de la violencia de género y sus distintas manifestaciones.

De tal manera que sin perjuicio de las diferencias económicas y sociopolíticas en las distintas regiones del mundo, las reivindicaciones e iniciativas tienen una base sustancialmente similar.

Resulta llamativo comprobar que en países de democracias consolidadas y de mayor desarrollo económico, existen los mismos patrones de consideración de la violencia. En el año 2000, según la encuesta encargada por el Parlamento Europeo para conocer la opinión de los ciudadanos sobre las causas de la violencia doméstica, los encuestados coinciden en un 90% en señalar el alcoholismo y las drogas como factor de mayor incidencia, o el paro y la pobreza en un 70%; y asimismo el 46% (incluidas las mujeres encuestadas en un 45%) considera que son las propias mujeres las causantes o provocadoras de las reacciones agresivas contra ellas³. En este sentido, y aun teniendo en cuenta que la condena de la violencia es unánime en sus manifestaciones más dramáticas, se tiende a minimizar o negar el diagnóstico sobre su significado como instrumento del control sobre las mujeres y, por lo tanto, de mantenimiento de su subordinación.

En España, el comienzo de la preocupación por la violencia de género también comienza a producirse a finales de los años 80 y principios de los 90, además de por la existencia de este "clima internacional", en parte como resultado de la presión mediática que se genera por el "descubrimiento" de las cifras reales de maltrato que comienzan a reflejarse en los medios de comunicación y que reciben eco en las presiones que los movimientos feministas ya venían realizando.

Es en 1989 cuando por primera vez se tipifica como delito específico el maltrato habitual en la familia, pero el reflejo en la estadística judicial comienza a percibirse sobre todo a partir de 1999, una vez que la tipificación del delito de maltrato habitual se reformula para acoger el maltrato psicológico o violencia psíquica.

No obstante, el "despegue" de la visibilización del problema comienza a producirse a partir de la promulgación de la ley que estableció la Orden de protección en el año 2003 (Ley 27/2003 de 31 de julio), pues a raíz de la misma se incrementa el número de denuncias.

³ Información recogida en el diario el País, 5 de febrero de 2000.

➤ Entorno institucional de aplicación de la ley

En lo que se refiere a las actuaciones institucionales, el desarrollo de programas de atención a mujeres víctimas de violencia comienza a extenderse en paralelo a los desarrollos normativos, incrementándose progresivamente el número de planes u Observatorios sobre Violencia Doméstica.

En 1997 se crea el Observatorio Europeo de Violencia contra las Mujeres que sirve de enlace entre los países y propone principios guía de buenas práctica conforme a las experiencias que se van desarrollando. Un camino decidido hacia el cambio de actitudes y de políticas, del cual, hasta ahora, sólo puede constatarse la proliferación de programas y la acumulación de cifras y estadísticas que no permiten alcanzar conclusiones sobre su incidencia en la efectiva disminución de las conductas agresivas.

En el ámbito de la sociedad civil, se constata una fuerte movilización de las organizaciones feministas y de mujeres, así como la aparición de las primeras redes nacionales contra la violencia.

El desarrollo de las actuaciones institucionales, apoyadas en el tejido asociativo y los movimientos de mujeres, a medida que se avanza en la década de los 90 va perdiendo el carácter asistencial de los comienzos para llegar al siglo XXI con un abordaje que se va situando fuera del ámbito exclusivo de los servicios sociales.

Así, en el caso español en el momento de aprobación de la Ley Integral, en todas las Comunidades Autónomas existen programas de actuación (e incluso desarrollos legislativos propios⁴) en los que se comienzan a implementar actuaciones de mayor o menor calado en la atención de las mujeres víctimas de violencia de género. De alguna manera, y a tenor de los avances en la concienciación de la violencia como problema social, los programas y actuaciones existentes van abandonando ese carácter asistencial para situar el problema y su abordaje fuera del ámbito exclusivo de los servicios sociales, incorporando medidas que incumben a otros ámbitos involucrados en el tratamiento integral del problema de la violencia de género (Justicia, Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, Educación, Cultura, Trabajo, Vivienda, entre otros).

Siendo un hecho que cuanto más se conoce esta violencia mejor definidos y delineados son los planes y programas de actuación integral que se ponen en marcha para combatirla.

Estos planes y programas tienen con carácter general una estructura similar, estructura que también es recogida por la Ley Integral:

- ▶ Sensibilización y prevención.
- ▶ Asistencia a mujeres víctimas de violencia.
- ▶ Coordinación de recursos e instituciones.

⁴ Ver apartado 4 para un resumen de la situación de las Comunidades Autónomas en torno a la violencia de género.

No obstante, existen diferencias cualitativas en cuanto a la respuesta frente a situaciones especialmente complejas o en cuanto a los sistemas de coordinación y de cooperación diseñados, tanto desde el punto de vista de delimitación de competencias como desde la optimización de esfuerzos. En este marco, la Ley Integral viene a consolidar un modelo que armoniza la atención de las víctimas y la conjuga con el reconocimiento de nuevos derechos y la persecución y sanción del agresor, sin olvidar la tutela institucional y penal o la necesaria sensibilización y prevención. El avance en sensibilización y prevención es fundamental si se quiere erradicar una violencia, adjetivada por un condicionante social, el género, que exige un cambio en nuestro modelo de relación, actuando sobre las estructuras educativas y de opinión.

3. Hitos normativos a nivel internacional, europeo y nacional

| Año | Ámbito | | | Acto normativo / Avance institucional | Contenidos básicos |
|------|--------|---|---|--|--|
| | I | E | N | | |
| 1985 | | | | Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para las Mujeres (Nairobi) | Incluye a las mujeres maltratadas entre las formas de discriminación |
| 1986 | | | | Resolución del Parlamento Europeo de 11 de junio de 1986. | Protección de la dignidad de las personas y la vulneración de los derechos humanos que implica el ejercicio de la violencia contra las mujeres |
| 1988 | | | | Nombramiento por Naciones Unidas de una Relatora especial sobre Prácticas Tradicionales Nocivas para la Salud de las Mujeres. | |
| 1989 | | | | Reforma del código penal incorporando la figura del maltrato habitual | |
| 1989 | | | | Recomendación General 12, del Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer - CEDAW- | Se exige a los Estados parte a que incluyan en sus informes datos sobre la violencia contra las mujeres en todas sus formas y contextos |
| 1990 | | | | Recomendación del Consejo de Europa de 15 de enero de 1990 | Medidas preventivas generales y específicas en relación con la violencia contra las mujeres |
| 1992 | | | | Recomendación General nº 19, relativa a la violencia contra la mujer del CEDAW. | Se insta a los gobiernos a tomar medidas jurídicas, preventivas y de protección, reconociéndose formalmente la violencia contra las mujeres como discriminación por razón de género |
| 1993 | | | | Declaración final del II Congreso Mundial por los Derechos Humanos. Viena | Se reconoce la violencia contra las mujeres en la esfera privada como una violación de los derechos humanos y se declaró que los derechos de las mujeres son "parte inseparable, integral e inalienable de los derechos humanos universales" |
| 1994 | | | | Declaración sobre la eliminación de la violencia contra las mujeres, Res. AG 48/104, de 20 de diciembre de 1993, | Es el primer instrumento que define la violencia de género en sentido muy amplio (violencia física, sexual y psicológica dentro y fuera de familia, reconociendo cuestiones como la mutilación genital y otras prácticas tradicionales que atentan contra la mujer, el acoso sexual en el trabajo, en instituciones educativas y en otros ámbitos, el tráfico de mujeres y la prostitución forzada; y la violencia física, sexual y psicológica perpetrada o tolerada por el Estado, dondequiera que ocurra) |

| Año | Ámbito | | | Acto normativo / Avance institucional | Contenidos básicos |
|------|--------|---|---|--|---|
| | I | E | N | | |
| 1994 | | | | Resolución 45/1994 de la Comisión de Derechos Humanos; | Se reconoce como formas de violencia contra las mujeres prácticas consideradas hasta entonces no tradicionales, tales como la violación y la violencia doméstica; por primera vez se asigna a los gobiernos responsabilidad por los actos de violencia cometidos por individuos y se nombra un Relator/a especial que estudie las causas y consecuencias de la violencia contra las mujeres |
| 1993 | | | | III Conferencia Ministerial Europea sobre la igualdad entre la mujer y el hombre, Roma, 21-22 octubre 1993 | Se adoptan las siguientes estrategias: <ul style="list-style-type: none"> ▶ Estrategias para la eliminación de la violencia contra la mujer en la sociedad: los medios de comunicación y otros instrumentos. ▶ Declaración sobre las políticas para combatir la violencia contra la mujer en una Europa democrática. ▶ Resolución sobre la violación y abuso sexual de la mujer. |
| 1995 | | | | Declaración de Beijing y la Plataforma de Acción (IV Conferencia Mundial sobre la Mujer) | Se trata de forma sistemática la violencia contra la mujer, definiéndola en términos similares a los empleados por Naciones Unidas y considerando que la eliminación de la violencia contra la mujer es esencial para la igualdad, el desarrollo y la paz. |
| 1995 | | | | Declaración del 25 de noviembre como día para combatir la violencia contra las mujeres. | |
| 1995 | | | | LEY 35/1995, de 11 de diciembre Ayudas y Asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual | |
| 1997 | | | | Resolución del Parlamento Europeo sobre una Campaña Europea de tolerancia cero ante la violencia contra las mujeres, con base en el Informe A4-0250/97 de la Comisión de Derechos Humanos de las Mujeres, 1997 | |

| Año | Ámbito | | | Acto normativo / Avance institucional | Contenidos básicos |
|------|--------|---|---|---|---|
| | I | E | N | | |
| 1999 | | | | Informe de la Comisión de los Derechos de la Mujer del Parlamento Europeo, de 20 de abril de 1999, sobre la necesidad de desarrollar políticas específicas de prevención y represión de la violencia contra las mujeres | |
| 2000 | | | | Resolución de la Comisión de Derechos Humanos (56ª sesión, 20 de abril de 2000), | Se dirige a combatir el tráfico de mujeres y niñas, eliminar la violencia contra las mujeres e incorporar los derechos humanos de las mujeres en todo el Sistema de Naciones Unidas |
| 2003 | | | | Orden de protección de las víctimas de la violencia doméstica Ley 27/2003, de 31 de julio | |
| 2004 | | | | Real Decreto 355/2004, de 5 de marzo, que regula el Registro central para la protección de las víctimas de la violencia doméstica | |

4. Resumen del desarrollo normativo y de actuación institucional en las Comunidades Autónomas.

| NORMATIVA SOBRE VIOLENCIA DE GÉNERO | |
|-------------------------------------|---|
| Andalucía | II Plan de erradicación de la violencia contra las mujeres (2001 – 2004) <i>En tramitación: Ley de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la violencia de género y Ley para la promoción de la Igualdad de Género</i> |
| Aragón | Plan Integral para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Aragón 2004-2007 |
| Asturias | Plan para avanzar en la erradicación de la violencia contra las mujeres (2002 –2003) – Prorrogado a 2004 IV Plan de acción positiva para las mujeres del Principado de Asturias (2001-2005). Programa 2005-2007 de estrategias para avanzar en el desarrollo de las políticas de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres |
| Baleares | Ley para la Mujer de 20 de septiembre de 2006 (Capítulo IV sobre violencia de género) III Plan de actuación para la igualdad entre hombres y mujeres (2002-2005) |
| Canarias | Programa Canario para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, 2002-2006. |
| Cantabria | Ley de Cantabria 1/2004, de 1 de abril, integral para la prevención de la violencia contra las mujeres y la protección a sus víctimas. III Plan de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres de Cantabria (2003-2006) <i>En proceso de elaboración el Decreto de desarrollo de la Ley Integral para la Prevención de la Violencia contra las Mujeres y la Protección a sus Víctimas.</i> |
| Castilla la Mancha | Ley 5/2001 de prevención de malos tratos y protección a las mujeres maltratadas (decreto de desarrollo 38/2002). |
| Castilla y León | Plan Regional contra la violencia hacia la mujer 2002 – 2005 (Decreto 29/2002) |
| Cataluña | V Plan de acción y desarrollo de las políticas de mujeres en Cataluña (2005-2007). Sexto Eje: abordaje integral de las violencias contra las mujeres. Programa para el abordaje integral de la violencia contra las mujeres (2005 – 2007) <i>Se encuentra en proceso de elaboración el Anteproyecto de Ley sobre los derechos de las mujeres para la erradicación de la violencia machista en Cataluña.</i> |
| C. Valenciana | Plan de medidas para combatir la violencia que se ejerce contra las mujeres 2001 – 2004 |
| Extremadura | Plan de actuación para avanzar en la erradicación y prevención de la violencia contra la mujer <i>En proceso de elaboración: Decreto 28/2001 de 20 de Febrero, por el que se aprueban medidas de asistencia a las mujeres de Extremadura víctimas de la violencia.</i> |
| Galicia | Plan de Acción contra la Violencia de Género 2002-2005 <i>En elaboración la Ley integral de atención a mujeres víctimas de violencia</i> |
| Madrid | Ley 5/2005 Integral contra la violencia de género de la Comunidad de Madrid Plan de Acción Integral contra la violencia de género 2005-2008 |
| Murcia | II Plan contra la Violencia hacia las Mujeres 2004 - 2005 |
| Navarra | Ley Foral 22/2002 para la adopción de medidas integrales contra la violencia sexista (Reformada por Ley 13/2003). |
| Rioja | III Plan Integral contra la Violencia de Género 2006/2009 |
| País Vasco | Ley 4/2005 para la Igualdad de hombres y Mujeres (Capítulo VII sobre violencia contra las mujeres). Acuerdo y un Protocolo Interinstitucional para el trabajo sobre la violencia de género. |

II.

ACTUACIONES RELIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO EN APLICACIÓN DE LA LEY INTEGRAL

En este capítulo se describen las actuaciones llevadas a cabo desde la Administración General del Estado en el ámbito de sus competencias, dividido en cuatro apartados que, a su vez, recogen, por un lado, la estructura de los títulos de los que se compone la Ley Integral (sensibilización, prevención y detección, derechos y tutelas) y, por otro, la coordinación interinstitucional y los mecanismos de seguimiento aplicados.

En términos generales puede decirse que a lo largo del primer año y medio transcurrido desde la entrada en vigor de la Ley Integral, se ha producido una intensa participación por parte de la mayoría de los Ministerios, obviamente siempre mediatizada por su mayor o menor implicación competencial. El desarrollo normativo de las previsiones contenidas en la Ley Integral puede darse prácticamente por completado.

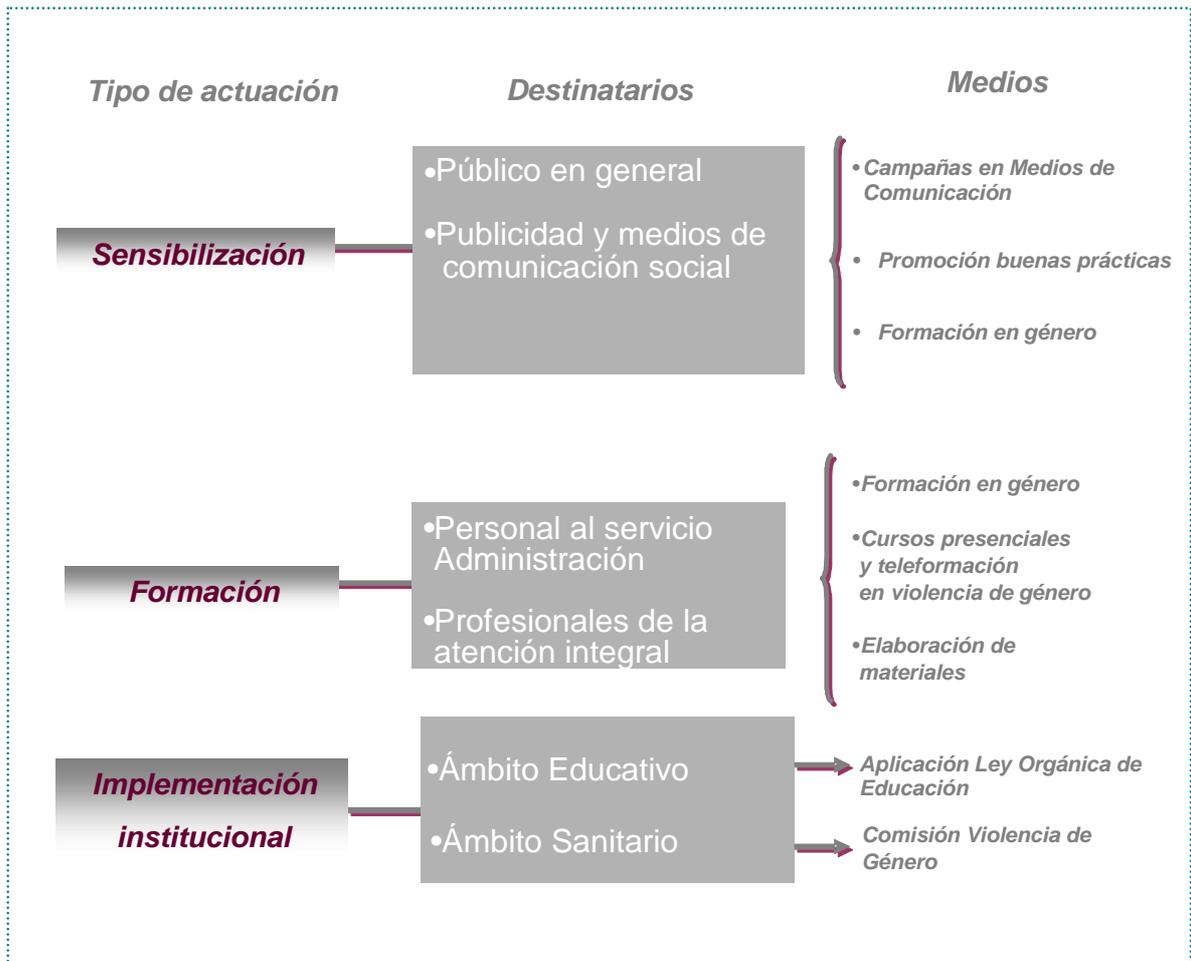
1. En el ámbito de la sensibilización, prevención y detección

La sensibilización de la sociedad y la ciudadanía en general, así como la sensibilización y formación de los y las profesionales se plantea en la Ley Integral como uno de los pilares donde se asentará la futura erradicación de un problema tan complejo como la violencia de género; razón por la cual forma parte de su Título I.

Esta labor de lo que podríamos llamar movilización de conciencias y de adquisición de conocimientos se ha traducido en un número muy importante de actuaciones de muy diversa índole que han permitido dar el primer paso en un largo camino.

En este sentido es importante remarcar cómo las actuaciones en materia de violencia se plantean de forma paralela a las actuaciones en materia de igualdad de oportunidades, dado que la erradicación de la violencia de género exige una remoción ideológica en la que predominen los valores de igualdad.

A continuación se enuncian las actuaciones llevadas a cabo por los distintos departamentos ministeriales en el ámbito de la sensibilización, prevención y detección, teniendo en cuenta que el contenido de las mismas se estructura de acuerdo con el siguiente esquema:



Todos los departamentos ministeriales, cada uno en la medida de sus competencias, han desarrollado actuaciones en el ámbito de la sensibilización y/o de la formación. El esfuerzo en este último campo es especialmente destacable, como queda de manifiesto en la amplia relación de cursos en los que se ha tratado el tema de la violencia de género de forma directa o indirecta.

Una de las actuaciones clave en materia de sensibilización, que permitirá establecer líneas comunes para la intervención de los distintos actores es el **Plan Nacional de Sensibilización y Prevención**.

En el ámbito de la sensibilización, la prevención y la detección, se han realizado las siguientes actuaciones:

➤ **Actuaciones de sensibilización del público en general y en el ámbito de los medios de comunicación**

Este primer ámbito de actuaciones comprende una variedad muy amplia, dado que la labor de los organismos aquí implicados, fundamentalmente la Secretaría General de Políticas de Igualdad, a través del Instituto de la Mujer y de la Delegación Especial, se dirige a sensibilizar en materia de violencia de género tanto a la ciudadanía en general como a sectores específicos de la sociedad.

En este sentido, la Secretaría General de Políticas de Igualdad ha desarrollado [campañas de sensibilización](#) en medios de comunicación dirigidos al público en general, ha organizado encuentros y participado en actos dirigidos al mundo del deporte, un entorno muy masculino en el que se considera importante difundir el mensaje en contra de la violencia de género (como es el caso de la colaboración con la Liga de Fútbol Profesional), y ha incidido también en la responsabilidad de los medios de comunicación como transmisores y moduladores del mensaje.

Entre las campañas en los medios de comunicación social interesa destacar la emitida en el mes de junio de 2006 con el lema "Antes", con un objetivo claramente educativo y preventivo al reflejar el proceso de los malos tratos en sus distintas fases, y la emitida en diciembre de 2006 "Contra los malos tratos, gana la Ley", con la finalidad de informar y sensibilizar sobre el avance que ha supuesto la Ley Integral en la lucha contra la violencia de género.

Por otra parte, el Instituto de la Mujer ha cofinanciado campañas globales de sensibilización junto con las Comunidades Autónomas en el marco del "Programa de lucha contra la violencia de género".

En esta línea de actuación, también puede destacarse la convocatoria realizada por la Delegación Especial, en colaboración con la Fundación General de la Universidad de Alcalá, de la Muestra "Por una vida sin malos tratos". A través de ella, se busca la implicación de profesionales del humor gráfico y de la caricatura de todo el mundo, en la labor de sensibilización del público en contra de la violencia de género.

En el desarrollo de las campañas de información se ha tenido en cuenta la realidad de las mujeres más vulnerables, como es el caso de las [mujeres inmigrantes](#). Así, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a través de las subvenciones gestionadas por la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración, ha financiado campañas de información adaptadas a la realidad de estas mujeres.

Por otra parte, anualmente se convocan los Premios «Instituto de la Mujer contra la Violencia de Género» en las modalidades de: Prensa, Radio y Televisión, destinadas a cada uno de estos medios de comunicación o a profesionales de los mismos, que se hayan destacado por la publicación de textos informativos o la producción y emisión de programas dirigidos a denunciar y combatir la violencia contra las mujeres.

Por lo que respecta al trabajo del [Observatorio de Publicidad](#), desde la aprobación de la Ley Integral se han recibido 400 quejas sobre 180 campañas, retirándose 10 de las 16 campañas sobre las que se solicitó su retirada.

En este apartado relativo a medidas de sensibilización del público en general, interesa destacar la importante labor de [sensibilización a través de la formación](#), que se está llevando a cabo por el Ministerio de Administraciones Públicas. Por una parte, en el procedimiento de autorización de las convocatorias de procesos selectivos, se vela porque en los temarios de las pruebas haya, al menos, un tema relativo a la normativa vigente en materia de igualdad de género, que comprende la Ley Integral. Por otra parte, el Instituto Nacional de Administración Pública, ha incorporado esta materia tanto en los procesos selectivos que convoca como en la oferta formativa que realiza directamente y de forma descentralizada en colaboración con las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno.

Además, esta formación se ve complementada en el caso de algunos departamentos ministeriales con el desarrollo de sus propios programas específicos, como es el caso de los Ministerios de Defensa, de Fomento, o de Trabajo y Asuntos Sociales.

➤ Actuaciones de sensibilización dirigidas a la prevención y detección de las situaciones de violencia

En este segundo gran bloque de actuaciones encontramos un número importante de iniciativas dirigidas a un núcleo crucial de intervención para la erradicación de la violencia de género, como es el [ámbito educativo](#).

La [Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación](#), da cumplimiento al mandato contenido del Capítulo I del Título I de la Ley Integral, en materia de:

- ▶ Principios y fines del sistema educativo español.
- ▶ Objetivos y contenidos de los distintos niveles educativos (infantil, primaria, secundaria obligatoria, bachillerato, formación profesional), de la enseñanza de personas adultas, así como de formación del profesorado.
- ▶ Contenido de los libros de texto y demás materiales curriculares
- ▶ Consejo Escolar de los centros educativos
- ▶ Funciones de la Inspección Educativa

La normativa reguladora del Consejo Escolar del Estado se encuentra en fase de modificación, para incluir en su composición a representantes de organizaciones de mujeres, así como al Instituto de la Mujer. Además, en el Informe Anual del Consejo Escolar de Estado (en proceso de elaboración) se incluirá un capítulo sobre "Fomento de la Convivencia y la Igualdad", en el que se recogerán las medidas tomadas por las autoridades educativas.

En el Plan de Formación del Profesorado se contemplan actividades específicas a desarrollar directamente por el Instituto Superior de Formación del Profesorado o por instituciones sin ánimo de lucro, sobre la igualdad entre hombres y mujeres en general y, más concretamente, sobre la prevención temprana de la violencia de género.

El Ministerio de Educación y Ciencia y el Instituto de la Mujer han llevado a cabo una serie de iniciativas destinadas tanto a la sensibilización de la comunidad educativa sobre la violencia de género como al desarrollo de instrumentos y materiales didácticos no sexistas que contribuyan a su erradicación. Entre las acciones destinadas a la comunidad educativa en su conjunto, destacan iniciativas como los "Premios IRENE: la paz empieza en casa", que se conceden a profesionales de la educación por el desarrollo de experiencias educativas, pautas de actuación, materiales curriculares y de apoyo, propuestas pedagógicas y todos aquellos trabajos innovadores que contribuyan a prevenir y erradicar las conductas violentas y a promover la igualdad y la cultura de la paz, procurando el desarrollo de estrategias de convivencia igualitaria entre hombres y mujeres.

Por otra parte, el Instituto de la Mujer desarrolla en colaboración con los organismos de igualdad de las Comunidades Autónomas, el Programa RELACIONA. Su objetivo es favorecer el diálogo y la reflexión en los centros educativos sobre la violencia contra las mujeres, a través de la formación de los y las profesionales de la educación, profesorado, madres y padres.

En el marco de la colaboración entre el Instituto de la Mujer y el Centro de Investigación y Documentación Educativa (CIDE) se desarrollan instrumentos de análisis sobre juegos, así como sobre materiales didácticos, cuyos resultados se ofrecen a la comunidad educativa con una periodicidad anual en las Jornadas de Investigación sobre Mujeres en la Educación.

De otro lado, y en un trabajo más sistemático, el Ministerio de Educación y Ciencia y el Instituto de la Mujer, en colaboración con las autoridades educativas de las Comunidades Autónomas, desarrollan una labor de investigación sobre materiales didácticos. El proyecto INTERCAMBIA destinado a compartir información y desarrollo de análisis sobre materiales didácticos sobre igualdad de oportunidades y prevención de la violencia desde la educación.

En el [ámbito sanitario](#), y en cumplimiento del artículo 16 de la Ley Integral, se ha creado la Comisión contra la Violencia de Género en el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud. Esta Comisión cuenta con la participación de la Secretaría General de Políticas de Igualdad, a través de la Delegación Especial y del Instituto de la Mujer, y desarrolla su labor a través de grupos de trabajo especializados en las siguientes áreas:

- ▶ Sistemas de información y vigilancia epidemiológica de la violencia de género,
- ▶ Aspectos éticos y legales
- ▶ Evaluación de las actuaciones y establecimiento de criterios para la evaluación de los trabajos de la Comisión.
- ▶ Protocolos y guías de actuación sanitaria,

Esta Comisión, a través del grupo de trabajo de Evaluación, analiza los resultados de las actuaciones llevadas a cabo por las Comunidades Autónomas al tiempo que integra los resultados recogidos en el Observatorio de Salud de la Mujer, perteneciente a la Agencia de Calidad del Sistema Nacional de Salud.

Además, debe señalarse que, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16 de la Ley Integral, ha elaborado el Informe 2005 sobre atención a la violencia de género en el Sistema Nacional de Salud en el que se analiza el estado del problema y de sus respuestas sanitarias.

Entre éstas últimas, interesa resaltar la aprobación del Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud, que incluye la detección y atención a la violencia de género.

En materia de formación, desde el Ministerio de Sanidad y Consumo (Escuela Nacional de Salud, Instituto Carlos III), en colaboración con las Comunidades Autónomas y el Instituto de la Mujer, se han organizado diversos cursos de formación para la prevención y detección precoz de profesionales socio sanitarios y sanitarios.

También se está trabajando en la puesta en marcha de un Master en Salud y Mujer, para lo que se ha realizado un seminario sobre violencia de género dirigido a profesorado universitario de la red coordinada por la Universidad Complutense de Madrid y se están elaborando los materiales docentes.

En colaboración con entidades como la Organización Médica Colegial, se han elaborado numerosos instrumentos, entre los que destaca, la "Guía de buena práctica clínica de abordaje de situaciones de violencia de género".

En este terreno también puede mencionarse el contrato con la Escuela Andaluza de Salud Pública para inventariar las metodologías de detección precoz de la violencia de género en los servicios de salud. Inventario que se realizará mediante una revisión exhaustiva de los instrumentos utilizados a nivel internacional tanto para estimar la prevalencia, como para hacer un cribado sobre casos de violencia.

Por último, subrayar que el Ministerio de Sanidad y Consumo, a través del Instituto de Información Sanitaria y del Observatorio de la Salud de la Mujer, ha promovido la revisión de la Encuesta Nacional de Salud (ENS) con el objetivo de mejorar su utilidad para conocer la salud de las mujeres y las desigualdades de género, y en concreto se han introducido algunas preguntas específicas sobre violencia de género que permitirán conocer más sobre este problema en la Encuesta del 2006.

En el **ámbito penitenciario** pueden citarse los programas de sensibilización y prevención con reclusas víctimas o posibles víctimas de violencia de género, que se realizan en los establecimientos de Alcalá de Guadaíra (Sevilla) y Granada. Se ha impartido un curso de formación para extender el programa a otros seis centros: Alhama, Algeciras, Burgos, Herrera de la Mancha, Ocaña II y Teixeiro.

➤ **Actuaciones de sensibilización y formación dirigidas a otros profesionales implicados en la atención integral**

En este capítulo la actividad ha sido muy intensa, especialmente en el **ámbito judicial**, toda vez que la puesta en marcha de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer, así como, las modificaciones normativas operadas a través de la Ley Integral, han exigido un especial esfuerzo de formación para todos los y las profesionales que trabajan en el ámbito de la justicia.

En este sentido, cabe destacar la amplia formación realizada por el Centro de Estudios Jurídicos, en colaboración con el Instituto de la Mujer y con las Comunidades Autónomas, dirigida a fiscales, secretarios judiciales y otras personas e instituciones que cooperan con la Administración de Justicia.

Por lo que respecta al personal de los juzgados de violencia sobre la mujer (fundamentalmente equipos psicológicos y de trabajadores sociales), así como a los Cuerpos de Gestión, Tramitación y Auxilio destinados en los Órganos Judiciales (con competencias asumidas en violencia de género y de otros órdenes jurisdiccionales) del territorio no transferido, se han desarrollado un número importante de cursos destinados a formar en materia de violencia de género y a profundizar en el conocimiento de la Ley Integral desde el punto de vista procedimental.

Asimismo, tanto los jueces y magistrados con competencias en violencia sobre la mujer, como los fiscales delegados en violencia sobre la mujer, han celebrado diversos seminarios con el objeto de debatir sobre los problemas de interpretación de la Ley Integral y adoptar criterios comunes en su aplicación.

En el terreno de la judicatura, el Consejo General del Poder Judicial, que tiene la competencia sobre la formación de los jueces, ha incorporado la violencia de género, tanto en lo que se refiere a la formación inicial en la Escuela Judicial, como en sus programas de formación continua.

Por otra parte, a los efectos de dotar de mayor calidad a la prestación de la asistencia jurídica a las víctimas de violencia de género por parte del colectivo de abogados, se han llevado a cabo acciones formativas a través de cursos y jornadas de formación específica en los Colegios Profesionales del ámbito geográfico en el que las competencias en materia de Administración de Justicia corresponden al Ministerio.

Por lo que se refiere a los materiales, son reseñables el libro publicado por el Ministerio de Justicia "La Administración de Justicia en la Ley Integral contra la Violencia de Género", como medio de difusión de los contenidos de la Ley Integral y de los mecanismos creados para su aplicación y efectividad, así como "La Guía Práctica de la Ley Orgánica 1/2004", elaborada por el Grupo de Expertos del Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género con sede en el Consejo General del Poder Judicial, con la finalidad de ayudar al profesional del Derecho en la interpretación de las normas sobre violencia de género del sistema judicial.

Por último, interesa subrayar la celebración del II Congreso sobre Violencia Doméstica y de Género (Granada, 23 y 24 de febrero de 2006), organizado por el Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género con sede en el Consejo General del Poder judicial, con la finalidad de proporcionar un foro de encuentro y de debate a profesionales que intervienen en estas situaciones. Al seminario asistieron alrededor de setecientas personas (jueces, fiscales, abogados, organismos de igualdad de las Comunidades Autónomas, médicos forenses, asociaciones de mujeres, entre otros).

El segundo de los grupos profesionales entre los que se ha producido una intensificación de la formación asociada al desarrollo de la ley son los y las integrantes de las [Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado](#).

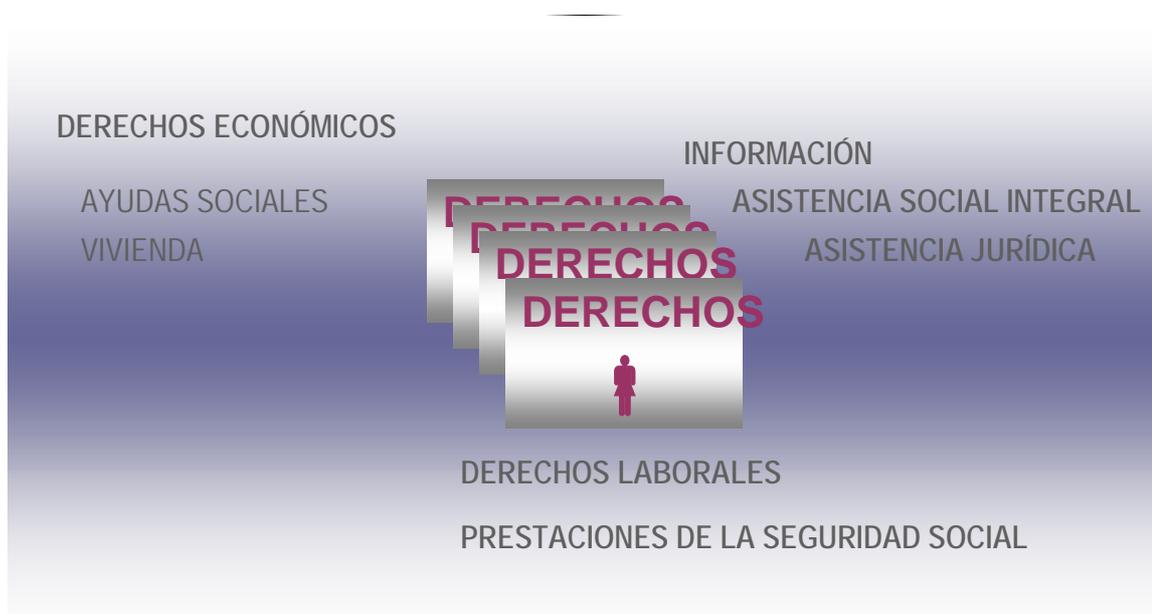
Tanto en el Cuerpo Nacional de Policía como en la Guardia Civil se contempla un módulo de violencia de género en la formación inicial, si bien esta formación se amplía e intensifica en los efectivos de las Unidades de Prevención, Asistencia y Protección del Cuerpo Nacional de Policía (UPAP) y de los Equipos Mujer-Menor de la Guardia Civil (EMUME).

Además, se ha incidido en un mejor conocimiento de los dispositivos creados para las mujeres víctimas de violencia de género, como el servicio de Teleasistencia Móvil. En este marco, el IMSERSO como responsable de la cobertura del servicio (en colaboración con la Federación Española de Municipios y Provincias -FEMP-) ha organizado, en colaboración con la Delegación Especial y la Secretaría de Estado de Seguridad, unas jornadas dirigidas a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado sobre el funcionamiento de este dispositivo.

Por último señalar que el Servicio Público de Empleo Estatal ha incorporado en su Fichero de [Especialidades Formativas del Servicio Público](#) un curso de formación complementaria de “Sensibilización en la igualdad de oportunidades”, en el marco del cual se incluye un módulo titulado “La desigualdad y la violencia de género”, asociado a la formación ocupacional que se desarrolle en relación con los profesionales de todo tipo que desempeñan su labor en el ámbito de la atención integral.

2. En el ámbito de los derechos

El reconocimiento de los derechos de las mujeres víctimas de violencia de género desde una perspectiva integral constituye uno de los avances más importantes de la Ley Integral, cuya aplicación entraña una cierta complejidad.



Tal y como se recoge en el diagrama, se trata de un conjunto integrado de derechos cuya aplicación ha exigido no sólo un número importante de modificaciones normativas, sino también una transformación en la manera de concebir su garantía, ya que a la mujer víctima de violencia de género se le reconoce como sujeto de derechos que han de ser reconocidos e implementados de forma coordinada por las distintas administraciones competentes.

Estos derechos [se garantizan a todas las mujeres](#) víctimas de violencia de género, con independencia de su origen, religión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Por ello, se han ido adoptando las medidas necesarias para garantizar el acceso a los mismos, por parte de las mujeres con mayor riesgo de sufrir violencia de género o con mayores dificultades.

Con esta finalidad se aprobó la Instrucción 14/2005, de 29 de julio, de la Secretaría de Estado de Seguridad sobre actuación en dependencias policiales en relación con mujeres extranjeras víctimas de violencia doméstica o de género en situación administrativa irregular. Dicha instrucción concilia las obligaciones que a los funcionarios policiales impone la legislación de extranjería, con el amparo y protección que a las mujeres víctimas de violencia de género ofrece la Ley Integral, priorizando, en todo caso, la protección que requieren estas mujeres.

Asimismo, la Delegación Especial también colabora con la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración para incorporar actuaciones específicas en materia de violencia de género en el Plan Estratégico de Ciudadanía e Integración 2006-2009.

También se han adoptado medidas específicas en relación con otros dos colectivos especialmente vulnerables: mujeres con discapacidad y mujeres de etnia gitana. Por una parte, el Plan de Acción para las Mujeres con Discapacidad, aprobado por el Consejo de Ministros el día 1 de diciembre de 2006, incluye un capítulo sobre la violencia contra las mujeres con discapacidad. Por otra parte, en el marco del Convenio de Colaboración anual firmado entre el Instituto de la Mujer y la Fundación Secretariado Gitano, en el año 2005 se ha elaborado el documento "Cómo actuar con las mujeres gitanas desde los servicios de atención a víctimas de violencia", cuya finalidad es aportar a los profesionales herramientas y orientaciones para su intervención con mujeres gitanas.

➤ Derecho a la información "accesible"

El derecho a la información ha experimentado un importante desarrollo a lo largo de este período, ya que la mayor parte de las instituciones implicadas en estas situaciones cuentan con servicios de información.

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales cuenta con dos Teléfonos de Información gratuitos 24 horas y de alcance nacional, uno de ellos para mujeres sordas, con el fin de informar a las mismas acerca de aspectos jurídicos, orientación laboral y recursos sociales, en general.

En lo que respecta al **ámbito judicial**, la información a las víctimas se vehicula a través de las Oficinas de Atención a las Víctimas de Delitos Violentos y contra la Libertad Sexual, que además de la preceptiva información a las mujeres víctimas de violencia de género, presta atención psicológica y social. En estas oficinas se ha atendido a más de 10.000 mujeres en materia de violencia sobre la mujer hasta la primera mitad de 2006. Para garantizar su accesibilidad a las mujeres con discapacidad y a mujeres inmigrantes, se cuenta con el servicio de intérpretes.

Por lo que respecta a las **mujeres inmigrantes**, el Protocolo de Actuación de las Fuerzas Armadas y Cuerpos de Seguridad y de Coordinación con los Órganos Judiciales para la Protección de las Víctimas de Violencia Doméstica y de Género, actualizado tras la aprobación de la Ley Integral, contempla la obligación de informar a las víctimas extranjeras en situación irregular de su derecho a regularizar su situación por razones humanitarias.

Asimismo, la Instrucción 14/2005, de 29 de julio, de la Secretaría de Estado de Seguridad sobre actuación en dependencias policiales en relación con mujeres extranjeras víctimas de violencia doméstica o de género en situación administrativa irregular, contempla esta misma obligación.

➤ Derecho a la asistencia social integral

La Ley Integral conlleva la superación del concepto tradicional de asistencia social y avanza en el pleno reconocimiento de derechos sociales y de ciudadanía. A este efecto, consagra un nuevo derecho para las mujeres víctimas de la violencia de género, cual es, el derecho a la asistencia social integral, que implica la articulación de unos servicios de atención permanente y urgente, con una dotación profesional multidisciplinar, que permita la especialización de prestaciones.

Dadas las competencias de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales en esta materia, el Estado desempeña un papel de impulso de la coordinación entre todas las Administraciones implicadas, al tiempo que vela por la garantía de un mínimo común en todo el territorio.

En este sentido, la Disposición adicional decimotercera de la Ley Integral, prevé la dotación de un Fondo con la finalidad de coadyuvar a la puesta en funcionamiento de los servicios que conlleva la asistencia social integral y garantizar la equidad interterritorial en su implantación. Este Fondo, que figura en el presupuesto del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, ha sido dotado con 10 millones de euros en 2005, y con 12 millones de euros en 2006, y se ha distribuido de acuerdo con los criterios consensuados con la Delegación Especial y aprobados en la Conferencia Sectorial de la Mujer.

El destino del Fondo, formalizado en los correspondientes convenios de colaboración, se ha acordado con cada Comunidad Autónoma y Ciudad de Ceuta y Melilla, a partir del diagnóstico que cada una de ellas ha realizado, en colaboración con las Entidades locales, y que incluye el impacto de la violencia en su territorio, así como una valoración de necesidades, recursos y servicios necesarios para hacer efectivo el derecho a la asistencia social integral.

Además, el Consejo de Ministros aprobó el día 1 de diciembre de 2006, la concesión de un crédito de 850.000 euros para la finalización y puesta en marcha del Centro de Atención Integral para Mujeres Víctimas de Violencia de Gijón. El presupuesto se distribuirá entre los años 2006 y 2007.

Por otra parte, para garantizar una mejor asistencia a las mujeres víctimas de violencia de género, se ha procedido a modificar la regulación del Registro Central para la Protección de las Víctimas de la Violencia Doméstica⁵, con el fin de que las Comunidades Autónomas accedan directamente al mismo. De este modo se contribuye a que puedan prestar los servicios que garantizan la asistencia social integral a todas las mujeres víctimas de violencia de género.

Por lo que respecta a la protección de las víctimas, desde la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, en colaboración con la Federación Española de Municipios y Provincias, se ha puesto en marcha el Servicio de Telesistencia Móvil.

⁵ Real Decreto 513/2005, de 9 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 355/2004, de 5 de marzo, por el que se regula el Registro central para la protección de las víctimas de la violencia doméstica.

Con la finalidad de lograr la máxima eficacia en su funcionamiento, se han difundido 150.000 folletos y se han firmado protocolos de colaboración con el Consejo General del Poder Judicial, la Fundación del Consejo General de la Abogacía Española, la Fiscalía General del Estado, el Ministerio de Justicia y Ministerio de Interior. También se están firmando Protocolos de colaboración con las Comunidades Autónomas. Desde la creación de este servicio, se han adherido 660 corporaciones locales y se ha atendido a cerca de 7.000 mujeres.

Por último, la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, en el marco del Programa de Apoyo a las Familias en cuyo seno se produce Violencia Familiar, que desarrolla en colaboración con las Comunidades Autónomas, financia actuaciones en materia de violencia de género. La dotación para el año 2005 fue de 1,7 millones de euros en 2005 y la misma cantidad en 2006.

➤ Derecho a la asistencia jurídica

Con la entrada en vigor de la Ley Integral, las mujeres víctimas de este tipo de violencia tienen reconocido legalmente, un estatuto integral de protección, reconociéndoles, en este sentido, la asistencia letrada inmediata e integral en todos los procesos judiciales y procedimientos administrativos que tengan su causa fundamentada en la violencia de género, incluida la ejecución de sentencia, sin necesidad de tramitar previamente la solicitud de asistencia jurídica gratuita.

Para hacer efectivo este nuevo régimen legal, se ha llevado a cabo una modificación del reglamento de asistencia jurídica gratuita a través de la aprobación del Real Decreto 1455/2005, de 2 de diciembre.

En el ámbito competencial del Ministerio de Justicia, durante el año 2005 fueron asesoradas 8.268 mujeres con cargo a un crédito específico del Presupuesto del Ministerio dotado con 1,5 millones de euros; hasta el 30 de septiembre de 2006 se ha asesorado a 4.749 mujeres con un coste de 1,22 millones de euros (el crédito presupuestario está dotado con 1,6 millones de euros).

➤ Derechos laborales y de prestaciones de la seguridad social

Los derechos laborales y de prestaciones de la seguridad social reconocidos en la Ley Integral tienen una triple finalidad.

Por una parte, están dirigidos a facilitar la conciliación de los requerimientos de la relación laboral y de empleo público con las circunstancias de aquellas trabajadoras o funcionarias que sufran violencia de género (justificación de las ausencias y de las faltas de puntualidad, reducción de jornada, reordenación del tiempo de trabajo, y cambio de centro de trabajo, incluso con movilidad geográfica).

Por otra parte, se establecen medidas específicas en aquellas ocasiones en que las mujeres víctimas de la violencia se ven obligadas a abandonar su puesto de trabajo, bien con carácter temporal, contemplando la reserva de puesto de trabajo, bien con carácter definitivo, garantizándose una adecuada protección a las mujeres.

Por último, en aquellas ocasiones en que las mujeres víctimas de violencia de género no están empleadas, se facilita su inserción laboral.

Todos los derechos laborales y de seguridad social ya se están ejercitando.

▶ *Suspensión y extinción de la relación laboral*

En la Disposición adicional única del Real Decreto 1335/2005, de 11 de noviembre, por el que se regulan las prestaciones familiares de la Seguridad Social, se adoptan las medidas para garantizar a las mujeres víctimas de violencia de género el derecho a que se consideren como efectivamente cotizados los periodos en los que deban suspender su contrato de trabajo o cesar en su actividad – las trabajadoras por cuenta ajena y las trabajadoras por cuenta propia, respectivamente- para hacer efectiva su protección.

Por otra parte, en la Disposición adicional duodécima de la Orden⁶ TAS/29/2006, de 18 de enero, se regula la cotización a la Seguridad Social durante la percepción de las prestaciones por desempleo por parte de víctimas de violencia de género que tengan suspendida la relación laboral.

Para ayudar a las empresas a asumir el coste derivado del ejercicio de este derecho, éstas pueden beneficiarse de bonificaciones de las cuotas empresariales a la Seguridad Social de los contratos de interinidad que celebren para sustituir a las víctimas de violencia de género durante todo el tiempo de suspensión de su contrato. En 2005 se celebraron 38 contratos de interinidad, la misma cifra que entre enero y agosto de 2006.

▶ *Bonificaciones de la Seguridad Social por contratación de mujeres víctimas*

En los Programas de Fomento de Empleo de 2005 y 2006 se ha incorporado lo previsto en la Ley Integral, que contempla bonificar en un 65% de la cuota empresarial a la Seguridad Social por contingencias comunes a los empresarios que contraten a mujeres víctimas de violencia de género.

En 2005 se registraron un total de 422 contratos nuevos bonificados a mujeres víctimas de violencia de género. Entre enero y agosto de 2006 se han registrado 328 contratos bonificados.

A partir del 1 de julio de 2006, el Plan de Fomento del Empleo queda sustituido por el Programa de Fomento del Empleo regulado en el Real Decreto-Ley 5/2006, de 9 de junio, para la mejora del crecimiento y del empleo. Este programa contempla medidas destinadas a las mujeres víctimas de violencia de género, aplicando una bonificación de 850 euros al año, durante cuatro años, por contratación indefinida y una bonificación de 600 euros anuales, durante la vigencia del contrato, por contratación temporal.

⁶ Orden TAS/29/2006, de 18 de enero, por la que se desarrollan las normas de cotización a la Seguridad Social, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional, contenidas en la Ley 30/2005, de 29 de diciembre, de PGE para el año 2006.

▶ *Plan para la inserción laboral de las mujeres víctimas de violencia de género*

El artículo 22 de la Ley Integral prevé un programa de acción específico para las víctimas de violencia de género inscritas como demandantes de empleo, que se ha incorporado al Plan Nacional de Reformas para cumplir la Estrategia de Lisboa (aprobado por el Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de octubre de 2005). La Secretaría General de Empleo, a través del Servicio Público Estatal de Empleo, y la Secretaría General de Políticas de Igualdad, a través del Instituto de la Mujer y la Delegación Especial, en colaboración con las Comunidades Autónomas, están trabajando en las líneas estratégicas de este programa, a partir de las conclusiones de la jornada celebrada al efecto el día 18 de octubre de 2006.

No obstante, paralelamente al desarrollo de este programa, se están llevando a cabo distintas iniciativas dirigidas al empleo de las mujeres víctimas de violencia de género. Así, se han reforzado los mecanismos que ya se venían utilizando para apoyar la inserción sociolaboral de mujeres en situaciones de desfavorecimiento y que incorporan a las mujeres víctimas de violencia de género. Este es el caso del Programa Clara, gestionado por el Instituto de la Mujer en colaboración con organismos de igualdad de las Comunidades Autónomas y corporaciones locales.

▶ *Formación profesional para el empleo*

En el Acuerdo de Formación Profesional para el Empleo, de 7 de febrero de 2006, suscrito por Gobierno y Agentes Sociales, es la primera vez que se hace mención expresa a favorecer el acceso de las mujeres víctimas de violencia de género a la formación profesional.

▶ *Programa de Renta Activa de Inserción*

Dentro de la acción protectora por desempleo del régimen público de Seguridad Social, cabe destacar los programas de renta activa de inserción regulados en el año 2005 por Real Decreto 205/2005 y en el año 2006 por el Real Decreto 393/2006, de 31 de marzo. No obstante, mediante Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre, ya se ha regulado el programa de Renta Activa de Inserción con carácter permanente.

Se trata de una ayuda específica para personas desempleadas con especiales necesidades económicas y dificultad para encontrar empleo, que adquieran el compromiso de realizar actuaciones favorecedoras de su inserción laboral. Como novedades, además de incorporarse como beneficiarias a las víctimas de violencia de género, se contempla la posibilidad de otorgar una ayuda para el cambio de residencia cuando se vean obligadas a ello como consecuencia de su situación de violencia.

Desde enero de 2005 y hasta el primer semestre de 2006, se han dado de alta en el Programa RAI, por causa de ser víctimas de violencia de género, 8.223 mujeres.

Derechos de las empleadas públicas

En lo que respecta a los derechos de las funcionarias, en tanto se aprueba el futuro Estatuto de la Función Pública, la Administración General del Estado ha adoptado las siguientes medidas necesarias para su efectividad:

En primer lugar, se aprobó el Plan de Igualdad de género en la Administración General del Estado (Orden APU/526/2005, de 7 de marzo; BOE 8 marzo), por Consejo de Ministros de 4 de marzo de 2005. Dicho Plan cuenta con un apartado dedicado a las Medidas contra la Violencia de Género.

Posteriormente, el Acuerdo entre la Administración General del Estado y las Organizaciones Sindicales UGT, CSI-CSIF y SAF, firmado el día 7 de diciembre de 2005, incluía medidas dirigidas a la protección integral contra la violencia de género, contempladas en el "Plan Concilia", impulsado por el Ministerio de Administraciones Públicas. Estas medidas que comenzaron a ser efectivas en enero de 2006.

Por último, se ha aprobado el Real Decreto 255/2006, de 3 de marzo, por el que se modifican el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo. Su principal objetivo es garantizar a las funcionarias públicas los derechos que les reconoce la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Asimismo, por parte de los distintos departamentos ministeriales, se han adoptado las disposiciones necesarias para incorporar las previsiones de la Ley Integral a su personal:

- ▶ En el caso del personal funcionario de la Administración de Justicia, así como del Cuerpo de Secretarios Judiciales, sus Reglamentos⁷ garantizan la movilidad geográfica y la excedencia por razón de violencia de género.
- ▶ En relación con el personal militar profesional⁸, se ha adaptado lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Integral en materia de asignación de destinos a las militares víctimas de violencia de género; por Orden Ministerial de 4 de octubre relativa al régimen de horarios, vacaciones, permisos y licencias de los profesionales militares se establecen, por un lado, reducciones de jornada que permiten a la militar que sea víctima de violencia de género hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, y, por otro, la exoneración de la realización de guardias, servicios, maniobras o actividades análogas que interfieran en el ejercicio del citado derecho.

⁷ Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al Servicio del Administración de Justicia; Real Decreto 1608/2005, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales

⁸ Real Decreto 1202/2006, de 20 de octubre (BOE 21 Octubre) por el que se modifica el RD 431/2002, de 10 de mayo, que aprueba el Reglamento de destinos del personal militar profesional.

- ▶ En el Ministerio de Economía y Hacienda, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y el Organismo de Loterías y Apuestas del Estado han incorporado en sus Convenios Colectivos de personal laboral las medidas relativas a la movilidad geográfica, la reducción de jornada, así como la suspensión laboral que la Ley Integral establece para las víctimas de violencia de género.
- ▶ En la regulación de la relación laboral especial de residencia para la formación de Especialistas en Ciencias de la Salud⁹, también se han incluido medidas específicas para la protección de las trabajadoras en materia de violencia de género.

Finalmente pueden señalarse ayudas específicas concedidas en el marco de la Acción Social de algunos Ministerios como el de Economía y Hacienda y el de Administraciones Públicas.

↘ Derechos económicos (ayudas sociales y a la vivienda)

En el capítulo de [ayudas sociales](#), la Ley Integral establece en su artículo 27 ayudas económicas para las mujeres víctimas de violencia de género que carezcan de rentas y que tengan especiales dificultades para obtener un empleo. Estas ayudas, se financian íntegramente con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, si bien son concedidas y abonadas anticipadamente por las Comunidades Autónomas.

La Delegación Especial y las Comunidades Autónomas han acordado los principios que deben regir el procedimiento de concesión de estas ayudas, recogidos, en primer lugar, en el Real Decreto 1452/2005, de 2 de diciembre, por el que se regula la citada ayuda económica, y posteriormente, en las correspondientes regulaciones autonómicas.

Once Comunidades Autónomas han regulado los procedimientos para la tramitación de estas ayudas y, en total, se han concedido a 27 mujeres.

Por otra parte, en relación con las ayudas establecidas en la Ley 35/1995, de 11 de diciembre, de Ayudas y Asistencia a las Víctimas de Delitos Violentos y contra la Libertad Sexual, se ha aprobado el Real Decreto 199/2006¹⁰, de 17 de febrero, por el que se modifica el Reglamento de ayudas a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual, aprobado por Real Decreto 738/1997, de 23 de mayo, con la finalidad de introducir lo preceptuado en la Disposición adicional primera de la Ley Orgánica 1/2004. Tras la modificación, se excluyen como beneficiarios de las ayudas a quienes hubieran sido condenados por homicidio contra su cónyuge o conviviente, evitando así que la partida destinada a los hijos se reduzca a la mitad o se excluya de la misma a los padres de la fallecida (en el caso de no existir descendientes).

En relación con el [acceso a la vivienda](#), el Consejo de Ministros del día 1 de julio de 2005 aprobó el Real Decreto 801/2005, que establece las coordinadas generales del Plan de Vivienda 2005-2008.

⁹ Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre.

¹⁰ Real Decreto 199/2006, de 17 de febrero, por el que se modifican el Reglamento de ayudas a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual, aprobado por Real Decreto 738/1997, de 23 de mayo, el Reglamento de ejecución de la Ley 32/1999, de 8 de octubre, de solidaridad con las víctimas del terrorismo, aprobado por el Real Decreto 1912/1999, de 17 de diciembre, y el Reglamento de ayudas y resarcimientos a las víctimas de delitos de terrorismo, aprobado por Real Decreto 288/2003, de 7 de marzo.

Este Plan incluye diversas actuaciones dirigidas a las mujeres víctimas de violencia de género, entre las que pueden desatacarse las siguientes

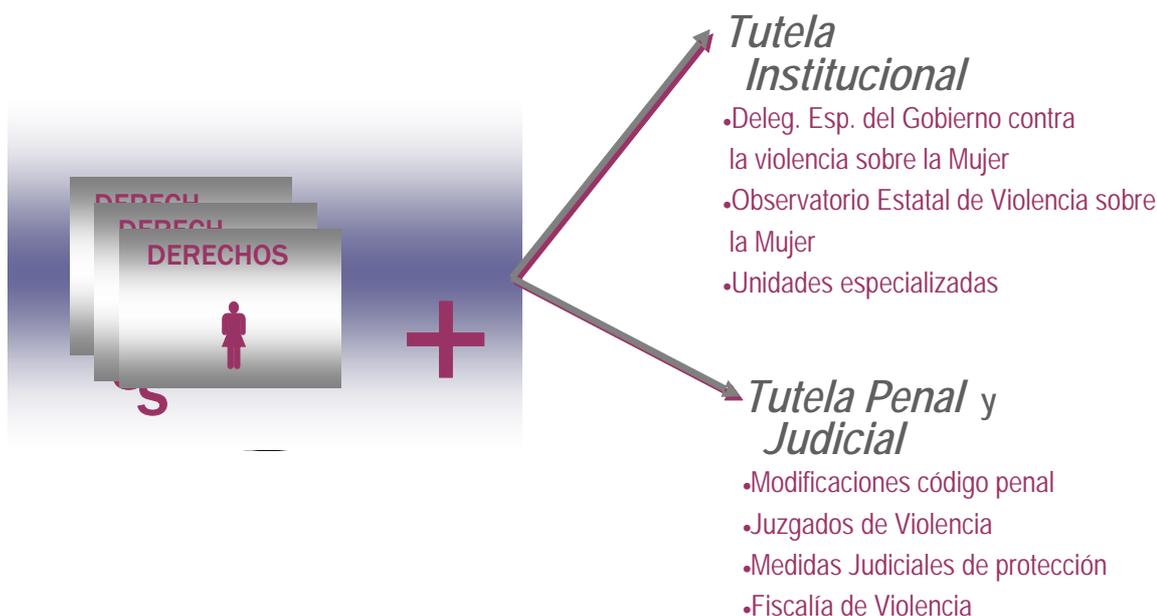
- ▶ El Plan facilitará la movilidad de las víctimas de violencia de género que necesiten el cambio de vivienda para que se adapte mejor a sus necesidades. Podrán llevar a cabo este cambio sin tener que devolver las ayudas recibidas.
- ▶ Las viviendas protegidas, así como las viviendas usadas adquiridas para su cesión en régimen de alquiler, podrán cederse temporalmente a las víctimas de la violencia de género.
- ▶ Las víctimas de la violencia de género van a poder acceder preferentemente a las ayudas para los inquilinos.
- ▶ En el acceso en propiedad a las viviendas protegidas y a las viviendas usadas, se prevén condiciones especiales aplicables a las víctimas de la violencia de género. También, en las cuantías de la ayuda estatal directa a la entrada.
- ▶ Las mujeres víctimas de violencia de género podrán aprovecharse de las medidas previstas para jóvenes.

Para el desarrollo del Plan de Vivienda ha sido necesaria la firma de convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas, proceso que concluyó el 30 de enero de 2006.

3. En el ámbito de la tutela institucional, penal y judicial

En el ámbito de las diversas tutelas que se ejercen sobre las víctimas de violencia de género, se han desarrollado prácticamente en su totalidad las disposiciones de la Ley Integral.

Para el análisis de este apartado, tal y como se muestra en el siguiente gráfico, se diferencian, por una parte, las actuaciones llevadas a cabo en materia de tutela institucional y, por otra parte, se examinan la tutela penal y judicial.



➤ Tutela institucional

Por lo que respecta a la tutela institucional, sólo se abordará la actuación de los órganos creados en la Ley Integral con la finalidad de ofrecer tutela a las víctimas de violencia de género. Los planes de colaboración y protocolos de actuación se abordarán en el apartado siguiente, relativo a la coordinación interinstitucional y el seguimiento.

▶ *Delegación Especial del Gobierno contra la Violencia sobre la Mujer*

El rango y las funciones de la Delegación Especial del Gobierno contra la Violencia sobre la Mujer quedaron establecidos por Real Decreto 237/2005, de 4 de marzo.

Desde su creación, la Delegación Especial ha impulsado la adopción de las medidas necesarias para la puesta en marcha de la Ley Integral, coordinando las actuaciones de los distintos actores implicados, y ha realizado el seguimiento de las medidas implementadas.

Asimismo, la Delegación Especial garantiza la aplicación del principio de transversalidad de las medidas destinadas a luchar contra la violencia de género, a través de la coordinación con los distintos departamentos ministeriales. En este sentido, pueden destacarse las siguientes actuaciones:

- ▶ Participación en órganos colegiados y grupos de trabajo de la Administración General del Estado, como es el caso de la Comisión contra la Violencia de Género del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.
- ▶ Colaboración en la elaboración de disposiciones normativas para que contemplan, en su ámbito de actuación respectivo, las previsiones de la Ley Integral.

- ▶ Coordinación con el poder judicial a través del Observatorio de Violencia Doméstica y de Género, cuya sede se encuentra en el Consejo General del Poder Judicial.

En la formulación de las políticas públicas en relación con la violencia de género, la Delegación Especial, vela especialmente por los derechos de las mujeres más vulnerables. En este sentido, para atender las necesidades de las mujeres con discapacidad y las inmigrantes, ha trabajado con la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad y con la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración, respectivamente, para incorporar acciones específicas en sus planes de actuación.

En cuanto al impulso y desarrollo de medidas de sensibilización y prevención, la Delegación Especial ha impulsado el proceso de elaboración del [Plan Nacional de Sensibilización y Prevención](#), en colaboración con el Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer y con el resto de Administraciones implicadas.

Además, la Delegación Especial ha colaborado con el Ministerio de Educación y Ciencia, para que la Ley Orgánica de Educación contemplara los valores y objetivos de la Ley Integral, y se está trabajando en el anteproyecto de Ley Orgánica de Universidades.

También, la Delegación Especial fomenta y participa en las actuaciones de formación de profesionales relacionados con la atención integral de la violencia de género, especialmente en el ámbito de la prevención y detección de la violencia (ámbito sanitario) y de aquellos profesionales más directamente vinculados con la protección de las víctimas (Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado).

En relación con las Comunidades Autónomas y las Entidades locales, la coordinación se está produciendo en el marco de la Conferencia Sectorial de la Mujer, en el primer caso, y con la Federación Española de Municipios y Provincias, en el segundo.

Principalmente, las materias en las que se está desarrollando una colaboración más estrecha con las Comunidades Autónomas son el derecho a la asistencia social integral, las ayudas sociales, y el empleo de las mujeres víctimas de violencia de género.

Es importante subrayar que la Delegación Especial ha articulado con los Departamentos Ministeriales y con las Comunidades Autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla, los mecanismos de seguimiento de las medidas puestas en marcha en aplicación de la Ley Integral.

En el [ámbito internacional](#), la Delegación Especial está participando en numerosas actividades relacionadas tanto con la difusión de la Ley Integral, como con el aprendizaje e intercambio de experiencias con entidades homólogas de muy diversos países.

Por último, a fin de defender los derechos e intereses tutelados en la Ley Integral, la Delegación Especial ha articulado con el Abogado General del Estado-Director del Servicio Jurídico del Estado, el procedimiento para proceder a la personación en nombre de la Delegada Especial en los procedimientos judiciales incoados como consecuencia del fallecimiento de una mujer a causa de violencia de género. Hasta el momento se ha personado en 60 causas penales.

► *Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer*

El Observatorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Integral, es un órgano colegiado interministerial adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales a través de la Delegación Especial del Gobierno contra la Violencia sobre la Mujer, al que corresponde el asesoramiento, evaluación, colaboración institucional, elaboración de informes y estudios, y propuestas de actuación en materia de violencia de género.

Mediante Real Decreto 253/2006, de 3 de marzo, se establecieron sus funciones, régimen de funcionamiento y composición. En la regulación de su composición se contempla una amplia participación, en paridad, de las instituciones públicas implicadas en la erradicación de la violencia de género, y de la sociedad civil, destacándose la presencia de las organizaciones de mujeres que protagonizan la lucha contra esta lacra social, a las que corresponde la Vicepresidencia primera del Observatorio Estatal. De este modo, se garantiza la imparcialidad del órgano.

El día 28 de junio de 2006 se celebró la sesión constitutiva del Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer. En esta primera reunión, se acordó la creación de diferentes **grupos de trabajo**:

- Un grupo de trabajo específico que elabore una propuesta de indicadores normalizados para homogeneizar la recopilación y difusión de datos, y que, a su vez, aportará la necesaria seguridad para analizar la magnitud del fenómeno al que nos enfrentamos y su evolución.
- Un grupo de trabajo específico que elabore una propuesta de Plan Nacional de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género, documento marco en el que deben insertarse las políticas públicas en esta materia.
- Grupos de trabajo permanentes que analicen la eficacia de las medidas puestas en marcha contra la violencia de género y, en su caso, los obstáculos existentes, desde la perspectiva de las mujeres con mayor riesgo de sufrir violencia de género o con mayores dificultades para acceder a los servicios (mujeres con discapacidad, inmigrantes, mujer rural y mujeres gitanas).

En el terreno de los **estudios**, se ha acordado abordar indicadores de calidad para los programas de formación de profesionales que intervienen en las situaciones de violencia de género.

► *Unidades especializadas de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado*

En 2005 comenzó la implementación de un plan de actuación para reforzar las **unidades especializadas** en la asistencia y protección de las víctimas de violencia de género: Servicios de Atención a la Mujer (SAM) y Unidades de Prevención, Asistencia y Protección (UPAP) del Cuerpo Nacional de Policía, y Equipos Mujer-Menor (EMUME) de la Guardia Civil. Estas unidades trabajan en una red extensa en la que se incluyen el resto de profesionales especializados.

Este plan ha supuesto un crecimiento sostenido del número de efectivos. Se incorporaron 360 nuevos efectivos durante el 2005, lo que supone un incremento del 50% respecto a 2004. A finales de 2006

se prevé un aumento de 290 nuevos efectivos, un incremento del 87,6% respecto a diciembre de 2004.

| Período referencia | Cuerpo Nacional de Policía (CNP) | | | Guardia Civil | Total efectivos |
|--------------------|----------------------------------|------|-----------|---------------|-----------------|
| | SAM | UPAP | Total CNP | EMUME | |
| dic-04 | 292 | 200 | 492 | 250 | 742 |
| dic-05 | 492 | 330 | 822 | 280 | 1.102 |
| dic-06 | 492 | 500 | 992 | 400 | 1.392 |

En el año 2005 las UPAP atendieron a un total de 2.734 mujeres, mientras que el SAM atendió en ese mismo año a 33.533 mujeres. En cuanto a los EMUME, han tenido un total de 2.756 intervenciones en el año 2005, así como 6.199 consultas.

Además del aumento de efectivos, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado han visto incrementarse los medios de que disponen para un mejor desempeño de su trabajo. Esta mejora se traduce en dependencias oficiales que permitan intimidad y privacidad, vehículos camuflados para acompañar a las mujeres a recibir asistencia sanitaria o a su domicilio a recoger pertenencias, medios informáticos portátiles para instrucción de diligencias "sobre el terreno", medios para la grabación de las entrevistas (sobre todo a menores), entre otros.

📌 Tutela penal

La Ley Integral, en su título IV, introduce normas de naturaleza penal, mediante las que se pretende incluir, dentro de los tipos agravados de lesiones, uno específico que incremente la sanción penal cuando la lesión se produzca como consecuencia de la violencia de género. También se castigarán como delito las coacciones leves y las amenazas leves de cualquier clase cometidas contra las mujeres víctimas de este tipo de violencia.

Por otra parte, se regula la suspensión y sustitución de penas privativas de libertad por delitos de violencia de género, y establece programas específicos para los internos condenados por estos delitos.

▶ *Suspensión y sustitución de penas privativas de libertad*

En el Real Decreto 515/2005, de 6 de Mayo, por el que se establecen las circunstancias de ejecución de las penas de trabajos en beneficio de la comunidad y de localización permanente, de determinadas medidas de seguridad, así como de la suspensión de la ejecución de las penas privativas de libertad, se contempla el régimen de sustitución (que incluye la pena de trabajos en beneficio de la comunidad) y de suspensión de penas privativas de libertad en delitos relacionados con la violencia de género.

A diciembre de 2005, se habían ofertado un total de 4.282 plazas para la ejecución de las penas de trabajos en beneficio de la comunidad, de las cuales el 75,9% se ofertaron a través del convenio con

la Federación Española de Municipios y Provincias, el 21,02% por convenios con entidades del tercer sector y el 3,08% restante, a través de convenios con las administraciones autonómicas y locales.

Por otra parte, la Dirección General de Instituciones Penitenciarias está firmando diversos convenios de colaboración para la impartición de los programas de reeducación y tratamiento psicológico a los que deben someterse los condenados por delitos relacionados con la violencia de género, en los casos de suspensión y sustitución de la pena privativa de libertad.

En Baleares colabora la Fundación de Ayuda a la Reinserción y el IRES (Instituto para la Reinserción Social) interviniendo con internos condenados a la pena de trabajo en beneficio de la comunidad por delitos de violencia de género.

► *Programas de tratamiento para internos*

La Dirección General de Instituciones Penitenciarias, está adoptando diversas medidas para garantizar los programas de tratamiento para internos condenados por delitos relacionados con la violencia de género y contra la libertad sexual.

En primer lugar se está tramitando la modificación del artículo 116.4 del Reglamento Penitenciario, actualmente en fase de informes preceptivos, para establecer la obligatoriedad de la oferta de programas de tratamiento para internos condenados por delitos relacionados con la violencia de género.

Por otra parte, se ha implementado el programa de tratamiento de internos condenados por delitos relacionados con la violencia de género que se desarrolla de forma coordinada, desde marzo de 2005, en 22 Centros, con la participación inicial de 222 internos. Paralelamente se desarrolla dicho programa en otros ocho establecimientos, con una participación de alrededor de 90 internos.

En cinco Centros más se realiza algún tipo de intervención con agresores, bien con un programa adaptado o con la colaboración de otras organizaciones. Participan alrededor de 45 internos.

Además, se está desarrollando un Programa para agresores en régimen abierto, en el Centro de Inserción Social Victoria Kent (Madrid) y se están realizando las gestiones necesarias para implantar estos programas en el resto de centros de régimen abierto.

↘ **Tutela Judicial**

En el ámbito de la Tutela Judicial, la Ley Integral crea los Juzgados de Violencia sobre la Mujer, que cuentan con unidades de valoración forense integral, y la figura del Fiscal contra la violencia sobre la mujer.

► *Creación y dotación de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer*

La planta inicial de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer aparece prevista en el anexo III de la Ley Orgánica, y constaba de 14 Juzgados de Violencia sobre la Mujer con competencias exclusivas y excluyentes.

Estas cifras se modificaron durante el procedimiento de creación e implantación de los mismos: el Real Decreto 233/2005, de 4 de marzo, que inicialmente fija los **Juzgados de Violencia sobre la Mujer**, además de los 14 previstos por la Ley, crea dos Juzgados más. A resultas de lo actuado, el total de Juzgados especializados en violencia sobre la mujer ascendió a 435, de los que 16¹¹ tenían competencias exclusivas y excluyentes sobre la materia y 419 competencias compartidas.

Posteriormente, fueron creados dos nuevos juzgados, incrementando así el número de juzgados exclusivos a 18 en enero de 2006 (a través de los Reales Decretos 481/2005, de 4 de mayo, y 1197/2005, de 10 de octubre).

A lo largo del año 2006 se han creado 22 nuevos Juzgados de Violencia sobre la Mujer exclusivos. Por Real Decreto 708/2006, de 9 de junio, se crearon nueve Juzgados, que están en funcionamiento desde el día 30 de junio de 2006, y mediante Real Decreto 963/2006, de 1 de septiembre, se han creado otros trece, que entrarán en funcionamiento el 30 de diciembre de 2006.

La dotación presupuestaria prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2006 para atender la implantación de estos nuevos juzgados de violencia sobre la mujer exclusivos, asciende a 5,48 millones de euros. De este modo, todas las Comunidades Autónomas cuentan, al menos, con un Juzgado de Violencia sobre la Mujer exclusivo.

En cuanto a los **juzgados compatibles**, mediante Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión del día 22 de junio de 2005, se determinaron los juzgados de instrucción o de primera instancia e instrucción que asumirían el conocimiento de las materias de violencia de género.

Por su parte, por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión del día 25 de mayo de 2005, se estableció qué Secciones Penales o Civiles-Penales de las Audiencias Provinciales asumirían con carácter exclusivo el conocimiento de las materias de violencia sobre la mujer.

En todo caso, una vez creados los Juzgados de Violencia sobre la Mujer, y en respuesta al elevado volumen de trabajo, se han adoptado con carácter inmediato **medidas de refuerzo**. Así, el Ministerio de Justicia, a propuesta del Consejo General del Poder Judicial, ha autorizado medidas de refuerzo en nueve Juzgados de Violencia sobre la Mujer exclusivos, así como en Valladolid, donde el juzgado tiene competencia compatible.

¹¹ A través de la Orden JUS/1037/2005, de 19 de abril, se dispone que estos 16 nuevos juzgados de violencia sobre la mujer entren en funcionamiento el día 29 de junio de 2005, cumpliendo así el objetivo establecido en la Ley Orgánica.

► *Plan para la valoración forense integral*

De acuerdo con lo que se establece en la Disposición adicional segunda de la Ley Integral, se ha puesto en marcha el Plan para la valoración forense integral de la violencia de género, potenciándose así la concepción de atención integral en la asistencia a las víctimas.

Se han creado 23 unidades de valoración forense integral en los Institutos de Medicina Legal dependientes del Ministerio de Justicia. Están compuestas, además de por el Médico Forense, por un Psicólogo y un Trabajador Social y su finalidad es auxiliar al Juez en la valoración de la situación de violencia y profundizar en la valoración del riesgo. A lo largo de 2005 estas unidades han atendido más de 4.700 casos en 2005 y más de 2.500 casos en la primera mitad del año 2006.

Además, se ha aprobado el Protocolo de Tratamiento y Actuación Forense Integral, herramienta de interconexión informatizada para ofrecer un estudio técnico, riguroso y garantista, que contemple la situación integral de las víctimas. Este Protocolo permite, además, un seguimiento estadístico del tipo de intervenciones realizadas por las Unidades de Valoración Integral, para observar ciertos estereotipos, como las lesiones más frecuentes, el tipo de comportamientos de agresión, la tipología de las víctimas, o las características del clima doméstico violento.

► *Nombramiento de fiscales de violencia sobre la mujer. Fiscal de Sala Delegada contra la Violencia sobre la Mujer:*

Una semana antes de la entrada en vigor de la Ley Integral ya se habían nombrado los Fiscales delegados en todas las Fiscalías de los Tribunales Superiores de Justicia, Audiencias Provinciales y Audiencia Nacional. En total, 50 fiscales. Posteriormente, mediante el Real Decreto 872/2005, de 15 de Julio, se nombró a la Fiscal de Sala Delegada contra la Violencia sobre la Mujer.

Desde la aprobación de la Ley Integral, la Fiscalía ha realizado múltiples actuaciones para garantizar su implementación:

- El Fiscal General del Estado emite la Instrucción 2/2005, de 2 de marzo de 2005, sobre acreditación por el Ministerio Fiscal de las Situaciones de Violencia de género.
- Se ha elaborado la Circular 4/2005, de la Fiscalía General del Estado, "Relativa a los criterios de aplicación de la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género", con la finalidad de unificar los criterios de actuación en aplicación de dicha ley por parte de los miembros de la Carrera Fiscal.
- Instrucción 7/2005, sobre los cometidos del Fiscal contra la Violencia sobre la Mujer, Fiscal de Sala que actuará como delegado del Fiscal General del Estado, que intervendrá ante los tribunales en procesos de especial trascendencia por violencia de género, y encabezará la dirección y coordinación de toda la red de fiscales especialistas en violencia de género.

4. En el ámbito de la coordinación interinstitucional y el seguimiento

Con el fin de ofrecer una visión completa de las medidas contempladas en la Ley Integral, en este último apartado se incluye el análisis de los instrumentos desarrollados para hacer efectiva la coordinación interinstitucional, así como para el seguimiento de la Ley.

➤ Coordinación interinstitucional

Las estructuras de coordinación entre los órganos que intervienen en la aplicación de la Ley Integral, se han desarrollado sobre una base compleja de relaciones intra e interinstitucionales construidas, en la mayor parte de los casos, sobre la base de relaciones de cooperación preexistentes.

A estas relaciones de cooperación “preexistentes” han venido a sumarse aquellos órganos específicos que, como se ha visto a lo largo del presente informe, se constituyen al amparo de la Ley Integral.

En el caso de la cooperación entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas la colaboración se produce principalmente a través de los acuerdos adoptados en Conferencia Sectorial.



► *Estructuras de Coordinación*

Entre las estructuras y órganos de coordinación podemos diferenciar dos tipos. Por una parte, aquellos que no están concebidos específicamente para abordar la violencia de género, pero que la han incluido en su agenda (además de las diferentes Conferencias Sectoriales, la Comisión Nacional de Coordinación de la Policía Judicial). Por otra parte, encontramos otras estructuras creadas específicamente para abordar el tema de la violencia de género o para impulsar las medidas previstas en la Ley Integral que se han creado con motivo de la aprobación de la Ley (como, por ejemplo, la Comisión contra la violencia de Género del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud o la Comisión Nacional para la implantación de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer).

► *Protocolos de actuación y de colaboración*

El esfuerzo en esta materia ha sido especialmente intenso en el ámbito judicial y de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Así, se ha elaborado un [Protocolo de Actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y de Coordinación con los Órganos Judiciales para la Protección de las Víctimas de Violencia Doméstica y de Género](#)¹². El Protocolo, que se firmó en 2004 y fue actualizado en 2005, establece los criterios de actuación a seguir por todas las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en la asistencia y protección de las víctimas de violencia doméstica y de género, y prevé expresamente que sea otro protocolo el que defina los instrumentos de coordinación entre las Fuerzas y cuerpos de Seguridad del Estado y las Policías Locales.

Por ello, al amparo del Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio del Interior y la FEMP en materia policial (firmado el 19 de septiembre de 2002), se han suscrito Acuerdos de Colaboración con las Corporaciones Locales.

Más recientemente, el Ministro del Interior y el Presidente de la FEMP han firmado, el día 13 de marzo de 2006, un [Protocolo de colaboración y coordinación entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y los Cuerpos de Policía Local](#) para la protección de las víctimas de violencia doméstica y de género.

El Protocolo establece criterios de colaboración y coordinación para optimizar los recursos humanos y materiales de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad existentes en el término municipal correspondiente, para garantizar el cumplimiento eficaz de las medidas judiciales de protección a las víctimas de violencia de género, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley Integral.

Por otra parte, se han celebrado convenios de colaboración y firmado protocolos de actuación en ámbitos específicos:

- **Teleasistencia Móvil:** su desarrollo se ampara en un Convenio de colaboración firmado entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a través del IMSERSO, y la Federación Española de

¹² El texto ha sido aprobado por la Comisión Nacional para la Implantación de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer y por el Comité Técnico de la Comisión Nacional de Coordinación de la Policía Judicial, los días 8 y 28 de junio de 2005, respectivamente.

Municipios y Provincias. Además, para garantizar su buen funcionamiento, el Ministerio ha firmado protocolos de colaboración con el Ministerio del Interior, el Ministerio de Justicia, el Consejo General de la Abogacía Española, el Consejo General del Poder Judicial y la Fiscalía General del Estado.

- ▶ Protocolo de Tratamiento y Actuación Forense Integral para la violencia de género y doméstica.

➤ Mecanismos de seguimiento

El seguimiento de la implementación de la Ley Integral está íntimamente relacionado con los mecanismos de coordinación interinstitucional, especialmente por lo que se refiere a la homogeneización de los indicadores y puesta en común de la información que se recaba por cada una de las instituciones, los instrumentos de recogida, así como su procesamiento.

En este aspecto, se ha de destacar la labor de la Delegación Especial, que además de participar en las distintas estructuras de coordinación existentes, ha articulado un procedimiento para la recogida de información procedente de las distintas Administraciones implicadas en la lucha contra la violencia de género.

Esta labor, se ha visto reforzada con la puesta en marcha del Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer, herramienta sumamente útil, ya que se encargará de recabar cuanta información obre en poder de las instituciones, tanto públicas como privadas, que desde el ámbito social, sanitario, educativo, judicial y policial, entre otros, están implicadas en la lucha contra la violencia de género, para analizar la magnitud del fenómeno y su evolución. A tal efecto, está creando una base de datos de referencia y normalizará un sistema de indicadores mediante el establecimiento de criterios de coordinación para homogeneizar la recogida y difusión de los datos.



ACTUACIONES RELIZADAS POR LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CEUTA Y MELILLA EN APLICACIÓN DE LA LEY INTEGRAL

En términos generales puede decirse que a lo largo del primer año y medio transcurrido desde la entrada en vigor de la Ley Integral, se ha producido un notable esfuerzo por parte de las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla en la aplicación de la Ley Integral. No obstante, el grado de implicación *ab initio* ha sido variable y la agilidad en el desarrollo y ejecución de los mandatos legales no ha sido homogénea.

Al igual que en el apartado anterior, la estructura del balance que se presenta pretende abordar, siguiendo la estructura de la Ley Integral, las actuaciones más relevantes llevadas a cabo por las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla tras un año y medio desde la entrada en vigor de la Ley Integral.

En todo caso, este apartado es un resumen de un documento más amplio en el que se incluye toda la información aportada por éstas a través de sus Organismos de Igualdad, motivo por el que, en ocasiones, sólo se ejemplifican algunas de las actuaciones realizadas.

Por último, debe tenerse en cuenta que dependiendo de la materia, las competencias varían entre las Comunidades Autónomas.

1. En el ámbito de la sensibilización, prevención y detección

Al abordar el análisis de la labor de movilización de conciencias y de adquisición de conocimientos debemos tener en cuenta que nos encontramos ante un tipo de actuaciones que no han sido creadas *ex novo* por la Ley Integral: en el ámbito autonómico la actividad de sensibilización y prevención en materia de violencia de género fue, hasta 2004, constante aunque desigual. La aprobación de la Ley Integral ha supuesto una intensificación de las actuaciones, y, sobre todo, la incorporación progresiva de un nuevo enfoque en la actuación institucional en materia de malos tratos: se trata de la asunción de la perspectiva de género y la toma de conciencia colectiva acerca de la especificidad de esta violencia, que se concibe como la manifestación más grave de la desigualdad estructural entre hombres y mujeres.

Todas las administraciones autonómicas han puesto en marcha una gran variedad de actuaciones en el ámbito de la sensibilización y/o de la formación.

➤ Actuaciones de sensibilización del público en general y en el ámbito de los medios de comunicación

Este primer ámbito de actuación es especialmente prolífico y cubre actuaciones tan distintas como la difusión de **campañas de sensibilización** en soporte audiovisual, a través de la edición de material divulgativo, exposiciones, representaciones teatrales, jornadas lúdicas, video-forum, caravanas reivindicativas, entre otras.

Con el objetivo de concienciar a la sociedad en general acerca de la importancia de la asunción colectiva del problema y la socialización de sus soluciones, se lanzaron campañas bajo lemas como:

- ▶ “El problema de siempre, la gente se lava las manos. Reacciona ante los malos tratos” (Andalucía, actuación con motivo del 25 de noviembre, difundida en radio, televisión y prensa).
- ▶ “Y tú, ¿qué opinas?” (Cataluña: *I tu, què en dius?* En el marco del Programa Daphne II).
- ▶ “El laberinto del Minotauro y el hilo de Ariadna” (Islas Baleares. Exposición itinerante).
- ▶ “H de ARTÍSIMAS. Contra la Violencia de género. De ti depende que no tengamos que hacer más campañas como esta” (Extremadura. Spots publicitarios en radio, prensa y televisión).
- ▶ “No es tu pareja pero, ¿no es tu problema?” (Madrid).
- ▶ “A palos” y “A tientas. De novio atento a marido violento” (Castilla y León. Obras teatrales representadas en municipios de menos de 20.000 habitantes).
- ▶ “Puntos de reflexión. Las violencias contra las mujeres” (Cataluña. Exposición itinerante).
- ▶ “Ante los Malos Tratos, Tolerancia Cero” (Valencia. Lema del Pacto Social Contra la Violencia de Género).

Por otra parte, numerosas actividades de sensibilización y prevención se han dirigido a la mujer víctima de violencia de género con el objetivo de mostrar que existen alternativas de vida y animar a la denuncia:

- ▶ “La violencia te borra” (Canarias, prensa escrita, radio y televisión).
- ▶ “Dale puerta a la violencia de género” (Castilla-La Mancha).
- ▶ “Mujer, que el maltrato no paralice tu vida. Atrévete a cambiar” (Navarra. Dípticos y carteles en cinco idiomas además de euskera y castellano).

Son menos abundantes los casos de campañas dirigidas exclusivamente a la población masculina, como la realizada por la Región de Murcia bajo el lema “El destino de un cobarde”.

Algunos grupos sociales especialmente vulnerables, o las familias, que pueden desempeñar un papel destacado en la prevención de la violencia, requieren de un mensaje propio en un lenguaje accesible, por lo que son destinatarios de actuaciones específicas como las siguientes:

- ▶ *Familias*: “Prevenir desde la casa” (Galicia. Folleto divulgativo destinado a madres y padres).
- ▶ *Juventud y educación*:
 - “Corta con los malos rollos. Habla y razona” (Cataluña, *Talla amb els mals rotllos*). *Enraona*. Emitida en televisión, medios impresos, radios, banderolas, carteles, opus, e-mail y banners)

- Campaña de juegos y juguetes no sexistas (Canarias), "Jugando se construye la igualdad" (Galicia)
 - "No dejes que te pase. STOP" (Canarias),
 - "Pasa de la violencia, tú decides" (Murcia).
 - "Video juegos ¿a qué juegas?" (Andalucía).
- ▶ *Mujeres Inmigrantes*: "Atención Jurídica para Mujeres Inmigrantes Víctimas de Malos Tratos" (Andalucía. Reedición actualizada de folleto informativo sobre servicio de atención jurídica).
 - ▶ *Mujeres gitanas*: "Mujeres gitanas, Abriendo caminos" (Galicia).
 - ▶ *Mujeres con discapacidad*: "Mujeres sordas ante la violencia de género" (Madrid).

La difusión de la Ley Integral ha ocupado también una parte importante de la actividad de sensibilización en el ámbito autonómico. Pueden servir como ejemplo las siguientes iniciativas:

- ▶ Campaña andaluza "Una Ley para el cambio. Ley Integral contra la Violencia de Género".
- ▶ Coloquio, presentación y difusión de un tríptico "La Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la violencia hacia las mujeres" promovido por el Institut Balear de la Dona.

Por último, es importante destacar la trascendencia de la labor realizada en la difusión de los derechos y recursos de información y asistencia a la víctima existentes en cada territorio a través de la elaboración de guías de recursos, campañas de difusión de las líneas telefónicas de atención, información específica sobre funcionamiento y ubicación de cada recurso, así como guías de actuación, entre otros instrumentos de difusión.

Asimismo, la **actividad formativa** también ha servido como vía de sensibilización. Es abundante en la mayor parte de las Comunidades Autónomas bajo el formato de cursos de especialización o cursos de postgrado, jornadas, seminarios, encuentros nacionales e internacionales dirigidos a la sociedad en general o a colectivos específicos, debates televisivos, etc.

Las siguientes actuaciones ejemplifican la actividad realizada que, como se puede observar, abarca muy diversos ámbitos:

- ▶ Curso de verano "Convivir con la violencia, un análisis desde la psicología y la educación de la violencia en nuestra sociedad" (Castilla-La Mancha).
- ▶ Cursos de formación ocupacional, dirigidos a impulsar la inserción laboral de mujeres, informativos sobre la violencia de género y otros temas de interés (Galicia).
- ▶ Mesa redonda "La respuesta de las asociaciones a la violencia contra las mujeres" (Cantabria, Ayuntamiento de Santander).
- ▶ Seminario "Inclusión y exclusión en femenino" (Cantabria, con la colaboración de UGT).

En cuanto a las actuaciones realizadas en el **ámbito de la publicidad y de los medios de comunicación**, las soluciones institucionales y medidas de regulación en el ámbito autonómico conforman un abanico tan variado que abarca desde la constitución de un Observatorio de la Publicidad, a la creación de organismos de control y de comisiones sobre discriminación con participación del organismo de igualdad (Cataluña), convenios (Galicia), protocolos (Cantabria, en

proceso de elaboración, o País Vasco), desarrollo normativo en leyes (Madrid) o planes (Navarra) y grupos de trabajo específicos (Castilla y León, en el seno de su Observatorio de Género).

En lo que respecta a la publicidad ilícita, cuatro Comunidades Autónomas cuentan con un Observatorio específico sobre publicidad sexista: en dos de los casos este organismo tiene y ejerce la legitimación en materia publicidad ilícita (Andalucía y Canarias) y en los dos restantes (Comunidad Valenciana y Melilla) las funciones se limitan a la canalización de quejas.

En cuanto a los acuerdos de autorregulación sobre la imagen de las mujeres y el tratamiento informativo de la violencia de género, podemos citar como buenas prácticas las siguientes:

- ▶ Código deontológico y actuación con publicistas en Andalucía.
- ▶ Recomendaciones del Consejo Audiovisual de Cataluña sobre tratamiento informativo de tragedias personales, sobre violencia de género, sobre inmigración y sobre la publicidad de juguetes en televisión.
- ▶ Código de buenas prácticas en Castilla y León (a punto de ser publicado).
- ▶ Acuerdo Marco entre la comunidad autónoma y los medios de comunicación de la Región de Murcia.
- ▶ Acuerdo Marco entre la Ciudad Autónoma de Melilla y los medios de comunicación que operan en la ciudad.

La práctica totalidad de las administraciones autonómicas han puesto en marcha cursos y jornadas formativas dirigidas a las y los profesionales de los medios de comunicación autonómicos, con la finalidad de incorporar la perspectiva de género en su mensaje.

En el [ámbito de la Administración Pública](#) se ha iniciado y desarrollado una línea de trabajo esencial para materializar, en el engranaje de la administración, la voluntad política y social de erradicación de la violencia de género, habiéndose llevado a cabo varias experiencias de gran interés entre las que cabe destacar:

- ▶ “Lenguaje no discriminatorio en las administraciones públicas” (Galicia).
- ▶ Curso sobre perspectiva de género en los documentos administrativos (Castilla-La Mancha).

➤ [Actuaciones de sensibilización dirigidas a la prevención y detección de las situaciones de violencia.](#)

En este apartado se va a analizar la aplicación de la Ley Integral en el [ámbito educativo](#) en las Comunidades Autónomas con competencia en la materia. Los casos de Ceuta y Melilla quedan, por tanto, excluidos de este análisis por estar incluidos en el ámbito competencial del Ministerio de Educación y Ciencia.

La Ley Integral introduce el derecho a la escolarización inmediata de los hijos e hijas de las víctimas de violencia de género, con el objetivo de evitar que un cambio de residencia cause el menor perjuicio posible a quienes la ley reconoce como víctimas directas o indirectas de malos tratos. A día de hoy se trata de un derecho universalmente garantizado en todas las Comunidades Autónomas, en algunos

casos porque preexistía antes de la aprobación de la Ley Integral para los supuestos de cambio de residencia y en otros debido a la introducción de este supuesto en la normativa garante de la escolarización permanente del alumnado de educación primaria y secundaria.

En algunas Comunidades Autónomas se ha protocolizado la actuación con el objetivo de agilizar los trámites de escolarización desde los organismos de coordinación de recursos o desde los propios centros de acogida.

La adaptación y reforma de los materiales educativos es otro de los grandes ejes de actividad previstos por la Ley Integral. De acuerdo con la información facilitada, en cuatro Comunidades Autónomas se han impulsado medidas de adaptación en este sentido (Andalucía, Cantabria, Madrid y País Vasco), una quinta cuenta con una campaña permanente (Castilla-La Mancha), limitándose el resto a la puesta en marcha de talleres concretos (Baleares), al envío de materiales de apoyo (Castilla y León) o a la contratación de asesorías técnicas (Valencia).

Los resultados obtenidos del análisis de las actuaciones dirigidas al personal docente a través de la edición de materiales para el profesorado reflejan un gran compromiso: once Comunidades Autónomas han puesto en marcha publicaciones o guías para el profesorado, tanto específicas de la violencia de género como materiales sobre igualdad en sentido amplio en los que se ha incluido un capítulo específico sobre este fenómeno. En algunas Comunidades Autónomas se han puesto en marcha medidas similares dirigidas a la comunidad educativa en sentido amplio y en las que el personal docente no era el destinatario único, y en el resto se han llevado a cabo actuaciones puntuales, por ejemplo en el marco del Plan Anual de Formación del Profesorado.

La mayor parte del trabajo formativo realizado tiene como denominador común un tratamiento de la violencia de género en constante relación con los principios de igualdad, respeto y resolución pacífica de conflictos. Un ejemplo claro de esta actuación transversal podría ser el curso realizado en la Comunidad Canaria titulado "Educar en valores contra la violencia de género: integrando miradas, construyendo justicia". Sin embargo, la formación no alcanza a todo el profesorado ni tiene carácter obligatorio.

El artículo 8 de la Ley Integral, relativo a la modificación de la normativa relativa a los consejos escolares autonómicos, comarcales y municipales ha tenido escaso desarrollo: tres Comunidades Autónomas han introducido algún tipo de modificación al respecto, y en ninguno de los casos se da cumplimiento íntegro al citado precepto legal.

Tres Comunidades Autónomas han aportado alguna información relativa a la adaptación de sus servicios de inspección educativa a la Ley Integral. En éstas se han puesto en marcha medidas tendentes a la introducción de criterios de valoración y detección de situaciones de violencia de género como elemento perturbador de la convivencia escolar, sea a través de la constitución de un grupo de trabajo para la elaboración de indicadores (Asturias) o mediante el desarrollo reglamentario (Castilla y León y Valencia).

En el [sector de la Salud](#), al igual que en el de Educación, se van a exponer los avances realizados en las 17 Comunidades Autónomas que cuentan con competencias en la materia, quedando por tanto excluidas de este apartado las consideraciones relativas a las Ciudades de Ceuta y Melilla.

Se ha producido un avance cualitativo en los Planes de Salud, en los que se ha incrementado la incidencia de la perspectiva de género y la introducción de líneas de trabajo específicas sobre violencia de género. En concreto, nueve Planes de Salud han incorporado un área específica sobre violencia de género (Cataluña, Andalucía, Baleares, Galicia, Murcia, Asturias, Cantabria, Extremadura y Comunidad Valenciana).

Cabe destacar que en Cataluña existen dos centros de atención especializada a la mujer maltratada que facilitan apoyo a los centros de atención primaria y a los centros de salud mental.

En el resto del mapa autonómico encontramos diferentes grados de desarrollo en esta materia, como muestran los siguientes ejemplos:

- ▶ *En la Región de Murcia* existe una persona responsable en cada centro de atención primaria y en los de atención especializada del Servicio Murciano de Salud, encargada de coordinar a los diferentes profesionales sanitarios en materia de violencia de género, garantizar una adecuada asistencia a las víctimas y servir de intermediaria entre el organismo de igualdad y los profesionales en el campo de la salud.
- ▶ *En Madrid* se ha puesto en marcha en el marco del Programa Atiende una unidad para la Atención e Intervención del Daño Emocional. Tiene como objetivo la valoración de la salud mental de las mujeres con Orden de Protección y de sus hijos e hijas.
- ▶ *En Asturias*, y dentro del "Protocolo de atención sanitaria ante la violencia contra las mujeres" del Servicio de Salud, se perfila una unidad de tratamiento y seguimiento psicosocial. En 2004 se creó el Servicio de Atención Psicosocial a la Mujer dirigido a prevenir y tratar las consecuencias de la violencia de género en el ámbito familiar.
- ▶ En el Plan de Salud de *Extremadura* 2005 – 2008 se hace referencia a unidades especializadas. Dentro de dicho Plan, se han desarrollado diversos objetivos, los más destacados son las estrategias para la prevención y detección precoz de los casos de violencia doméstica en los Servicios de Urgencia y varios Centros de Atención sanitaria estableciendo un protocolo de detección, tratamiento clínico, seguimiento y coordinación con los servicios especializados.

En la actualidad existen sistemas de registro de casos de violencia de género en al menos siete Comunidades Autónomas, siempre según la información facilitada. En todos los casos se trata de sistemas específicos, protocolizados y que tienen como fuente de información el parte médico en cualquiera de los niveles de atención sanitaria. Además, en otras dos Comunidades Autónomas se prevé la puesta en funcionamiento de sistemas análogos a los descritos en un futuro próximo.

El esfuerzo formativo ha tenido un claro reflejo en el ámbito sanitario. En este sentido es interesante mencionar dos actividades: la primera, el Curso de desarrollo y funcionamiento de las unidades de valoración integral de violencia de género en los institutos de medicina legal, realizada por la Junta de Andalucía, y la segunda, el seminario "Mujer y discapacidad: hacia una atención sanitaria integral" realizado por la Comunidad Autónoma de Madrid.

Es necesario subrayar el notable desarrollo de las Guías de Buena Práctica Clínica en, al menos, diez Comunidades Autónomas, encontrándose en proceso de elaboración en otra más. La difusión de este elenco de pautas de actuación sanitaria en casos de violencia de género ha tomado la forma de guías, protocolos, libros o unidades didácticas. Se desconoce el nivel de difusión de estas guías o el número de horas de formación que ha acompañado a su distribución en los centros.

El trabajo desde el área de salud con mujeres en situación de especial vulnerabilidad ha experimentado también un importante desarrollo, como muestran las siguientes experiencias:

- ▶ *Murcia*, durante el año 2005, ha trabajado en la elaboración del Protocolo Regional sobre prevención y detección de violencia dirigida a mujeres mayores de 65 años, incluyendo entre sus objetivos la prevención del maltrato en ancianas.
- ▶ *En Baleares*, el Instituto Balear de la Dona ha llevado a cabo "Jornadas científicas sobre la salud mental y la mujer" dirigidas a los profesionales sociosanitarios, del trabajo social, de la educación social y de la psicología. Asimismo, se ha puesto en marcha un programa para la asistencia psicológica a las hijas, hijos y familiares de las mujeres víctimas de violencia de género.
- ▶ *En Cataluña* se está llevando a cabo un estudio del análisis de las trayectorias de mantenimiento del bienestar relacionadas con la salud de diferentes colectivos de mujeres inmigrantes.
- ▶ *En Madrid*, la Estrategia de Salud para la Población Inmigrante contempla una línea estratégica para abordar el problema de la violencia de género en mujeres inmigrantes, como población especialmente vulnerable. Por otra parte, el Plan de Acción para Personas con Discapacidad (2005-2008), cuenta con estrategias para abordar y prevenir los malos tratos en mujeres en situación de mayor vulnerabilidad derivada de una discapacidad.
- ▶ *En Galicia* se ha desarrollado un Catálogo de Programas Asistenciales del Plan de Galicia sobre Drogas dentro del Protocolo para el abordaje y prevención de situaciones de violencia.

Por último, destacar que nueve Comunidades Autónomas han puesto en marcha protocolos de actuación de los servicios sanitarios en materia de violencia de género. Además, la coordinación en materia sanitaria suele ser uno de los pilares de los protocolos intersectoriales e interinstitucionales, a los que se hace referencia en el apartado 2.5 del presente capítulo.

➤ Actuaciones de sensibilización y formación dirigidas a otros profesionales implicados en la atención integral.

Al analizar las actuaciones dirigidas a profesionales, se comprueba la existencia de actuaciones de formación inter-profesional, es decir, cursos y jornadas que no están destinados a colectivos profesionales específicos. Dentro de este gran bloque se incluyen también algunas guías de actuación genéricas como la "Guía para profesionales sobre recursos contra la violencia de género" elaborada por el Principado de Asturias, la "Guía de buenas prácticas para profesionales" difundida en Navarra o la "Guía de Actuación ante el Maltrato Doméstico y la Violencia Sexual contra las Mujeres" para profesionales de los servicios sociales del País Vasco.

En la planificación formativa de las y los profesionales de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, la mayor parte de las Comunidades Autónomas, en el ámbito de sus competencias, han introducido un

marco conceptual sobre los términos igualdad, género y violencia de género que sentara las bases para la comprensión del nuevo marco social y legal en el que se desarrolla su actividad profesional desde la aprobación de la Ley Integral.

2. En el ámbito de los derechos

El reconocimiento de derechos es, sin lugar a dudas, uno de los logros incuestionables de la Ley Integral, y ha supuesto un salto cualitativo y cuantitativo en términos de independencia y calidad de vida de las víctimas de violencia de género.

➤ Derecho a la información

Dentro del amplio elenco de derechos reconocidos, el derecho a la información tiene enorme importancia como piedra de toque que pone en marcha el resto de mecanismos de asistencia a las víctimas de violencia de género.

En este sentido, los Centros asesores de la mujer y servicios de información tienen un papel protagonista que se ha visto reforzado desde 2005. Así, existe una amplia red de puntos de información en todo el territorio del Estado, que tienen en común los siguientes rasgos generales:

- ▶ La mayoría son de *titularidad autonómica*.
- ▶ Suelen estar ubicados en *poblaciones de más de 10.000 habitantes*.
- ▶ Se trata, en general, de *centros de información para las mujeres*, aunque la mayor parte de los casos atendidos son de violencia de género.

A partir de los elementos mencionados, es posible colegir que existe al menos un colectivo de mujeres que, por sus especiales características, pueden no estar disfrutando con plenitud de este derecho a la información: las mujeres rurales. En efecto, la accesibilidad a la información sobre derechos, recursos o formación se encuentra limitada para este colectivo, limitación que se ve acentuada en las Comunidades Autónomas con mayor dispersión poblacional.

En otro sentido, se argumenta que el menor número de centros de información específicos sobre violencia de género no es necesariamente un dato negativo, pues garantiza el anonimato y permite la confidencialidad de los casos, lo que resulta imprescindible para aquellas víctimas que viven en poblaciones pequeñas. En tanto en cuanto estos centros de atención a la mujer cuenten con personal suficiente y especializado en materia de violencia, el derecho a la información de las víctimas quedará igualmente cubierto.

Otro de los pilares del derecho a la información se encuentra en las líneas telefónicas de información y asistencia. Todas las Comunidades Autónomas cuentan con servicios telefónicos de atención a las mujeres, aunque el alcance de la asistencia que prestan varía considerablemente de unas a otras, tanto por la disponibilidad del servicio - en once Comunidades Autónomas son 24 horas - como por el tipo de asesoramiento que se ofrece. Además, en la mayoría de los casos no se trata de un recurso específico para mujeres víctimas de violencia de género.

Con carácter general las llamadas de emergencia se canalizan a través del 112. Si se verifica que no es requerida una intervención inmediata, este servicio deriva la llamada, cuando está previsto y si es posible en función de la franja horaria, a otro servicio telefónico de información especializada.

➤ Derecho a la asistencia social integral

De acuerdo con lo afirmado con anterioridad, el derecho a la asistencia social integral basado en los principios de atención urgente y permanente, especialización y multidisciplinariedad, es una de las precondiciones para la construcción de la plena ciudadanía de todas las mujeres víctimas de violencia de género.

Los recursos de atención y acogida constituyen el basamento imprescindible del derecho a la asistencia social integral. En este sentido, se van a analizar tres tipos de recursos: centros de emergencia, centros de acogida y pisos tutelados.

Todas las Comunidades Autónomas cuentan con uno o más centros de emergencia, siendo en todos los casos su función principal la atención inmediata y a corto plazo ante situaciones de crisis. Transcurrido dicho espacio breve de tiempo, que varía de unas Comunidades a otras, se suele producir la derivación a otros recursos de acogida, o de asistencia externa si la víctima cuenta con un lugar propio y alternativo al domicilio habitual. Sólo dos territorios (Asturias y Extremadura) no disponen de este tipo de centro como recurso diferenciado físicamente de los otros dos; en ambas Comunidades son las casas de acogida las que cubren este tipo de atención inmediata y a corto plazo.

Es posible afirmar que las casas de acogida constituyen, a día de hoy, el recurso de atención a las víctimas por excelencia: todas las Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y Melilla disponen de uno o más centros de este tipo, garantizando así la asistencia a medio plazo. También en este tipo de recurso la estancia media varía de unas Comunidades a otras.

Por último, y de acuerdo con los datos obtenidos, todas las Comunidades Autónomas, excepto tres, (Melilla, La Rioja y Castilla-La Mancha) disponen de pisos tutelados. Es de destacar que en Cataluña existen dos tipos de pisos tutelados: pisos puente (serían los pisos tutelados habituales) y pisos de apoyo (para mujeres que tienen una vida autónoma y están integradas social y laboralmente).

Los puntos de encuentro son un complemento imprescindible de la red de recursos: todas las Comunidades Autónomas cuentan con uno o varios puntos neutrales para facilitar el régimen de visitas y garantizar el derecho de visitas de los niños y las niñas con ambos padres en condiciones de seguridad. En la mayor parte de los casos no son recursos destinados exclusivamente a los casos de violencia de género, pero de la información obtenida se extrae que no parecen existir problemas de plazas o saturación. En la Ciudad de Melilla se está poniendo en marcha el punto de encuentro

➤ Derecho a la asistencia jurídica

Las actuaciones en esta materia se dirigen, por una parte, a garantizar el derecho a la asistencia jurídica especializada e inmediata a las víctimas de la violencia de género reconocido en la Ley Integral; y, por otra parte, a prestar servicios de asesoramiento legal especializado y gratuito.

- ▶ *Andalucía*: existe un servicio de asistencia legal que incluye un programa específico para mujeres inmigrantes víctimas de malos tratos y otro para los casos graves de violencia de género. El servicio se presta, por un lado, mediante el teléfono gratuito de información a las mujeres, el cual incluye un servicio de asesoramiento jurídico atendido por letradas expertas en género y violencia y, por otro, a través de la web del Instituto Andaluz de la Mujer, que dispone de un servicio personalizado de asesoramiento jurídico *on-line*. Este sistema culmina en la personación de la Junta de Andalucía en aquellos procedimientos penales en los que concurren circunstancias especialmente graves.
- ▶ *Aragón*: el Instituto Aragonés de la Mujer ha firmado un convenio al efecto con los Colegios de Abogados de Huesca, Teruel y Zaragoza.
- ▶ *Asturias*: los Colegios de Abogados de Oviedo y Gijón cuentan con un Turno de Oficio de Violencia Doméstica en el que se incluye la atención a mujeres víctimas.
- ▶ *Cantabria*: existe un turno especial de violencia doméstica en el Colegio de Abogados que recibe una subvención anual por parte de la Dirección General de Servicios Sociales.
- ▶ *Castilla-La Mancha*: se puso en funcionamiento el programa de asistencia jurídica procesal a mujeres víctimas de violencia doméstica, a través de un convenio de colaboración firmado en 1998 entre la Consejería de Bienestar Social y la Asociación de Mujeres Juristas THEMIS. Este convenio se ha prorrogado anualmente hasta la actualidad.
- ▶ *Castilla y León*: dispone de un programa de apoyo jurídico especializado para víctimas de violencia de género.
- ▶ *Cataluña*: el Departamento de Justicia incrementó durante el año 2005 las dotaciones de varios colegios de abogados. Esta tendencia se mantiene durante el 2006 con la intención de garantizar en todo el territorio la presencia inmediata de un letrado o letrada con conocimiento en la materia.
- ▶ *Valencia*: la víctima cuenta en todo caso con letrado y procurador. Se garantiza, además, la asistencia de un único letrado en todas las instancias procesales.
- ▶ *Extremadura*: rige el sistema de turnos especiales implantado por los Colegios de Abogados de Cáceres y Badajoz.
- ▶ *Madrid*: convenio con el Colegio de Abogados de Madrid, para la prestación de un servicio gratuito de asistencia jurídica en el momento de la denuncia a mujeres víctimas de violencia de género a través de letrados y letradas del turno de oficio con especialización en esta materia. La Dirección General de la Mujer financia los cursos de especialización. Además, cuenta con un Servicio de Orientación Jurídica específicamente dirigido a mujeres.
- ▶ *Navarra*: la asistencia y asesoramiento jurídico a las víctimas se realiza por un Servicio de Atención Jurídica especializado. Se presta a través de un servicio de guardia permanente en coordinación con el servicio de emergencia.
- ▶ *País Vasco*: por una parte se ha reforzado el turno de oficio integral para víctimas de violencia doméstica y/o agresiones sexuales, aumentando la dotación de los Colegios de abogados y abogadas para poder dar respuesta al número creciente de asuntos; por otra, se están

impartiendo cursos de obligada asistencia para los letrados y letradas del turno especializado en violencia.

- ▶ *La Rioja*: convenio de colaboración con el Colegio de Abogados de La Rioja para la prestación del servicio de asesoría y defensa jurídica a las víctimas.
- ▶ En Canarias y Murcia se ha iniciado la tramitación de convenios similares.

Por otra parte, cabe destacar que la práctica totalidad de los recursos de acogida de mujeres víctimas de violencia de género han incorporado algún tipo de unidad de orientación jurídica gratuita.

▶ **Derechos laborales y de prestaciones de la seguridad social.**

Las siguientes Comunidades Autónomas cuentan con **programas de inserción laboral** para mujeres víctimas de violencia:

- ▶ *Andalucía*, su "Programa Cualifica" (en la actualidad se encuentra en su sexta edición) puede ser considerado como referente esencial de concreción autonómica del mandato legal inserto en la Ley Orgánica.
- ▶ *Aragón* cuenta con un servicio específico de asesoría laboral y ha firmado convenios con empresas para la inserción laboral de las víctimas de violencia.
- ▶ *Asturias* ha desarrollado a través de su Servicio Público de Empleo un "Procedimiento de atención a las mujeres víctimas de violencia en situación de desempleo".
- ▶ *Valencia* ha puesto en marcha programas de formación ocupacional específicos.
- ▶ *Extremadura* ha firmado varios convenios con ayuntamientos para la financiación de cursos de inserción laboral de las víctimas de violencia de género.
- ▶ *Madrid* cuenta con un Punto de Atención a colectivos específicos de mujeres, una de cuyas líneas de actuación es apoyar la incorporación al empleo de mujeres en desventaja social derivada de una situación de malos tratos.
- ▶ *Navarra* ha introducido en su III Plan de Empleo diferentes líneas de trabajo exclusivas para víctimas de violencia de género (formación ocupacional, contactos, información, seguimiento, etc).

En todo caso, con carácter general, en todas las Comunidades Autónomas, las víctimas de violencia de género constituyen un colectivo preferente de acceso a los programas de inserción laboral.

▶ **Derechos de las empleadas públicas**

Siete Comunidades Autónomas han modificado la regulación de la función pública autonómica con el objetivo de garantizar los derechos reconocidos a las funcionarias por la Ley Integral. En todos los casos se reconoce a las funcionarias víctimas de violencia de género el derecho a la movilidad preferente, a la reducción de jornada, permisos especiales y a la excedencia voluntaria (en el caso de Cantabria remunerada los dos primeros meses). En dos Comunidades Autónomas (Cataluña y Extremadura) la modificación de esta normativa se encuentra en proceso de tramitación.

➤ Derechos económicos (ayudas sociales y a la vivienda)

Buena parte de las Comunidades Autónomas han articulado algún tipo de [ayuda económica y social específica](#) para víctimas de violencia de género.

Los rasgos comunes a todos estos instrumentos son:

- ▶ Periodicidad: no se trata de ayudas de pago único sino periódico.
- ▶ Residencia en la Comunidad Autónoma: suele ser el requisito exigido a las víctimas de violencia de género para ser beneficiarias de este tipo de ayudas.
- ▶ Beneficiarias: Mujeres con dificultad para la inserción socio-laboral.

En Andalucía, por ejemplo, existen dos líneas específicas de apoyo económico y social: se conceden tres mensualidades de salario mínimo interprofesional, compatibles con otras ayudas de emergencia para ropa, artículos de primera necesidad, transporte, etc. En el mismo sentido, en Castilla-La Mancha las víctimas carentes de recursos cuentan con ayudas públicas específicas, además de las previstas para el momento en que salen de la casa de acogida (una de pago único y otra periódica a la que se suma una cantidad por cada hijo o hija a cargo).

Otra fórmula diferente se puede identificar en Castilla y León, donde cuentan con un complemento económico sobre la Renta Activa de Inserción para las víctimas de violencia de género. En Galicia se ha puesto en marcha el denominado "salario de la libertad", una ayuda individual y periódica para las víctimas de violencia carentes de autonomía.

Por último, se encuentran en fase de tramitación tanto el Fondo Económico de Emergencia de la Comunidad de Madrid, que consistirá en apoyo económico puntual a las víctimas, y los vales para artículos de primera necesidad en la Ciudad de Melilla.

En lo que respecta a las ayudas económicas previstas en el artículo 27 de la Ley Integral para las mujeres víctimas de violencia de género que carezcan de rentas y tengan especiales dificultades para obtener un empleo, se financian íntegramente con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, si bien son concedidas y abonadas anticipadamente por las Comunidades Autónomas. Por el momento, once Comunidades Autónomas han regulado los procedimientos para la tramitación de estas ayudas. Hasta el día 30 de octubre de 2006, se han concedido a 27 mujeres.

Se han puesto en marcha medidas de acceso preferente a viviendas sociales en, al menos, once Comunidades Autónomas y en Melilla. Se trata de actuaciones diversas que suponen, en todo caso, la consideración como beneficiarias prioritarias de las viviendas de promoción pública en alquiler y en venta:

- ▶ Ayudas económicas mensuales o anuales para el pago del alquiler (Andalucía, Cantabria, Castilla y León, Cataluña, Extremadura, La Rioja y Melilla).
- ▶ Cupo de reserva para situaciones de especial necesidad, entre las que se incluye la violencia de género (Asturias y Madrid).

- ▶ Exención del requisito de empadronamiento (Asturias y Castilla-La Mancha).
- ▶ Exención del requisito de acreditación de ingresos mínimos (Castilla-La Mancha).
- ▶ Aval y dotación de equipamiento básico (Baleares).
- ▶ Cesión temporal de viviendas (Galicia)

La promoción del acceso a residencias públicas para mayores, de acuerdo con la información facilitada, ha tenido un tímido desarrollo: Castilla y León, Valencia y Murcia han tomado alguna medida, y únicamente Castilla y León cuenta con un protocolo de formalización, limitándose en los otros dos casos a compromisos institucionales sobre acceso preferente.

3. TUTELA INSTITUCIONAL

Como punto de partida para abordar este epígrafe debe señalarse que en materia de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad convergen los tres niveles administrativos: las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (Ministerio del Interior), autonómicas (País Vasco y Cataluña) y policías locales.

Excluyendo a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, se recogen a continuación las actuaciones realizadas por las distintas Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla:

- ▶ *Andalucía*: existe el Grupo Diana, servicio de atención especializada a víctimas de malos tratos.
- ▶ *Canarias*: servicio especializado en atención a la mujer en la policía local.
- ▶ *Cantabria*: se ha iniciado la especialización progresiva de policías locales de proximidad en violencia de género.
- ▶ *Castilla y León*: en el ámbito local de la ciudad de Valladolid, la policía local cuenta con un servicio específico de atención a víctimas de violencia doméstica (S.A.V.V.D).
- ▶ *Cataluña*: la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Departamento de Interior dispone de unidades especializadas en la atención a mujeres víctimas de violencia, que llevan a cabo actividades de formación e investigación especializada.
- ▶ *Galicia*: cuenta con seis servicios de atención a casos de violencia intrafamiliar y menores ubicados en Santiago de Compostela, La Coruña, Lugo, Orense, Pontevedra y Vigo.
- ▶ *Navarra*: se ha firmado un protocolo de actuación ante casos de violencia de género entre el Cuerpo Nacional de Policía, la Guardia Civil y la Policía Foral. La Policía foral está recibiendo cursos y formación específica en género.
- ▶ *Melilla*: cuenta con un Protocolo de Colaboración suscrito entre la Policía Nacional y la Policía Local que ha supuesto la creación de un grupo de apoyo de la Policía Local para el seguimiento de las Órdenes de Protección.

Por otra parte, los dispositivos electrónicos son recursos de gran utilidad para la atención inmediata y eficaz de emergencias. Así, diez de las diecinueve Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla cuentan con dispositivos electrónicos propios: en ocho de los casos se trata de teléfonos móviles y en los dos restantes son dispositivos de telealarma mediante pulsera, ambos en fase de prueba (Madrid y La Rioja).

4. TUTELA PENAL Y JUDICIAL

Respecto de las medidas adoptadas en aplicación del Título IV, Tutela Penal, de la Ley Integral es necesario señalar que en materia de Instituciones Penitenciarias la única Comunidad Autónoma que ha asumido competencias es Cataluña.

En relación con los programas dirigidos a maltratadores, las Comunidades Autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla están actuando en una doble línea: colaborando en la implantación de los programas dirigidos a internos, así como los vinculados a la suspensión y sustitución de la pena privativa de libertad, y desarrollando programas para maltratadores de carácter voluntario.

El Instituto Asturiano de la Mujer colabora en la formación de los profesionales del Centro Penitenciario Villabona (Oviedo) para la instauración de un programa de intervención con hombres que ejercen violencia contra las mujeres. Por su parte, se ha establecido un convenio entre el Gobierno de Navarra y la Dirección General de Instituciones Penitenciarias para desarrollar un programa de maltratados con reclusos dentro de la prisión de Pamplona.

En Cataluña se viene desarrollando un programa formativo de violencia doméstica y de género. En 2001 se puso en marcha la atención individual y en 2005 se comenzó con la intervención grupal.

En la Comunidad Valenciana se está ejecutando el Protocolo para la aplicación de programas formativos de carácter reeducativo para maltratadores en aplicación de las medidas de suspensión de la ejecución de la pena, suscrito entre el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, la Consellería de Justicia, la Diputación provincial de Alicante y la Audiencia Provincial de Alicante.

En Galicia, se ha firmado un convenio de colaboración entre la Consejerías de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, el Servicio Gallego de Igualdad y la Universidad de Santiago de Compostela para la puesta en marcha del "Programa de reeducación de maltratadores de género: plan de actuación en la Comunidad Autónoma".

El Servicio de Atención Psicológica a Hombres Agresores del País Vasco tiene su ámbito de actuación en el maltrato en el marco de las relaciones familiares o similares. También ofrece tratamiento en los casos de suspensión o sustitución de la pena privativa de libertad.

Por otra parte, diez Comunidades Autónomas cuentan con programas para maltratadores de carácter voluntario.

En cuanto al desarrollo de las disposiciones del Título V, Tutela Judicial, de la Ley Integral, es de señalar que son nueve las Comunidades Autónomas que han asumido competencias en materia de Justicia: Andalucía, Canarias, Cataluña, Comunidad Valenciana, Galicia, Madrid, Navarra, País Vasco y Asturias.

De acuerdo con la información recibida, al margen del territorio competencia del Ministerio de Justicia, dos Comunidades Autónomas han puesto en marcha las [Unidades de Valoración Forense Integral](#):

- ▶ *Andalucía* cuenta con 8 unidades de valoración integral del daño, especializadas en violencia de género y ubicadas en los institutos de medicina legal de la Comunidad Autónoma.
- ▶ *Cataluña* ha puesto en marcha los denominados Equipos de Asesoramiento Técnico, unidades formadas por psicólogas/os y trabajadoras/es sociales que tienen la función de asesorar a los órganos judiciales tanto en la valoración y peritaje sobre presuntos agresores como en la exploración del nivel de afectación y la credibilidad de la presunta víctima.

En cuanto a las **Oficinas de Asistencia a las Víctimas**, de titularidad autonómica y situadas en las dependencias judiciales, ha de destacarse que están funcionando en siete de las nueve Comunidades Autónomas con competencias en materia de Justicia, existiendo un total de 26 Oficinas.

Por último, mencionar la firma de **Protocolos** de relacionados con los puntos de coordinación de las órdenes de protección en Asturias, Cataluña y Madrid.

5. Coordinación interinstitucional

Con el fin de completar el análisis del desarrollo de las medidas previstas en la Ley Integral en el ámbito autonómico, en este último apartado se incluye el análisis de los instrumentos creados para garantizar la articulación de la coordinación interinstitucional.

Las principales herramientas utilizadas para estructurar esta coordinación interinstitucional en el ámbito autonómico son los protocolos de colaboración e instrumentos análogos.

La Junta de Andalucía cuenta desde noviembre de 2005 con un Procedimiento de coordinación institucional para la prevención de la violencia de género y atención a las víctimas. Existen, además, comisiones de seguimiento de este procedimiento de coordinación en los ámbitos provinciales, locales y comarcales (año 2005: 8 comisiones de seguimiento).

En Aragón existe un borrador de procedimiento de coordinación para la atención a las mujeres víctimas de violencia.

En Asturias se está elaborando un protocolo interdepartamental para mejorar la atención a las mujeres víctimas de violencia de género. Además, mediante la modificación de la relación de los puestos de trabajo del personal funcionario en las distintas Consejerías de la Administración del Principado de Asturias, se ha creado una unidad específica para la coordinación de las políticas de lucha contra la violencia de género.

Canarias está elaborando el Protocolo Regional en materia de Violencia de Género entre diferentes áreas de la administración pública autonómica implicadas en la atención y asistencia a las víctimas de la violencia de género. En la actualidad existe una Comisión General de Coordinación del Sistema Canario Integral de Prevención y Protección, además de convenios de colaboración entre el Instituto Canario de la Mujer y Cabildos Insulares para la creación de la Red Canaria de Servicios de atención, información, asesoramiento y centros de alojamiento temporal para mujeres víctimas de violencia.

En Cantabria funciona desde el año 2000 un Acuerdo de Coordinación de Actuaciones en casos de violencia en el ámbito familiar (Dirección General de la Mujer, Servicio Cántabro de Salud, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Policías Locales, Policía Judicial, Órganos Judiciales, Colegio de Abogados y Procuradores, Colegio de Médicos). Esta Comunidad Autónoma también cuenta con una Mesa Mixta contra la violencia de género, compuesta por representantes de todas las instituciones que intervienen en situaciones de violencia de género.

En Castilla-La Mancha se encuentra en fase de borrador un “Acuerdo de coordinación y aplicación de los protocolos de atención a mujeres víctimas de violencia de género” entre la Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia, la Delegación del Gobierno, la Federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha y el Consejo Regional de los Colegios de Abogadas/os de Castilla-La Mancha.

En la Junta de Comunidades de Castilla y León funciona un Protocolo de actuación profesional para casos de maltrato hacia la mujer, que afecta a personal sanitario, Policía Local, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, personal de la Administración de Justicia, profesionales liberales, abogados/as, psicólogos/as y personal de los servicios sociales.

En Cataluña cabe destacar los siguientes instrumentos de coordinación: Protocolo de coordinación entre el centro de intervención especializada y los servicios específicos de violencia de género municipales y comarcales de la provincia de Gerona; Protocolo de actuación en los casos de violencia doméstica (Gerona); Comisión de coordinación contra la violencia doméstica de las comarcas gerundenses (actualmente en fase de revisión). Está en fase de elaboración el Protocolo marco y circuito para una intervención coordinada contra las violencias hacia las mujeres.

En la Comunidad Valenciana, y a través del Foro de la Comunidad Valenciana contra la Violencia de Género y Personas Dependientes en el Ámbito de la Familia, se está ultimando la elaboración del “Protocolo para una intervención profesional coordinada en las situaciones de Violencia de Género”, con la finalidad de coordinar las diferentes instituciones que intervienen en este proceso: Consellería de Justicia y Administración Pública, Consellería de Sanidad, Consellería de Bienestar Social, Federación Valenciana de Municipios y Provincias y Delegación de Gobierno.

En Extremadura existe un Protocolo-Interdepartamental para la erradicación y prevención de la violencia contra las mujeres firmado entre diferentes consejerías, ayuntamientos, casas de acogida y Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Galicia dispone desde el 21 de marzo de 2006 de un Acuerdo Interinstitucional para la mejora en la atención a las mujeres víctimas de violencia de género. Además, se encuentra en fase de elaboración un Protocolo de actuaciones para la mejora de la atención a las mujeres en situación de violencia de género, entre Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Órganos jurisdiccionales, Servicios de Salud y Servicios Sociales.

En la Comunidad de Madrid existen varios convenios de colaboración entre la Consejería de Empleo y Mujer y los ayuntamientos y mancomunidades, para la promoción de la igualdad de oportunidades

entre mujeres y hombres mediante la realización de actuaciones para la erradicación de la violencia de género.

En la Región de Murcia se está implementando un Protocolo de coordinación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad con los órganos judiciales para la protección de las víctimas de violencia de género. Paralelamente, se está elaborando un protocolo de coordinación Regional interinstitucional en materia de violencia sobre la mujer.

En el País Vasco se firmó el 18 de octubre de 2001 el Acuerdo Interinstitucional para la mejora en la atención a mujeres víctimas de maltrato doméstico y agresiones sexuales, que cuenta con una comisión de seguimiento. Asimismo, existen protocolos y programas forales y locales de atención a mujeres víctimas de violencia apoyados por la Red de Municipios Vascos por la Igualdad y contra la Violencia hacia las Mujeres.

En La Rioja existe, desde el 11 de diciembre de 2003, un Acuerdo interinstitucional para la mejora de la atención a las víctimas de maltrato doméstico, violencia de género y delitos contra la libertad sexual. Se trata de un Protocolo de intervención común en coordinación con las distintas instituciones que intervienen en estas situaciones (Gobierno de La Rioja, Ministerios de Interior y Justicia, Tribunal Superior de Justicia, Fiscalía, Ayuntamiento de Logroño, Asociación de Prensa de La Rioja y Federación de Asociaciones de Vecinos de La Rioja).

En la Ciudad de Melilla existe un Procedimiento de Coordinación para la Atención a las Mujeres Víctimas de Malos Tratos y Agresiones Sexuales el cual coordina los ámbitos de intervención judiciales, policiales, sanitarios, y sociales.

IV.

UNA APROXIMACIÓN CUALITATIVA

La dimensión cualitativa nos permite trascender la perspectiva descriptiva y contrastar las experiencias y opiniones expuestas, desde distintos ámbitos de actuación y desde diferentes territorios, por aquellas y aquellos profesionales que trabajan en instituciones o colaboran en organizaciones vinculadas con algunas de las áreas de actuación en que incide la Ley Integral. Siempre es interesante superponer miradas y observaciones desde distintos planos que nos faciliten un ángulo de visión más amplio y más rico y que pongan en valor las experiencias prácticas; más aún tratándose de una Ley tan singular y que afecta a ámbitos y realidades muy diversas.

En todo caso, esta mirada pluridisciplinar no pretende ser un repaso exhaustivo de todos los aspectos de la Ley Integral, pero sí busca poner de manifiesto aquellos que crean más inquietud o incertidumbre o que plantean en su práctica mayor dificultad, al tiempo que se destacan las bondades y aciertos. En este sentido, hay que tomar en consideración que hay cuestiones que no se van a comentar: los que no revelan problemas o no generan inquietudes y aquellos otros que responden a singularidades y no a generalidades. En este sentido, el valor de esta dimensión cualitativa es esa capacidad de pulsión y acercamiento a la realidad.

Con carácter general este primer año y medio de andadura se valora muy positivamente por el grueso de profesionales de los distintos ámbitos que abarca la Ley, sobre todo en lo que a la asistencia a las víctimas se refiere, aunque no faltan voces críticas que señalan las debilidades de la Ley Integral, principalmente en lo que a la dimensión de la prevención se refiere.

La opinión expresada por las y los profesionales preguntados nos proponen una mirada a la Ley Integral desde una doble perspectiva, a saber, la mirada "temática", que tiene que ver con las áreas y ámbitos de intervención de la Ley Integral, y en la que destaca la dimensión más vinculada al ámbito jurídico respecto del resto de las áreas. Y la mirada "territorial", que viene dada por la aproximación a la Ley Orgánica 1/2004 desde la perspectiva de las Comunidades Autónomas.

La mirada temática evidencia como los aspectos judiciales y penales han tomado el protagonismo respecto de los otros ámbitos, circunstancia que ha provocado, en lo que se refiere a su observación, una excesiva judicialización de la Ley Integral que ha obviado los otros aspectos de la misma. Y ello, y así se expresa, a pesar de que ha sido esta herramienta jurídica la que ha permitido acotar las coordenadas de la integralidad y contribuir a estructurar y ordenar todo el proceso de intervención con las víctimas, facilitando la puesta en marcha de instrumentos y recursos con los que no se contaba hasta ahora.

En lo que se refiere al ámbito jurídico, si bien no es objeto de esta aproximación entrar en detalles de carácter técnico u organizativo, pues ya los distintos agentes y entidades intervinientes - el Consejo General del Poder Judicial, los órganos de coordinación, las asociaciones, etc.-, están trabajando y elaborando informes en estos campos, hay dos aspectos que conviene destacar. El primero de ellos hace referencia a la dificultad, resaltada por todos los profesionales, para cumplir las penas en todo el territorio; concretamente se hace referencia a los programas dirigidos a maltratadores en los casos de suspensión y sustitución de las penas privativas de libertad, y a los trabajos en beneficio de la comunidad en los casos de sustitución de la pena. El segundo tiene que ver con la retractación por parte de las mujeres, ya que su experiencia apunta un importante porcentaje de mujeres, sobre todo en juicios rápidos, que expresa su voluntad de retirar la denuncia con las consecuencias negativas que puede tener, sin duda, para las mujeres y, en muchos casos, para los profesionales y el conjunto del sistema.

Se valoran muy positivamente las órdenes de protección y se constata la reducción de solicitudes en casas de acogida, lo que se explica porque la Ley Integral está dando mayor protección a las mujeres. El acompañamiento a las mujeres en todo el proceso también es una medida que estiman de enorme utilidad, no obstante varía de unos territorios a otros creando incertidumbre e indefensión y dificultades específicas de aplicación en municipios pequeños.

Por otra parte se ha puesto de manifiesto la necesidad de evaluar el desarrollo normativo y reglamentario de la Ley Integral para identificar cuestiones que queden pendientes de implementar.

Los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, en concreto los EMUMES, que cuentan ya con cierta experiencia en este ámbito y vienen interviniendo desde el año 1995 - con especial incidencia a partir de 1998-, manifiestan que la Ley Integral ha ordenado y estructurado la atención a las víctimas y ha impulsado un proceso de formación de los agentes más sólido. En cuanto a las policías locales, se subraya que la Ley Integral recoge su participación y papel en esta materia que antes no se consideraba. No obstante, a pesar de suponer un gran avance, se advierte que como la organización de la policía varía en los distintos municipios, sería necesario un seguimiento más estrecho por parte de la Delegación Especial que asegure una actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad más homogénea.

En el campo de los medios de comunicación, aunque inicialmente la reacción ante la Ley Integral fue de cierto rechazo porque cuestiona la transmisión de roles y estereotipos, se puede decir que la misma sí cuenta con un espaldarazo, ya que está contribuyendo a que el proceso de reflexión y colaboración, ya iniciado entre la administración y los anunciantes y las agencias, se esté consolidando. Es cierto que un año y medio es poco tiempo para que se pueda detectar una incidencia clara en procesos que son, por su naturaleza, lentos; ahora bien, en la medida en que la Ley Integral ha contribuido a que la violencia de género sea objeto de debate y discusión, los medios de comunicación no han podido sustraerse a este hecho y están colaborando en el desarrollo de herramientas y estructuras que contribuyan a la prevención de la violencia de género. Ello no obstante, se demandan más campañas de sensibilización y prevención de esta violencia.

En el desarrollo y aplicación de la Ley Integral se señala que la educación ha sido una de las áreas más olvidadas, y todo ello a pesar de la aprobación de la Ley Orgánica 2/2006 de Educación, que ha

incorporado gran parte de las previsiones en materia de educación de la Ley Orgánica 1/2004. Así, se lamenta la escasa contribución que, a su juicio, va a realizar a la prevención de la violencia de género y se insiste en la necesidad de reforzar las actuaciones en el ámbito educativo.

Con carácter general, se desconoce como se están implementando las disposiciones de la Ley Integral relativas a las ayudas sociales y al acceso a la vivienda. Así mismo, se destaca la importancia de contar con estadísticas y datos que homogenicen la información, tarea que esperan se realice por el Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer.

Respecto de [la mirada territorial](#), hay que señalar que desvela una pluralidad de circuitos o rutas para dar cumplimiento a la Ley Integral que se sustentan en muchos casos en servicios y actuaciones que ya se venían dando a través de las Entidades Locales y/o las Comunidades Autónomas y, en otras ocasiones, la Ley Integral ha supuesto un impulso en el desarrollo de nuevas actuaciones. En este sentido, gracias a la Ley Orgánica 1/2004, se manifiesta que se han consolidado y mejorado actuaciones y programas que ya se venían desarrollando a distinta escala territorial, constatándose en el campo de los servicios sociales un buen apoyo, en general, por parte de los Entes Locales. No obstante, se observa una notable desigualdad entre las Comunidades Autónomas que se va a acentuar en función de las bases de partida de cada una de ellas. Por ello, se apunta la conveniencia de que en la distribución de recursos por parte del Estado, se tenga en cuenta la situación de cada Comunidad Autónoma, independientemente de la naturaleza del gasto.

Un aspecto que trasciende la mirada temática y territorial es el relativo a la formación de profesionales que de forma directa o indirecta intervienen en la prevención y asistencia a las víctimas. Las y los profesionales consultados afirman que si bien la Ley contempla una formación "integral" que permita comprender la violencia de género en toda su dimensión, en la práctica esta medida no se ha desarrollado suficientemente.

En resumen, de las reflexiones realizadas por las y los profesiones, podemos destacar como "Fortalezas de la Ley Integral" las siguientes:

- ▶ Que se dispone de una buena herramienta para luchar contra la violencia de género que requiere de algunos ajustes de carácter técnico y de un mayor recorrido.
- ▶ Su contribución a una mayor visibilización de la violencia y a una mayor concienciación
- ▶ La labor pedagógica que ha supuesto la Ley Integral, tanto para profesionales como para la ciudadanía y para los medios de comunicación
- ▶ Que se disponga de juzgados específicos de violencia sobre la mujer
- ▶ Un incremento notable de los recursos para luchar contra la violencia de género
- ▶ Un horizonte para las mujeres víctimas de violencia de género.

Por otra parte, se apuntan las siguientes "Debilidades de la Ley Integral":

- ▶ La excesiva judicialización de ley
- ▶ La percepción por parte de la sociedad de que sea susceptible de cierta "utilización" torticera por parte de algunas mujeres
- ▶ Las dificultades de coordinación dada la complejidad de la misma

- ▶ Las desigualdades que se pueden abrir entre las distintas Comunidades Autónomas
- ▶ El escaso desarrollo de las medidas destinadas a la sensibilización: educación, campañas de información y sensibilización, etc.
- ▶ La ausencia de un plan de formación de carácter obligatorio que cuente con unos contenidos básicos comunes.
- ▶ El ajuste de algunos servicios (la superposición de los servicios de teleasistencia, etc.)

V.

PRINCIPALES RESULTADOS

Teniendo en cuenta los datos cuantitativos recopilados y desde la valoración cualitativa de los principales protagonistas en la aplicación y seguimiento de la Ley Integral, se realiza este primer balance de resultados cuya finalidad es analizar

- ▶ La repercusión de sus medidas de implementación en la consecución de sus fines, contemplados en su artículo 2.
- ▶ Su repercusión en sensibilización y, en consecuencia, en el cambio de actitud frente a la violencia de género, puesta de manifiesto en la mayor percepción que tiene la ciudadanía sobre este fenómeno violento y el grado de confianza que ha despertado como instrumento y en las instituciones para hacer frente a esta violencia.

En todo caso y con carácter previo al análisis de los resultados, debe destacarse la intensa labor desarrollada para garantizar la aplicación de la Ley Integral.

30 Consejos de Ministros han adoptado medidas en aplicación de la Ley Integral

Un año y medio después de la entrada en vigor de la totalidad de la Ley Integral, destaca la centralidad que ha representado la implementación de la misma en la labor del Gobierno.

1. RESULTADOS EN LA CONSECUCCIÓN DE LOS FINES DE LA LEY INTEGRAL

ARTICULO 2. A.

Fortalecer las medidas de sensibilización, prevención y detección dotando de instrumentos eficaces en el ámbito educativo, servicios sociales, sanitario, publicitario y mediático

➤ La Ley como principal instrumento de sensibilización ciudadana

| | |
|--|--|
| UN 73% DE LA CIUDADANÍA CONOCE LA LEY INTEGRAL | <p>Se consigue, por primera vez, que un instrumento normativo, sea ampliamente reconocido en sus contenidos, hecho que refuerza el propósito de la Ley: la sensibilización ante la violencia de género. Así lo pone de manifiesto el Barómetro del Centro de Investigaciones Sociológicas de diciembre de 2005, según el cual el 73,5% de la ciudadanía conoce la existencia de la Ley Integral.</p> <p>No obstante, se ponen de manifiesto la necesidad de intensificar las actuaciones de información y sensibilización.</p> |
| MEDIDA G.4 PLAN NACIONAL | <p>Campañas de información y sensibilización permanentes y accesibles que analicen el fenómeno violento en todas sus dimensiones y que hagan hincapié en la gravedad del problema desde la vulneración de los derechos fundamentales y la comisión de delito que esto supone. Con posterioridad al lanzamiento de cada campaña se evaluarán sus resultados.</p> |

➤ Se ha iniciado el proceso de adaptación del sistema educativo español a las disposiciones de la Ley Integral.

| | |
|---|---|
| LEY ORGÁNICA 2/2006, DE 3 DE MAYO, DE EDUCACIÓN | <p>La aprobación de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, ha supuesto el inicio de este proceso de adaptación, aunque se encuentra pendiente de desarrollo reglamentario.</p> <p>En materia de formación del profesorado se han desarrollado numerosas iniciativas, no obstante, a pesar del esfuerzo desarrollado en sensibilización y formación por las Administraciones Educativas, no se dispone de criterios comunes; además, esta formación, aun siendo prioritaria, no tiene carácter obligatorio.</p> |
| EJE F PLAN NACIONAL | <ul style="list-style-type: none">▶ Adopción de criterios comunes para la formación inicial, continua y especializada en materia de igualdad entre hombres y mujeres y de violencia de género de todos los profesionales de la educación y establecer un calendario que permita una formación planificada y de calidad.▶ Revisión de los contenidos de los libros de texto y materiales didácticos, con la finalidad de eliminar los estereotipos sexistas o discriminatorios y fomentar la igualdad entre hombres y mujeres.▶ Incorporación de la coeducación en los Reales Decretos por los que se establecen las enseñanzas mínimas (en todos los niveles de educación). |

➤ Ámbito sanitario

| | |
|---|--|
| <p>COMISIÓN CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO DEL CONSEJO INTERTERRITORIAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD.</p> | <p>La puesta en marcha de la Comisión contra la Violencia de Género del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud ha permitido un conocimiento profundo de las actuaciones desarrolladas por las Administraciones Sanitarias, y avanzar en el proceso de coordinación interadministrativo.</p> <p>El Informe de la Comisión sobre atención a la violencia de género en el Sistema Nacional de Salud correspondiente al período junio 2004-junio 2005, pone de manifiesto la existencia de una amplia preocupación por el problema en el conjunto del Sistema Nacional de Salud, lo que se manifiesta en las múltiples y variadas respuestas desde los servicios de salud autonómicos para informar, sensibilizar y formar al público general y al personal sanitario, así como en la implantación en las distintas Comunidades Autónomas de protocolos asistenciales para la atención sanitaria a las mujeres víctimas.</p> <p>No obstante, estas actuaciones ponen de manifiesto las siguientes carencias:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▶ Respecto a la vigilancia epidemiológica de la violencia de género, no se cuenta con indicadores y sistemas de información comunes y homogéneos. ▶ En relación con la formación y sensibilización de las y los profesionales sanitarios, no se dispone de indicadores comunes, ni la formación es de carácter obligatorio. ▶ No todas las Comunidades Autónomas han incluido la violencia de género en sus planes de Salud. ▶ Todas las Comunidades Autónomas han implantado protocolos asistenciales para la atención sanitaria a las mujeres víctimas, con algunas diferencias entre ellos, tanto en los contenidos, como en los procesos de puesta en marcha. ▶ La atención a mujeres en situación de especial vulnerabilidad está escasamente desarrollada, siendo esta otra de las áreas en las que es necesario invertir más esfuerzos en el futuro. |
| <p>MEDIDA C.1 PLAN NACIONAL</p> | <p>Adopción de criterios comunes para la formación inicial, continua y especializada en materia de igualdad entre hombres y mujeres y de violencia de género del personal del Sistema Nacional de Salud y establecer un calendario que permita una formación planificada y de calidad.</p> |
| <p>MEDIDA C.2 PLAN NACIONAL</p> | <p>Acordar un conjunto común de indicadores epidemiológicos y sanitarios en violencia de género para el Sistema Nacional de Salud.</p> |
| <p>MEDIDAS URGENTES</p> | <p>Protocolo común de atención sanitaria a la violencia de género que contemple de manera específica a las mujeres inmigrantes y mujeres con discapacidad.</p> |

➤ Se han impulsado los mecanismos de seguimiento de la publicidad y la formación de profesionales de los medios de comunicación social:

| | |
|---|---|
| <p>OBSERVATORIO DE LA PUBLICIDAD SEXISTA Y FORMACIÓN DE PROFESIONALES</p> | <p>Desde la aprobación de la Ley Integral se observa una mayor actividad del <i>Observatorio de Publicidad de la Mujer</i>, que ha recibido un 16% más de denuncias durante el 2005. Las campañas denunciadas durante el mismo período también se han incrementado en un 7,6%. A pesar de este importante avance, resulta imprescindible avanzar en la autorregulación del sector.</p> <p>Por otra parte, se vienen realizando diversas actuaciones de sensibilización y formación dirigidas a profesionales de los medios de comunicación social. Sin embargo, es necesario profundizar aún más en la formación. Además, en el ámbito publicitario y de los medios de comunicación social, se precisa la creación de un órgano en el que estén representados todos los sectores implicados que fomente un tratamiento de la mujer conforme con los principios y valores constitucionales y un tratamiento de la noticia que, desde la objetividad, transmita valores de igualdad y sea beligerante con la violencia de género.</p> |
| <p>MEDIDA G.2 PLAN NACIONAL</p> | <ul style="list-style-type: none">▶ Creación de la Comisión Asesora de la imagen de la mujer que analice el tratamiento de la mujer en la publicidad.▶ Ampliación del Acuerdo de autorregulación en el ámbito de la publicidad que incluya criterios para la resolución extrajudicial de controversias. |
| <p>MEDIDA G.1 PLAN NACIONAL</p> | <p>Cursos de especialización en materia de violencia de género para los profesionales de la comunicación relacionados con el tratamiento de estas noticias, así como actividades formativas para profesionales de la publicidad.</p> |

ARTICULO 2. B.

Consagrar derechos a las mujeres víctimas de violencia de género exigibles ante la administración pública

➤ Reconociendo nuevos derechos que integran a las mujeres en un estatuto pleno de ciudadanía

| | |
|---|--|
| <p>CAUCES PARA EJERCER EL DERECHO EFECTIVO DE LAS VÍCTIMAS A UNA PROTECCIÓN INTEGRAL, ASEGURANDO UNA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA AUTOMÁTICA E INMEDIATA Y HOMOGENEIZANDO LAS PRESTACIONES Y EL EQUILIBRIO INTERTERRITORIAL DE LOS SERVICIOS SOCIALES</p> | <p>La ampliación y el refuerzo de los derechos de las mujeres víctimas de violencia de género, es una apuesta de la Ley Integral por pasar de la reductiva perspectiva de asistencia social al reconocimiento de nuevos derechos que reintegran a estas mujeres en un estatuto pleno de ciudadanía. De esta forma, se ha reforzado el derecho a la información, potenciando las Oficinas de Atención a las Víctimas de Delitos Violentos y contra la Libertad Sexual y especializándolas en violencia de género. Se han incluido en protocolos e instrumentos para la protección de las víctimas de violencia de género los requerimientos que garantizan este derecho, especialmente de aquellas mujeres que se encuentran en una situación de mayor vulnerabilidad como las inmigrantes en situación irregular, las mujeres con discapacidad o las pertenecientes a minorías étnicas.</p> <p>No obstante, no existe un servicio específico que garantice este derecho 24 horas en todo el territorio y con garantía de accesibilidad para las personas con discapacidad o inmigrantes.</p> <p>La asistencia jurídica gratuita queda garantizada de forma automática e inmediata a las víctimas desde el momento que la soliciten, sin necesidad de acreditar que no disponen de recursos económicos. Todo ello con independencia de que posteriormente se les deba reconocer el derecho a la asistencia jurídica gratuita. Aún así, debe intensificarse la formación especializada a los abogados que atienden este recurso, así como la información a las víctimas sobre la existencia del mismo.</p> |
| <p>MEDIDAS URGENTES</p> | <ul style="list-style-type: none">▶ Número de teléfono único y gratuito que, en varios idiomas y accesible a las personas con discapacidad, garantice durante 24 horas una atención multidisciplinar a las víctimas en todo el territorio▶ Garantía de asistencia letrada 24 horas |
| <p>MEDIDA A.5 PLAN NACIONAL</p> | <ul style="list-style-type: none">▶ Formación especializada en materia de violencia de género de los letrados que atienden el turno de oficio, conforme a un calendario que permita su planificación.▶ Protocolo de actuación y organización entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y los Colegios de Abogados a fin de comunicar a la víctima de forma inmediata su derecho a la asistencia letrada, con anterioridad a la solicitud de una orden de protección. |

ARTICULO 2. C.

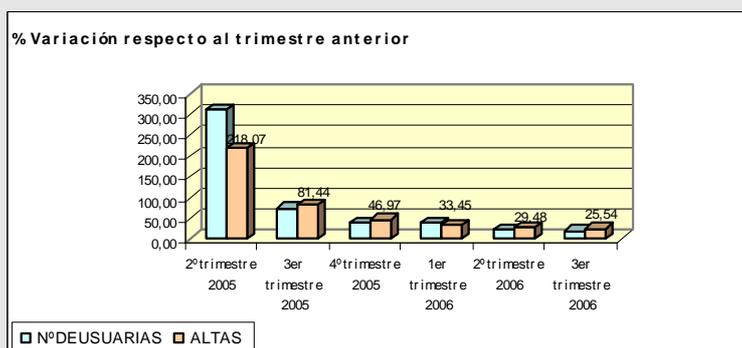
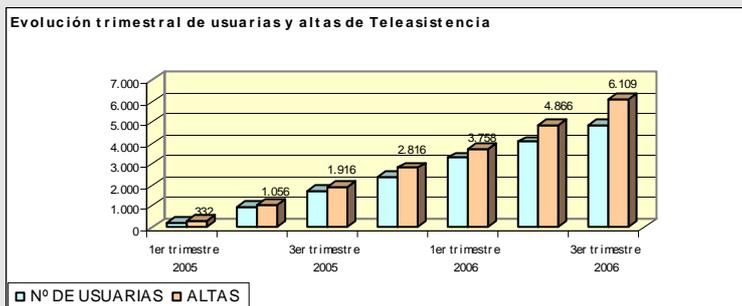
Reforzar los servicios sociales y establecer un sistema de coordinación municipal y autonómico.

- Contribuyendo a la puesta en marcha de los servicios que garantizan el derecho a la asistencia social integral

EL ESTADO CONTRIBUYE A LA ASISTENCIA SOCIAL INTEGRAL CON 22 MILLONES DE EUROS Y CON LA FINANCIACIÓN ÍNTEGRA DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA MÓVIL

Todas las Comunidades Autónomas han profundizado en la garantía del derecho a la asistencia social Integral, a través de la puesta en marcha y, en su caso, consolidación de los servicios necesarios; esfuerzo al que se ha sumado el Estado. No obstante, se encuentra pendiente la realización de una evaluación de los recursos que garantizan este derecho, especialmente a las mujeres más vulnerables y con mayores dificultades para acceder a los mismos. Además, es necesario avanzar en la definición de parámetros comunes para todo el territorio

Por otra parte, se ha creado el servicio de teleasistencia móvil para las mujeres víctimas de violencia de género que contaba, al inicio del mes de diciembre de 2006, con 5.436 usuarias. La evolución de los datos de teleasistencia móvil refleja un incremento progresivo del número de beneficiarias (tal y como se refleja en los siguientes gráficos), aunque se considera que este servicio aún podría extenderse si hubiese un mayor y mejor conocimiento del mismo.



MEDIDA D.2
PLAN NACIONAL

Promocionar proyectos autonómicos y locales innovadores que garanticen el derecho a la asistencia social integral. Estos proyectos necesariamente deberán contemplar la situación de las mujeres con discapacidad, mujeres inmigrantes, mujeres mayores, mujeres rurales y pertenecientes a minorías étnicas, así como la atención de menores.

| | |
|-----------------------------|---|
| MEDIDA H.4 PLAN NACIONAL | Evaluar los recursos que garantizan el derecho a la asistencia social integral para acordar parámetros comunes en todo el territorio. |
| MEDIDAS URGENTES | Extender el servicio de teleasistencia móvil a través de la ampliación de los criterios de acceso y mejorando la información sobre este servicio. |

ARTÍCULO 2. D.

Garantizar derechos en el ámbito laboral y funcional.

➤ Realizando las modificaciones normativas oportunas y regulando las prestaciones

TODOS LOS DERECHOS
LABORALES Y DE SEGURIDAD
SOCIAL YA SE ESTÁN
EJERCITANDO

Se garantizan derechos y prestaciones en el ámbito laboral con una triple finalidad:

- ▶ Conciliar los requerimientos de la relación laboral y de empleo público con las circunstancias de aquellas trabajadoras o funcionarias que sufran violencia de género
- ▶ Establecer medidas específicas para las que se ven obligadas a abandonar su puesto de trabajo, bien con carácter temporal, contemplando la reserva de puesto de trabajo, bien con carácter definitivo, garantizándose una adecuada protección a las mujeres.
- ▶ Facilitar la inserción laboral de las desempleadas

En el ámbito del empleo público, además de las funcionarias públicas, los derechos se han extendido al personal militar profesional.

A continuación se destacan algunos datos que reflejan en qué medida se están ejercitando estos derechos:

- ▶ Entre enero de 2005 y agosto de 2006 se han celebrado 76 contratos de interinidad para sustituir a las víctimas de violencia de género durante la suspensión de su contrato.
- ▶ En el marco del Plan de Fomento del Empleo, entre enero de 2005 y agosto de 2006 se han registrado 750 contratos bonificados para víctimas de la violencia de género.
- ▶ En cuanto a la Renta Activa de Inserción, desde enero de 2005 hasta junio de 2006, se han producido 8.223 nuevas altas de mujeres víctimas de la violencia de género; en este período, la media mensual de mujeres beneficiarias de la Renta Activa de Inserción ha sido de 6.098.
- ▶ Por otra parte, en el marco del programa de Renta Activa de Inserción, al menos, 804 mujeres han percibido en el período indicado ayudas por cambio de residencia.

Renta Activa de Inserción para víctimas de violencia de género

| Altas Enero 2005 a Junio 2006 | Mujeres Beneficiarias (Media mensual) | Ayudas cambio residencia |
|----------------------------------|--|--------------------------------|
| 8.223 | 6.098 | 804 |

| | |
|-------------------------------------|---|
| | <p>A pesar de que los datos ponen de manifiesto que todos los derechos laborales se están ejercitando, también subrayan que es necesario intensificar la información sobre los mismos, para que todas las mujeres víctimas de violencia de género y las empresas los conozcan y pueda extenderse su disfrute a todas las potenciales beneficiarias.</p> <p>Por último, se encuentra pendiente de aprobación el programa de acción específico para las mujeres víctimas de violencia de género inscritas como demandantes de empleo.</p> |
| <p>MEDIDA J.2 PLAN NACIONAL</p> | <ul style="list-style-type: none"> ▶ Difusión de la normativa en materia de igualdad y de las medidas laborales, derechos y prestaciones que recoge la Ley Orgánica1/2004. ▶ Elaboración de folletos sobre el papel que pueden desempeñar las empresas en la lucha contra la violencia de género. |
| <p>MEDIDA K.1 PLAN NACIONAL</p> | <p>Introducir en el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo una clave que identifique a las mujeres víctimas de violencia de género para facilitar su movilidad en todo el territorio.</p> |

ARTÍCULO 2. E.

Garantizar derechos económicos.

➤ Reforzando la independencia económica y la inserción social

| | |
|--|--|
| <p>SE ESTÁN CONCEDIENDO LAS AYUDAS ECONÓMICAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY INTEGRAL.</p> | <p>Entre las ayudas económicas directas destacan las previstas en el artículo 27 de la Ley Integral para aquellas mujeres que disponen de menos recursos y mayores dificultades para su empleabilidad. Se financian íntegramente con cargo a los Presupuestos Generales del Estado a través de un crédito ampliable, garantía de su reconocimiento como derecho subjetivo. A través de su regulación estatal se garantizan unas mismas condiciones de acceso en todo el territorio.</p> <p>A partir de su regulación estatal, corresponde a cada una de las Comunidades Autónomas el desarrollo de la normativa reguladora del procedimiento de concesión de la ayuda social establecida en el artículo 27 de la Ley Integral, sin embargo, todavía no ha sido desarrollado por todas ellas. Por este motivo, sólo se han concedido 27 ayudas desde la aprobación de la Ley.</p> |
| <p>EL PLAN ESTATAL 2005-2008 PARA FAVORECER EL ACCESO DE LOS CIUDADANOS A LA VIVIENDA FAVORECE A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO</p> | <p>La aprobación del Plan de Vivienda 2005-2008 ha permitido reconocer a las mujeres víctimas de violencia de género como colectivo prioritario en el acceso a la vivienda con incrementos en las cuantías de las ayudas respecto del resto de colectivos. Asimismo, ya ha concluido el proceso de firma de convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas, trámite imprescindible para su implementación.</p> <p>No obstante, no se dispone de información sobre el grado de ejecución de las medidas previstas en el Plan.</p> |
| <p>MEDIDA H.4 PLAN NACIONAL</p> | <p>Elaborar un informe anual sobre el acceso de las mujeres a la vivienda y residencias públicas</p> |

ARTÍCULO 2. F.

Sistema integral de tutela institucional.

➤ Estableciendo un sistema coordinado de recogida de información y de evaluación continua de actuaciones

PUESTA EN MARCHA DE LA DELEGACIÓN ESPECIAL CONTRA LA VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Y DEL OBSERVATORIO ESTATAL DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER.

Este sistema coordinado se sustenta en la creación de dos órganos administrativos: la Delegación Especial del Gobierno contra la Violencia sobre la Mujer, para la coordinación y formulación de las políticas públicas en ese campo, y el Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer y sus grupos de trabajo.

La culminación del proceso de creación y dotación de sus estructuras administrativas ha permitido el establecimiento de mecanismos estables de comunicación, colaboración y coordinación entre todos los actores implicados en la lucha contra la violencia de género, constituyendo un claro ejemplo de ello, la información que se incluye en el presente Informe. En cuanto al ejercicio de la legitimación activa, desde su nombramiento, la Delegada Especial se ha personado en más de 60 causas penales.

No obstante, resulta imprescindible avanzar en la definición de indicadores normalizados para homogeneizar la recopilación y difusión de datos, y que, a su vez, aporten la necesaria seguridad para analizar la magnitud del fenómeno al que nos enfrentamos y su evolución, así como la eficacia de las medidas puestas en marcha.

MEDIDA H.2
PLAN NACIONAL

Determinación de un conjunto común de indicadores para el análisis de la magnitud del fenómeno violento y su evolución y puesta en marcha de una base de datos

➤ Potenciando la actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, principalmente de las unidades especializadas.

PLAN DE ACTUACIÓN PARA REFORZAR LAS UNIDADES ESPECIALIZADAS DE LOS CUERPOS Y FUERZAS DE SEGURIDAD DEL ESTADO

Como parte de la garantía de una tutela efectiva, se han reforzado los mecanismos de coordinación entre las distintas Fuerzas y Cuerpo de Seguridad, y se han incrementado las dotaciones de las unidades especializadas. Este incremento sostenido puede verse en el siguiente cuadro:

| Período | Cuerpo Nacional de Policía (CNP) | | Guardia Civil | Total | Incremento efectivos | % |
|---------|----------------------------------|------|---------------|-------|----------------------|-------|
| | SAM | UPAP | EMUME | | | |
| dic-04 | 292 | 200 | 250 | 742 | - | |
| dic-05 | 492 | 330 | 280 | 1.102 | 360 | 48,5% |
| dic-06 | 492 | 500 | 400 | 1.392 | 650 | 87,6% |

Además del fortalecimiento y consolidación de estas unidades, la Ley Integral ha supuesto también la integración de la policía local en el ámbito de la violencia de género, aunque de forma implícita ya estuviera desarrollando una importante labor.

| | |
|-------------------------------------|---|
| | <p>No obstante, se pone de manifiesto la necesidad de asegurar una actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad más homogénea.</p> |
| <p>MEDIDA B.1 PLAN NACIONAL</p> | <ul style="list-style-type: none"> ▶ Adopción de criterios comunes para la formación inicial, continua y especializada en materia de igualdad entre hombres y mujeres y de violencia de género de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y establecer un calendario que permita una formación planificada y de calidad. ▶ Guía de buena práctica policial en violencia de género, tanto en la atención de la víctima como en la respuesta frente al agresor |
| <p>MEDIDAS URGENTES</p> | <ul style="list-style-type: none"> ▶ Incremento de efectivos en las unidades especializadas de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. ▶ Protocolo común para la valoración del riesgo ▶ Dispositivos de detección de la proximidad del agresor |

ARTÍCULO 2. G.

Fortalecer el marco penal y procesal vigente para asegurar una protección integral.

➤ Reconociendo desde el ámbito punitivo de los primeros estadios del ciclo de la violencia de género

| | |
|---|--|
| <p>RESPUESTA FIRME Y CONTUNDENTE CONTRA LOS DELITOS RELACIONADOS CON LA VIOLENCIA DE GÉNERO</p> | <p>La Ley Integral, en su título IV, introduce normas de naturaleza penal, que incluyen dentro de los tipos agravados de lesiones, uno específico que incrementa la sanción penal cuando la lesión se produzca como consecuencia de la violencia de género. También se castigan como delito las coacciones leves y las amenazas leves de cualquier clase cometidas contra las mujeres víctimas de este tipo de violencia</p> <p>El Tribunal Constitucional ha admitido a trámite 40 cuestiones de inconstitucionalidad planteadas por 15 Juzgados en relación con los artículos 153.1 y 171 apartados 4 y 6 del Código Pena (modificados por la Ley Integral).</p> |
|---|--|

➤ Reforzando el objetivo de resocialización del agresor, con la colaboración de las administraciones autonómicas y locales

| | |
|--|---|
| <p>PROGRAMAS DE REEDUCACIÓN PARA MALTRATADORES</p> | <p>En aplicación de la Ley Integral, se están implementando programas específicos de reeducación para internos condenados por delitos relacionados con la violencia de género, así como en los casos de suspensión y sustitución de pena privativa de libertad. Las Administraciones Autonómicas y Locales están colaborando en la realización de estos programas, así como en posibilitar el cumplimiento de la pena de trabajos en beneficio de la comunidad, en los casos de sustitución de la pena privativa de libertad.</p> <p>En todo caso debe trabajarse en la adopción de criterios comunes que permitan la evaluación de sus resultados, máxime teniendo en cuenta el debate existente sobre la utilidad de estos programas, así como garantizar su impartición en todo el territorio.</p> |
| <p>MEDIDA A.6 PLAN NACIONAL</p> | <p>Adopción de criterios comunes para la evaluación de los programas de reeducación a aplicar en los casos de suspensión y sustitución de pena privativa de libertad.</p> |
| <p>MEDIDAS URGENTES</p> | <p>Implantación en todos los servicios sociales penitenciarios de un recurso técnico terapéutico que permita el cumplimiento de las resoluciones judiciales en los supuestos de suspensión y sustitución de pena privativa de libertad.</p> |

ARTÍCULO 2. H.

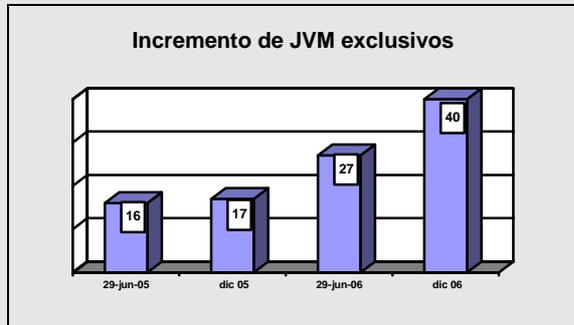
Coordinar los recursos e instrumentos de todo tipo de los distintos poderes públicos para asegurar la prevención de los hechos de violencia de género y, en su caso, la sanción adecuada a los culpables de los mismos.

➤ **Implantando los Juzgados de Violencia sobre la Mujer**

EVALUACIÓN CONSTANTE DE NECESIDADES QUE HA CONDUCIDO AL REFUERZO E INCREMENTO DE LOS JUZGADOS DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER EXCLUSIVOS

El nuevo sistema de tutela judicial efectiva está representado por los 459 Juzgados de Violencia sobre la Mujer que ponen fin a la dispersión judicial y la fragmentación, destacándose la adopción de medidas de refuerzo cuando ha sido necesario, así como la creación de 40 Juzgados de Violencia sobre la Mujer exclusivos.

| Evolución de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer | | | | |
|---|--------------------|------------|-------------|--------------------------------------|
| Fecha | Número de juzgados | | | Incremento Exclusivos desde 29.06.05 |
| | Total | Exclusivos | Compatibles | |
| 29 jun 05 | 435 | 16 | 419 | - |
| Dic 2006 | 459 | 40 | 419 | 24 (150 %) |



MEDIDA A.1
PLAN NACIONAL

Adopción de criterios comunes para la formación inicial, continua y especializada en materia de igualdad entre hombres y mujeres y de violencia de género de los operadores jurídicos y establecer un calendario que permita una formación planificada y de calidad.

MEDIDA A.2
PLAN NACIONAL

Establecer parámetros que permitan la agrupación de partidos judiciales en materia de violencia de género, tratando de conciliar el necesario desbloqueo en el funcionamiento de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer compatibles con el mantenimiento de una proximidad razonable del juzgado con relación a la víctima.

MEDIDAS URGENTES

Creación de nuevos Juzgados de Violencia sobre la Mujer exclusivos

➤ Garantizando la especialización y coordinación en la actuación del Ministerio Fiscal.

| | |
|--|--|
| FISCAL CONTRA LA VIOLENCIA SOBRE LA MUJER | <p>Se han nombrado Fiscales delegados en todas las Fiscalías de los Tribunales Superiores de Justicia, Audiencias Provinciales y Audiencia Nacional (en total, 50 fiscales). Además, la Fiscal de Sala Delegada contra la Violencia sobre la Mujer garantiza una única dirección y coordinación de todas las Fiscalías en materia de violencia de género.</p> <p>No obstante, es necesario un número mayor de fiscales especializados.</p> |
| MEDIDAS URGENTES | Incremento del número de fiscales dedicados a violencia sobre la mujer. |

➤ Organizando las Unidades Integrales de Valoración Forense

| | |
|--|---|
| UNIDADES DE VALORACIÓN FORENSE INTEGRAL | <p>Las unidades aseguran la integración de las actuaciones de los especialistas que atienden a la víctima y al agresor y ayudan en la valoración del riesgo y substanciación de la prueba.</p> <p>Sólo en el ámbito del Ministerio de Justicia se han creado 23 unidades desde la aprobación de la Ley Integral.</p> <p>Valoradas muy positivamente, es necesario que se pongan en marcha en todas las Comunidades Autónomas con competencias en materia de justicia.</p> |
| MEDIDA A.3 PLAN NACIONAL | En todas las Comunidades Autónomas deberán crearse unidades de valoración forense integral |
| MEDIDAS URGENTES | Creación de unidades de valoración forense integral en todos los Institutos de Medicina Legal y adopción de un Protocolo común de actuación centrado en tres elementos: mujer víctima, menor y agresor. |

➤ Creando un sistema de coordinación de recursos e instrumentos para asegurar la prevención y, en su caso, la sanción del agresor.

| | |
|---|---|
| PLANES DE COLABORACIÓN Y PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN | <p>En este ámbito se han firmado planes de colaboración y protocolos de actuación que posibilitan la acción conjunta y coordinada de todas las instancias implicadas en esta lucha.</p> <p>No obstante, es necesario articular nuevos Protocolos de coordinación entre la Administración General del Estado, Administración Autonómica y Administraciones Locales y también dentro de su ámbito territorial de actuación que aseguren una actuación global e integral de los servicios implicados en las situaciones de violencia y el seguimiento y coordinación de todas las actuaciones desarrolladas.</p> |
|---|---|

| | |
|-------------------------------------|--|
| | <p>Por otra parte, se precisa desarrollar dispositivos y sistemas de seguimiento de los agresores.</p> |
| <p>MEDIDAS URGENTES</p> | <p>Programa piloto de implantación de dispositivos electrónicos de vigilancia.</p> |
| <p>MEDIDA B.2 PLAN NACIONAL</p> | <p>Desarrollo de un sistema informático en el que puedan integrarse los diferentes dispositivos electrónicos de vigilancia para los agresores con el fin de garantizar la seguridad de las víctimas y el seguimiento y control del agresor en todo el territorio.</p> |
| <p>MEDIDA K.1 PLAN NACIONAL</p> | <ul style="list-style-type: none"> ▶ Protocolos de coordinación autonómicos y locales que aseguren una actuación global e integral de los servicios implicados en las situaciones de violencia. Estos protocolos contemplarán la creación de grupos de trabajo específicos en los que se analice la intervención de las distintas instancias implicadas en la atención de cada situación de violencia. ▶ Protocolo de coordinación entre los órganos judiciales y los Puntos de Encuentro. Este protocolo incluirá la creación de una comisión de seguimiento y evaluación, una de cuyas tareas fundamentales será el análisis de las condiciones en las que se produce el intercambio de los menores y las visitas tuteladas. |

ARTÍCULO 2. I.

Promover la colaboración y participación de las entidades, asociaciones y organizaciones que desde la sociedad civil actúan contra la violencia de género.

➤ Fomentando la actuación de estas entidades en la lucha contra la violencia de género

| | |
|--|--|
| FOMENTO DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y RECONOCIMIENTO COMO ACTIVIDAD PRIORITARIA DE MECENZAGO | Además de las convocatorias de subvenciones a las organizaciones no gubernamentales y de mujeres, cabe destacar la inclusión de los programas dirigidos a la lucha contra la violencia de género como actividad prioritaria de mecenazgo, con sus correspondientes efectos fiscales. En todo caso, es importante reforzar los mecanismos de implicación social. |
| MEDIDA J.1 PLAN NACIONAL | <ul style="list-style-type: none">▶ Creación y difusión de un elemento gráfico identificativo de la lucha contra la violencia de género y la promoción del buen trato.▶ Promoción de las redes de organizaciones de mujeres, ONG y entidades sociales en el desarrollo de programas de sensibilización y prevención. |

➤ Estableciendo estructuras estables de coordinación y participación

El mecanismo más importante es el Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer, y sus grupos de trabajo, cuya composición paritaria Administraciones Públicas- Sociedad Civil, las sitúa en pie de igualdad con los órganos responsables del desarrollo de las políticas públicas en esta materia.

ARTÍCULO 2. J.

Fomentar la especialización de los colectivos profesionales que intervienen en el proceso de información, atención y protección a las víctimas.

- Dotando y desarrollando programas de formación dirigidos a todos los y las profesionales que, de una u otra manera, tienen contacto con las mujeres víctimas de violencia

| | |
|--|---|
| <p>FORMACIÓN INICIAL Y CONTINUA DE PROFESIONALES QUE INTERVIENEN EN SITUACIONES DE VIOLENCIA DE GÉNERO</p> | <p>Con la finalidad de lograr la especialización de los profesionales que intervienen en estas situaciones, la formación en materia de violencia de género se ha incluido, con carácter general, en la formación inicial, así como en la oferta de formación continua. La realización de cursos se constata en todos los ámbitos en que incide la Ley Integral, verbigracia, educativo, sanitario, judicial y de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.</p> <p>No obstante, se ha puesto de manifiesto la inexistencia de criterios comunes para la formación en cada uno de dichos ámbitos y de una programación que posibilite la formación obligatoria de todos los profesionales.</p> |
| <p>MEDIDA A.1, B.1, C.1, D.1, F.1</p> | <p>Adopción de criterios comunes para la formación inicial, continua y especializada en materia de igualdad entre hombres y mujeres y de violencia de género de todos los profesionales que intervienen en estas situaciones. Establecer un calendario que permita una formación continua planificada y de calidad</p> |
| <p>EJE I PLAN NACIONAL</p> | <ul style="list-style-type: none">▶ Introducción de una asignatura instrumental de formación específica sobre violencia de género en los ámbitos curriculares de los cursos de formación profesional, diplomaturas, licenciaturas y programas de especialización de todos los profesionales que intervienen directamente en la prevención, atención, persecución y sanción de la violencia de género.▶ Definición de criterios comunes de calidad para la formación de formadores▶ Elaboración de módulos para la formación on-line de los distintos profesionales en materia de detección precoz e intervención ante situaciones de violencia de género.▶ Diseño de materiales de referencia para la formación básica en materia de igualdad y de violencia de género, en los que se aborde de forma específica la situación de las mujeres con mayor riesgo de sufrir violencia de género o con mayores dificultades para acceder a los servicios (mujeres con discapacidad, inmigrantes, mujer rural y población gitana). |

ARTÍCULO 2. K.

Garantizar el principio de transversalidad de las medidas.

- ✦ **Proyectando los fines de igualdad de nuestro sistema democrático de convivencia en todo el ordenamiento jurídico.**

En este sentido debe destacarse que las medidas adoptadas en desarrollo de la Ley Integral, afectan sin excepción a todo el ordenamiento jurídico. Pero, además, ha sido necesario adecuarlo a las necesidades de las mujeres víctimas de violencia de género. Como ejemplo, el Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, que contempla en los supuestos de autorización de residencia temporal de carácter extraordinario por razones humanitarias a las víctimas de violencia de género. En este mismo sentido, en mayo de 2005, por primera vez en España, se concedió asilo a una mujer víctima de violencia de género.

2. AVANCES EN SENSIBILIZACIÓN: CAMBIO DE ACTITUD FRENTE A LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Este apartado tiene como objetivo analizar la percepción de la ciudadanía sobre este fenómeno, especialmente como consecuencia de la aprobación de la Ley Integral, así como la confianza que esta Ley ha despertado en las instituciones y profesionales que intervienen en su aplicación, para la resolución de las situaciones de violencia.

- Una ley que se ha erigido en el principal elemento de sensibilización y, en consecuencia, de remoción ideológica contra esta violencia.

El debate social y jurídico generado por la Ley Integral ha propiciado que, según el Barómetro de diciembre de 2005 del Centro de Investigaciones Sociológicas, el 73,5% de la ciudadanía conozca su existencia. En marzo del mismo año, tres meses después de su aprobación parlamentaria, este porcentaje alcanzaba el 52,9%

- Confianza de la ciudadanía en la Ley Integral para facilitar la recuperación de las víctimas

El Barómetro del Centro de Investigaciones Sociológicas de diciembre de 2005 pone de relieve la creciente confianza de la sociedad en la eficacia de la ley para facilitar la recuperación de las víctimas, el 45,1 % de la población total.

| Percepción de la Ley Integral por la ciudadanía | | |
|--|--------------------------|---|
| Cuestión Eurobarómetro | % respuestas afirmativas | Incremento puntos porcentuales sobre marzo 2005 |
| Conocen o han oído hablar de la ley | 73,5% | 20,6 |
| Confían en su eficacia (Buena / Muy buena opinión) | 45,1% | 8,8 |

- Confianza de la ciudadanía en las instituciones respecto de la ayuda que pueden prestar a las mujeres que denuncian

Asimismo, y como se muestra en el siguiente cuadro, existen muy altos niveles de confianza en el conjunto de instituciones respecto a la ayuda que pueden prestar a las mujeres que denuncian malos tratos.

| Confianza de la ciudadanía en las instituciones para la lucha contra la Violencia de Género (% por institución) | |
|---|-------|
| Servicios médicos | 82,0% |
| Servicios sociales | 78,0% |
| Policía | 54,4% |
| Abogados | 51,3% |
| Sistema Judicial | 49,7% |
| Administración General del Estado | 48,8% |

➤ Confianza de las mujeres en la Ley Integral

Si nos remitimos de manera exclusiva a la percepción que las mujeres tienen de la Ley Integral (sean éstas víctimas de violencia o no), nos encontramos con un incremento muy importante, sobre todo en los niveles de confianza, tal y como recoge la Macroencuesta 2006 sobre violencia de género, realizada por el Instituto de la Mujer. Según esta encuesta, habría una confianza en la Ley Integral por parte de las mujeres un 30% mayor que por el conjunto de la población, si comparamos estos datos con los del Eurobarómetro del CIS.

| Percepción de la Ley Integral por las mujeres | |
|--|--------------------------|
| Cuestión Macroencuesta 2006 | % respuestas afirmativas |
| Conocen o han oído hablar de la ley | 78,5% |
| Confían en su eficacia (Buena / Muy buena opinión) | 76,1% |

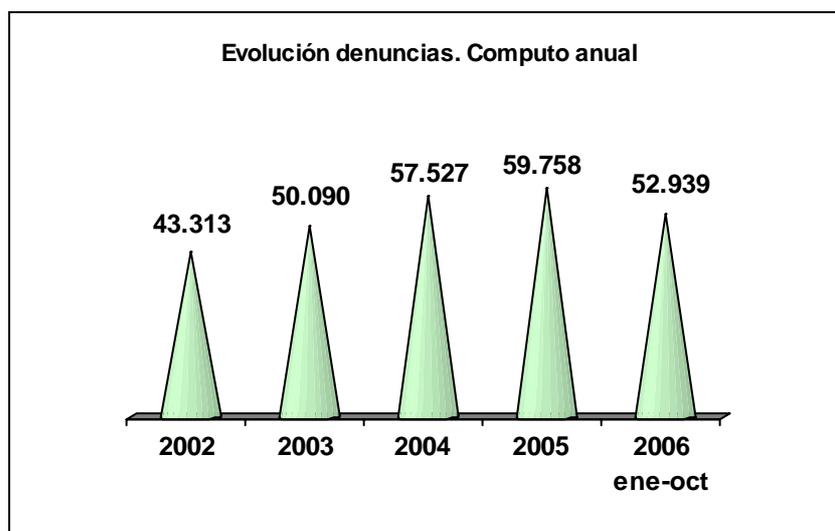
➤ Confianza de las mujeres víctimas de violencia de género en la Ley Integral

Este clima de confianza generado por la puesta en marcha de las medidas contempladas en la Ley Integral se traduce en un aumento de las denuncias en un 3,8% en 2005 con relación al 2004 y de un 4,31% en los diez primeros meses de 2006 respecto a 2005, lo que, a su vez, se traduce en un incremento de las órdenes de protección.

Esta progresiva confianza en las instituciones viene a significar que las víctimas de violencia de género rompen el "pacto de silencio" que caracterizaba este tipo de violencia. Estas afirmaciones vienen avaladas por los datos de denuncias presentadas ante las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, tal y como se muestran a continuación:

| | | 2002 | 2003 | 2004 | 2005 | 2006 |
|---|-------------------|-------|---------------|---------------|---------------|---------------|
| Mujeres. Datos Absolutos. (Delitos + faltas) | Enero | 3.080 | 3.617 | 4.116 | 4.470 | 4.777 |
| | Febrero | 2.963 | 3.040 | 3.981 | 4.090 | 4.279 |
| | Marzo | 3.336 | 3.741 | 4.325 | 4.807 | 4.971 |
| | Abril | 3.468 | 3.831 | 4.343 | 4.665 | 4.866 |
| | Mayo | 3.492 | 4.436 | 5.080 | 5.189 | 5.453 |
| | Junio | 3.926 | 4.729 | 5.242 | 5.490 | 5.489 |
| | Julio | 4.148 | 4.763 | 5.690 | 5.940 | 5.973 |
| | Agosto | 3.921 | 5.256 | 5.682 | 5.891 | 5.841 |
| | Septiembre | 4.207 | 4.546 | 5.110 | 5.236 | 5.836 |
| | Octubre | 3.736 | 4.102 | 4.797 | 4.976 | 5.454 |
| | Noviembre | 3.311 | 3.949 | 4.533 | 4.401 | |
| | Diciembre | 3.725 | 4.078 | 4.628 | 4.603 | |
| | TOTAL ACUM | | 43.313 | 50.088 | 57.527 | 59.758 |

Datos elaborados por el Instituto de la Mujer en base a información facilitada por el Ministerio del Interior; las cifras no incluyen las denuncias formuladas ante las policías de ámbito autonómico.



En la misma línea de confianza en las instituciones, se puede indicar que, de acuerdo con los datos del Consejo General del Poder Judicial, en el primer año de funcionamiento de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer, desde julio de 2005 hasta junio de 2006, 35.525 mujeres solicitaron ante los mismos orden de protección, obteniéndola 27.366 (más de las tres cuartas partes de las solicitantes).

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alberdi, Inés, "Cómo reconocer y cómo erradicar la violencia sobre las mujeres" en *Violencia: Tolerancia Cero. Programa de prevención de la Obra Social "La Caixa"*, Fundación "la Caixa", Barcelona 2005.
- Alberdi, I y Matas, N., *La violencia doméstica. Informe sobre los malos tratos a mujeres en España*, Colección Estudios Sociales, Fundación "la Caixa", Barcelona, 2002.
- Asúa, Adela. "Las recientes medidas de prevención de la violencia de género en el ámbito de la pareja en la legislación española", en <http://info.juridicas.unam.mx>.
- BERNÁRDEZ, A. (ed.) *Violencia de género y sociedad: una cuestión de poder*, Madrid, Ayuntamiento de Madrid-Instituto de Investigaciones Feministas UCM.
- Candela Al murseia, Jacha Jadicha, "La violencia doméstica, fenómeno intercultural", en Weblslam, número 241 , 29 de Enero de 2003.
- Consejo de la mujer de la Comunidad de Madrid, *Propuestas de las asociaciones de mujeres para un plan integral contra la violencia hacia las mujeres*, Madrid, 2001.
- España, María Mar, Situación de migrantes y violencia en España en *Revista Judicial*, edición electrónica.
- Izquierdo, María Jesús, "Los órdenes de la violencia: especie, sexo y género", en *El sexo de la violencia*, (Vicenç Fisas, ed. ICARIA, Barcelona, 1998.
- Instituto de la Mujer, *Estudio comparativo de los planes de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres autonómicos y nacional. Año 2004*, Secretaría General de Políticas de Igualdad, Instituto de la Mujer, Madrid, 2005.
- Lorente Acosta, Miguel, "Palabras que matan", en *Mujeres y Salud*, 1999
- Lobby europeo de mujeres, *Hacia un marco común europeo para medir los progresos en la lucha para erradicar la violencia contra las mujeres*, 2002.
- Magallón Pórtolas, Carmen, "Sostener la vida, producir la muerte: estereotipos de género y violencia", en *El sexo de la violencia*, (Vicenç Fisas, ed. ICARIA, Barcelona, 1998.

- Maqueda Abreu, María Luisa, "La violencia de género. Entre el concepto jurídico y la realidad social" en *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, 2006, núm. 08-02, p. 02:1.
- Medina JJ, *Violencia contra la mujer en la pareja: Investigación comparada y situación en España*, Tirant lo Blanc, Valencia, 2002.
- Miguel de, Ana, "La violencia de género: la construcción de un marco feminista de interpretación", en *Cuadernos de Trabajo Social*, vol. 18, 2005. Edición electrónica
- Muñoz, Francisco A. y Martínez López, Cándida, "Conflictos, violencia y género en la historia, en *El sexo de la violencia*, (Vicenc Fisas, ed. ICARIA, Barcelona, 1998.
- Núñez Castaño, M. Elena, *La Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral: enfoque multidisciplinar del problema. ¿Una solución a la violencia de género?*, Universidad de Málaga, Ministerio de Educación y Ciencia, 2005.
- Organización Panamericana de la Salud, Unidad de Género y Salud, *Componentes clave en la formulación de leyes y políticas contra la violencia hacia las mujeres (Documento de discusión)*, Washington DC, 2003.
- Rojas Marcos, Luis. "Semillas y antídotos de la violencia en la intimidad", en *Violencia: tolerancia cero. Programa de prevención de la obra social de "la Caixa"*. Barcelona: Fundació "La Caixa", 2005.
- Themis, Asociación de mujeres Juristas, *Guía de buenas prácticas y usos forenses para combatir la violencia de género* Madrid 2001.
- United Nations, Economic and Social Council (Commission on Human Rights), "Report of the Special Rapporteur on Violence Against Women, its Causes and Consequences, Ms. Radhika Coomaraswamy, Addendum 1. International, Regional and National Developments in the Area of Violence Against Women 1994 – 2003" in *Integration of the Human Rights of Women and the Gender Perspective Violence against Women*.
- United Nations, Economic and Social Council (Commission on Human Rights), "Towards an effective implementation of international norms to end violence against women Report of the Special Rapporteur on violence against women, its causes and consequences, Yakin Ertürk, 2003"

ANEXO METODOLÓGICO

1. Instrumentos de recogida de información

Para afrontar la recogida de información con que debía contar el balance, información que permitiría describir las actuaciones puestas en marcha por las distintas administraciones responsables, de forma directa o indirecta, del desarrollo de la Ley Integral, se diseñó una herramienta de recogida de información para la Administración General del Estado y otra para las Administraciones Autonómicas. También se ha contado con otra documentación de seguimiento de que disponía la Delegación Especial del Gobierno contra la Violencia sobre la Mujer, lo que ha permitido mejorar y contrastar el procesado de información derivado de los cuestionarios.

Esta información, necesaria para tener un cabal conocimiento del proceso de implementación de la Ley Integral, requería también de información cualitativa sustentada en la práctica y la experiencia de las y los profesionales que intervienen en violencia de género, pues permitiría pulsar el “impacto” de la Ley desde su puesta en marcha. Para obtener esta información se constituyó un grupo integrado por profesionales y representantes del tejido asociativo de los distintos ámbitos vinculados con la Ley, al objeto de recabar sus opiniones, práctica, observaciones e inquietudes. En esta misma línea, se acordó realizar entrevistas en profundidad a informantes clave y entrevistas telefónicas.

Se facilita, a continuación, información detallada de los instrumentos utilizados.

➤ Cuestionario de seguimiento de la Ley Orgánica

Se trata de un cuestionario dirigido a los distintos departamentos ministeriales, así como a sus organismos autónomos, diseñado específicamente para cada uno de ellos, en los que se recoge de forma sistemática y estructurada, las actuaciones puestas en marcha para dar cumplimiento a la Ley Integral, de acuerdo con el articulado de la misma.

Si bien se diseñaron cuestionarios específicos, atendiendo a las competencias del organismo correspondiente, hay una serie de cuestiones generales que se han incorporado en la totalidad de los cuestionarios al objeto de que sirvieran para orientar posibles actividades futuras o les ayudara a identificar actuaciones que aunque no tuvieran una relación directa con la violencia de género, sin embargo, presentaran elementos de sinergia. Cabe destacar aquí, a título de ejemplo, actividades en el campo de la igualdad de oportunidades que tienen un nexo claro con la violencia de género.

➤ Recogida de información de las Comunidades Autónomas

Se consensuó un esquema para la remisión de información por parte de las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla. Tal y como se señala en el capítulo III, en este Balance solamente se recoge una síntesis de un documento más amplio en el que figuran todas y cada una de las actuaciones realizadas por las administraciones autonómicas, así como datos cuantitativos sobre las políticas desarrolladas en sus respectivos ámbitos territoriales.

➤ Grupos de trabajo y entrevistas

La información cualitativa, transversal a las administraciones estatal, autonómica y local, se realizó mediante la constitución de un grupo de trabajo específico, entrevistas en persona y telefónicas de los principales protagonistas que, desde diferentes ámbitos de actuación, intervienen frente a este fenómeno. Se trataba de conocer cómo se ha producido el avance y progreso de la aplicación de la Ley Integral, más allá de los datos, y aproximarnos a la percepción de distintos profesionales.

Desde esta perspectiva, los criterios adoptados para determinar la composición del grupo y las entrevistas estaban directamente relacionados con su papel en el marco de la Ley, bien porque se tratara de figuras creadas por ella, como la Fiscal de Sala Delegada contra la Violencia sobre la Mujer, o por su posición estratégica en algunos de los ámbitos de la Ley, como la Presidenta del Observatorio de Violencia Doméstica y de Género con sede en el Consejo General del Poder Judicial. En el caso de las entrevistas telefónicas, el criterio determinante hacía referencia a la garantía de la asistencia social integral; motivo por el que se optó por Comunidades Autónomas (Andalucía que cuenta ya con una tradición en este campo y Asturias que está trabajando en un centro de asistencia integral). El criterio territorial, también fue sin duda un elemento determinante, pues era necesario contar con una diversidad de realidades geográficas y poblacionales.

El trabajo de campo se realizó entre marzo y abril de 2006: cuatro entrevistas personales, dos entrevistas telefónicas y un grupo de cualificado compuesto por nueve personas.

2. Modelo de cuestionario de seguimiento de la Ley Orgánica 1/2004 de medidas de protección integral contra la violencia de género, enviado a los Departamentos Ministeriales.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICAS DE IGUALDAD

CUESTIONARIO DE SEGUIMIENTO
DE LA LEY ORGANICA 1/2004 DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA
VIOLENCIA DE GÉNERO

Medidas de sensibilización, prevención y detección

Art. 3. Planes de sensibilización

¿Ha impulsado y/o colaborado en alguna campaña de información y sensibilización en materia de igualdad entre mujeres y hombres y/o sobre la violencia de género?

| | |
|--------------------------|-------------------------------|
| Nombre campaña: | |
| Objetivo: | |
| Entidades colaboradoras: | |
| Medios: | |
| Tiempo: | Presupuesto (especificar año) |

Si se ha facilitado algún tipo de formación en temas relativos a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres o sobre violencia de género al personal, indique cuales:

| Nombre curso | Horas | Nº asistentes | Presupuesto 2005 | Presupuesto 2006 |
|--------------|-------|---------------|------------------|------------------|
| | | | | |
| | | | | |
| Totales | | | | |

Observaciones art. 3.

.....

.....

.....

.....

.....

.....

Detalle las actividades realizadas el 25 de noviembre de 2005

| actividad | lugar | objetivo | Presupuesto |
|-----------|-------|----------|-------------|
| | | | |

Medidas de sensibilización, prevención y detección, en el ámbito educativo

Arts. 4 a 9

Detalle las actuaciones realizadas en materia de sensibilización, prevención y detección en el ámbito educativo

- Actuaciones realizadas directamente

| Actuaciones | Objeto | Presupuesto 2005 | Presupuesto 2006 |
|-------------|--------|------------------|------------------|
| | | | |
| | | | |
| | | | |

- Actuaciones realizadas en colaboración con otros Ministerios y organismos de la Administración General del Estado

| Actuaciones | Objeto | Instrumento con el que se formaliza la colaboración | Presupuesto 2005 | Presupuesto 2006 |
|-------------|--------|---|------------------|------------------|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

- Actuaciones realizadas en colaboración con las Comunidades Autónomas

| Actuaciones | Objeto | Instrumento con el que se formaliza la colaboración | Presupuesto 2005 | Presupuesto 2006 |
|-------------|--------|---|------------------|------------------|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

- Actuaciones realizadas en colaboración con las Entidades Locales

| Actuaciones | Objeto | Instrumento con el que se formaliza la colaboración | Presupuesto 2005 | Presupuesto 2006 |
|-------------|--------|---|------------------|------------------|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

■ Otras actuaciones

| Actuaciones | Objeto | Instrumento con el que se formaliza la colaboración | Presupuesto 2005 | Presupuesto 2006 |
|-------------|--------|---|------------------|------------------|
| | | | | |
| | | | | |

Observaciones

.....

.....

.....

.....

Medidas de sensibilización, prevención y detección, en el ámbito de la publicidad y de los medios de comunicación

Art. 10 y 12 y Disposición Adicional sexta. Publicidad ilícita

¿Cómo actúa el Observatorio de publicidad en materia de publicidad ilícita?

.....

.....

.....

¿Qué actuaciones ha desarrollado en esta materia?

| Actuaciones | Objeto | En colaboración con | Instrumento con el que se formaliza la colaboración | Presupuesto 2005 | Presupuesto 2006 |
|-------------|--------|---------------------|---|------------------|------------------|
| | | | | | |
| | | | | | |

Estadísticas más relevantes

| Periodo | Denuncias recibidas | Campañas denunciadas | Acción de cesación | | Acción de rectificación | | Acción de cesación ante los Tribunales |
|----------------------|---------------------|----------------------|---------------------------|--------------------|---------------------------|----------------------|--|
| | | | Solicitudes al anunciante | Campañas retiradas | Solicitudes al anunciante | Campañas modificadas | |
| Año 2005 | | | | | | | |
| Año 2006 (a 30 Mayo) | | | | | | | |

Observaciones

.....
.....
.....
.....
.....
.....

Art. 11. Asegurar un tratamiento de la mujer en los medios audiovisuales conforme con los principios y valores constitucionales

¿Qué tipo de medidas ha adoptado? Acuerdos, convenios, protocolos...

| medida/actuación | en colaboración con | vigencia | Presupuesto 2005 | Presupuesto 2006 |
|------------------|---------------------|----------|---------------------|---------------------|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

Mecanismos arbitrados para el seguimiento de las medidas adoptadas:

.....
.....
.....
.....
.....
.....

Observaciones art. 11:

.....
.....
.....
.....
.....
.....

Arts. 13 y 14. Medios de comunicación

Erradicación de conductas favorecedoras de situaciones de desigualdad de las mujeres en los medios de comunicación, y fomento de la protección y salvaguarda de la igualdad entre hombre y mujer evitando toda discriminación entre ellos: Relacione las actuaciones realizadas en este campo:

| Actuación | en colaboración con | objetivo | Presupuesto 2005 | Presupuesto 2006 |
|-----------|---------------------|----------|------------------|------------------|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

Actuaciones destinadas a la Promoción de Acuerdos de autorregulación que contengan mecanismos preventivos y de resolución extrajudicial de controversias.

| Entidades implicadas | contenidos |
|----------------------|------------|
| | |
| | |
| | |

Observaciones arts. 13 y 14:

.....

.....

.....

.....

Medidas de sensibilización, prevención y detección, en el ámbito sanitario

Arts. 15 y 16

Detalle las actuaciones realizadas en materia de sensibilización, prevención y detección en el ámbito sanitario

- Actuaciones realizadas directamente

| Actuaciones | Objeto | Presupuesto 2005 | Presupuesto 2006 |
|-------------|--------|------------------|------------------|
| | | | |
| | | | |
| | | | |

- Actuaciones realizadas en colaboración con otros Ministerios y organismos de la Administración General del Estado

| Actuaciones | Objeto | Instrumento con el que se formaliza la colaboración | Presupuesto 2005 | Presupuesto 2006 |
|-------------|--------|---|------------------|------------------|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

- Actuaciones realizadas en colaboración con las Comunidades Autónomas

| Actuaciones | Objeto | Instrumento con el que se formaliza la colaboración | Presupuesto 2005 | Presupuesto 2006 |
|-------------|--------|---|------------------|------------------|
| | | | | |
| | | | | |

- Actuaciones realizadas en colaboración con las Entidades Locales

| Actuaciones | Objeto | Instrumento con el que se formaliza la colaboración | Presupuesto 2005 | Presupuesto 2006 |
|-------------|--------|---|------------------|------------------|
| | | | | |
| | | | | |

- Otras actuaciones

| Actuaciones | Objeto | Instrumento con el que se formaliza la colaboración | Presupuesto 2005 | Presupuesto 2006 |
|-------------|--------|---|------------------|------------------|
| | | | | |
| | | | | |

Observaciones

.....

.....

.....

.....

.....

.....

Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género: derecho a la información, a la asistencia social integral y a la asistencia jurídica gratuita

Art. 18. Derecho a la información

Si ha establecido alguna medida o actuación concreta, con carácter individual o en colaboración con otras instituciones, destinada a garantizar o favorecer la accesibilidad de la información a las mujeres víctimas de violencia de género, detállela a continuación:

| Actuación o medida | En colaboración con | Presupuesto 2005 | Presupuesto 2006 |
|--------------------|---------------------|------------------|------------------|
| | | | |
| | | | |
| | Total | | |

¿Qué tipo de medidas se han adoptado para garantizar la accesibilidad a la información de las mujeres con discapacidad o inmigrantes, víctimas de violencia de género?

| Actuación o medida | En colaboración con | Presupuesto 2005 | Presupuesto 2006 |
|--------------------|---------------------|------------------|------------------|
| | | | |
| | | | |
| | Total | | |

Observaciones art. 18:

.....

.....

.....

.....

.....

Art. 19. Derecho a la asistencia social integral

En su caso, relacione las actuaciones llevadas a cabo en este ámbito:

| Actuaciones | Objeto | Instrumento con el que se formaliza la colaboración | Presupuesto 2005 | Presupuesto 2006 |
|-------------|--------|---|------------------|------------------|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

Art. 20. Derecho a la asistencia jurídica

En su caso, relacione las actuaciones llevadas a cabo en este ámbito:

| Actuaciones | Objeto | Instrumento con el que se formaliza la colaboración | Presupuesto 2005 | Presupuesto 2006 |
|-------------|--------|---|------------------|------------------|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

Art. 22. Programa específico de empleo

En su caso, relacione las actuaciones llevadas a cabo en este ámbito:

| Actuaciones | Objeto | Instrumento con el que se formaliza la colaboración | Presupuesto 2005 | Presupuesto 2006 |
|-------------|--------|---|------------------|------------------|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

Observaciones arts. 19 a 22:

.....
.....
.....
.....
.....

Cuestiones de carácter general

¿De qué datos estadísticos dispone que considere de interés para el seguimiento de la Ley?

| | | | | |
|--|--|--|--|--|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

¿Qué otras actuaciones han sido relevantes para el desarrollo de la Ley?

.....
.....
.....
.....
.....

Explique por qué

.....
.....
.....
.....
.....

Indique el presupuesto global en la ejecución de las medidas de la Ley:

| | | |
|-------|-----------------|----------------------|
| 2005: | 2006 (30.6.06): | Total previsto 2006: |
|-------|-----------------|----------------------|

¿Qué mecanismos existen para la coordinación, el seguimiento y evaluación de las medidas implementadas en desarrollo de esta Ley?

.....
.....
.....
.....
.....

¿Forma parte de alguna comisión o grupo de trabajo con otros Ministerios y/o Administraciones Públicas, destinados a la coordinación y desarrollo de esta ley?

| Comisión | Ministerios participantes | Papel Instituto |
|----------|---------------------------|-----------------|
| | | |
| | | |
| | | |

¿Qué valoración puede hacer de su participación en el desarrollo y aplicación de la ley?

.....
.....
.....
.....
.....

OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS DE CARÁCTER GENERAL (incluya los principales obstáculos para el desarrollo de las medidas contempladas en la ley):

Por último, por favor, indique los datos de la persona de contacto para cualquier duda sobre este cuestionario:

| | |
|--------------------|--|
| Nombre | |
| Teléfono | |
| Correo electrónico | |

Gracias por su tiempo y su colaboración

3. Relación de Ministerios consultados

- Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación
- Ministerio de Justicia
 - ▶ Fiscal de Sala Delegada contra la Violencia sobre la Mujer
- Ministerio de Defensa
- Ministerio de Economía y Hacienda
- Ministerio del Interior
- Ministerio de Fomento
- Ministerio de Educación y Ciencia
- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
 - ▶ Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad
 - ▶ Secretaría de Estado de la Seguridad Social
 - ▶ Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración
 - ▶ Secretaria General de Empleo
 - ▶ Instituto de la Mujer
- Ministerio de Industria, Turismo y Comercio
- Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación
- Ministerio de la Presidencia
 - ▶ Centro de Investigaciones Sociológicas
- Ministerio de Administraciones Públicas
- Ministerio de Cultura
- Ministerio de Sanidad y Consumo
- Ministerio de Medio Ambiente
- Ministerio de Vivienda

